

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO													
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)													
Aprobado por Ordenanza N° 332-MDSJL (08.08.2016), Ratificado por Acuerdo de Concejo N° 297-MML (15.09.2016) y modificado por Ordenanza N° 336-MDSJL (28.09.2016)													
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Form / Cód / Ubic	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
				(en % UIT Año 2016) S/ 3950	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
						Positivo							
SECRETARÍA GENERAL													
SECRETARÍA GENERAL: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS													
1.01	ACCESO A LA INFORMACIÓN QUE POSEA O PRODUZCA LA MUNICIPALIDAD BASE LEGAL * Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, TUO de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (24.04.03). Arts. 11° literal a), b), d), f) y g) y 20°. * Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (07.08.03) Art. 5°, 10° y 12° * Decreto Supremo N° 070-2013-PCM, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM (04.06.2013) Art. 1° * Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal (15.11.04), Art. 68° literal b). * Ley N° 30230 "Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país" Art. 10	1 Presentar solicitud dirigida al responsable de brindar la información, consignando lo siguiente: * Nombres y apellidos completos, o denominación o razón social, número de documento de identidad o número de RUC, domicilio del recurrente y del representante, según corresponda. * Número de teléfono y/o correo electrónico; de ser el caso. * Expresión concreta y precisa del pedido de información, así como cualquier otro dato que propicie la localización o facilite la búsqueda de la información solicitada; * Medio en que se requiere la información 2 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente 1.01.01. Por copia simple A4 (unidad) 1.01.02. Por CD (Grabación de datos) 1.01.03. Vía Electrónica Nota: * La solicitud de información podrá responderse vía correo electrónico cuando la naturaleza de la información solicitada y la capacidad de la Entidad así lo permitan. En este caso, no se generará costo alguno al solicitante (Art. 12° del Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública). ** La liquidación del costo de reproducción sólo podrá incluir aquellos gastos directa y exclusivamente vinculados con la reproducción de la información solicitada. (Art. 13° del Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública).						X	7 días (5 días útiles de prórroga excepcional)	Subgerencia de Trámite Documentario y archivo	Secretario General	Secretario General	Alcalde
2.01	SOLICITUD DE COPIA CERTIFICADA DE DOCUMENTOS BASE LEGAL * Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (11.04.01), Arts. 31°, 37°, 41°, 107°, 110°, 115° numeral 115.1 y 160° numeral 160.1 * Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal (15.11.04), Art. 68° literal b). * Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, Ley N° 30230 (12.07.14) Art.10° * Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060 (07.07.07) Art. 2°	1 Presentar solicitud firmada por el solicitante. 2 En el caso de representación, presentar copia simple del poder general formalizado mediante designación de persona cierta en el escrito 3 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente 2.01.01. Primera Hoja (A4) 2.01.02. Por Hoja adicional (A4)					X		Subgerencia de Trámite Documentario y archivo	Secretario General			
SECRETARÍA GENERAL													
SUBGERENCIA DE REGISTRO CIVIL: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS													
3.01	PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE SEPARACION CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR SEPARACIÓN CONVENCIONAL BASE LEGAL * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03) Art.20 inc. 35 * Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías (16.05.2008) Art. 2°, 3°, 4°, 5° y 6° * Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, Reglamento de la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías (13.06.08) Arts. 5°, 6°, 10°, 12° y 15° * Decreto Supremo N° 156-2004-EF Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal (15.11.04), Art. 68° * Ley N° 30230 Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país (12.07.14) Art.10° * Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (11.04.01), Arts. 37° 44°, 45° y 113°.	1 Solicitud por escrito que exprese de manera indubitable la decisión de separarse dirigida al Alcalde, señalando nombre, DNI y el último domicilio conyugal, con la firma y huella digital de cada uno de los cónyuges. En dicha solicitud se deberá constar además, la indicación de si los cónyuges son analfabetos, no pueden firmar, son ciegos o adolecen de otra discapacidad, en cuyo caso se procederá mediante firma a ruego, sin perjuicio de que impriman su huella digital o grafía de ser el caso. 2 Exhibir los documentos de identidad de ambos cónyuges. 3 Copia simple del acta o de la partida de matrimonio, expedida dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. 4 Declaración jurada del último domicilio conyugal de ser el caso, suscrita obligatoriamente por ambos cónyuges 5 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente REQUISITOS ADICIONALES Requisitos Relacionados con los hijos En caso de no tener hijos: 1 Declaración jurada, con firma y huella digital de cada uno de los cónyuges, de no tener hijos. En caso de tener hijos menores: 1 Adjuntar copia simple del Acta o de la Partida de Nacimiento, expedida dentro de los tres (3) meses anteriores 2 Presentar copia simple de la sentencia judicial firme o acta de conciliación respecto de los regímenes del ejercicio de la patria potestad, alimentos, tenencia y visita. En caso de tener hijos mayores con incapacidad: 1 Adjuntar copia simple del acta o de la partida de nacimiento, expedida dentro de los tres (03) anteriores a la fecha de la presentación de la solicitud. 2 Presentar copia simple de la sentencia judicial firme o acta de conciliación respecto de los regímenes del ejercicio de la curatela, alimentos y visitas 3 Anexar copias simples de las sentencias judiciales firmes que declaren la interdicción del Hijo mayor con incapacidad y que nombran a su curador. Requisitos Relacionados con el Patrimonio 1 En caso no hubiera bienes, declaración jurada con firma e impresión de la huella digital de cada uno de los cónyuges de carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales. 2 En caso se haya optado por el régimen de separación de patrimonios, presentar copia simple del testimonio de la escritura pública inscrita en los Registros Públicos. 3 En el supuesto que se haya sustituido el régimen de la sociedad de gananciales por el de							(**)	(**)	Subgerencia de Trámite Documentario y archivo	Subgerente de Registro Civil	

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO													
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)													
Aprobado por Ordenanza N° 332-MDSJL (08.08.2016), Ratificado por Acuerdo de Concejo N° 297-MML (15.09.2016) y modificado por Ordenanza N° 336-MDSJL (28.09.2016)													
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Form / Cód / Ubic	(en % UIT Año 2016) S/ 3950	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
		separación de bienes o se haya liquidado el régimen patrimonial, se presentará copia simple del Testimonio de la Escritura Pública inscrita en los Registros Públicos. Requisitos para separación con poder 1 Copia Simple del Poder por Escritura Pública inscrito en Registros Públicos. Si el poder fue otorgado en el extranjero debe estar visado por el Cónsul peruano del país donde le dio el poderdante debiendo legalizarlo en Relaciones Exteriores y con traducción oficial de ser el caso. 2 Exhibir el Documento Nacional de Identidad del apoderado. Nota: (*) Solo pueden acogerse al presente procedimiento, los cónyuges que deciden poner fin a su unión después de transcurrido dos (2) años de la celebración del matrimonio. (**) La entidad revisará los requisitos dentro de cinco (5) días hábiles, luego de lo cual en (15) días hábiles siguientes, convocará a una dentro de los quince única audiencia a los cónyuges, pudiendo fijarse una segunda convocatoria dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, en caso de inasistencia por causas debidamente justificadas. (***) En el caso de que la entidad no convocara a audiencia dentro de los (20) días de presentada la solicitud será de aplicación el silencio administrativo negativo											
3.02	PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE SEPARACION CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR DIVORCIO ULTERIOR BASE LEGAL * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03) Art. 20 inc.35 * Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías (16.05.2008) Art. 7º * Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, Reglamento de la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías (13.06.08) Arts. 5º, 6º, 13º y 15º * Decreto Supremo N° 156-2004-EF Texto Unico Ordenado de la Ley de Tributación Municipal (15.11.04). Art. 68º literal b. * Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país Ley N° 30230 (12.07.14) Art.10º * Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (11.04.01) Art. 37º, 44º, 45º y 113º. * Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060 (07.07.07) Art. 1º	1 Solicitud de disolución del vínculo matrimonial presentada por cualquiera de los cónyuges dirigida al Alcalde que conoció el Proceso de Separación Convencional, señalando nombre, documento de identidad y firma del solicitante. Procederá la firma a ruego en el caso de que el solicitante sea analfabeto, no puede firmar, es ciego o adolece de otra discapacidad, sin perjuicio de que impriman su huella digital o fotografía, de ser el caso. 2 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente . PARA DIVORCIOS POR PODER 1 Copia Simple del Poder por Escritura Pública inscrito en Registros Públicos. Si el poder fue otorgado en el extranjero debe estar visado por el Cónsul peruano del país donde le dio el poderdante, debiendo legalizarlo en Relaciones Exteriores y con traducción oficial de ser Exhibir el Documento Nacional de Identidad del apoderado. Nota: (*) El trámite se inicia con posterioridad a los 02 meses de notificado la Resolución de Alcaldía que dispone la Separación Convencional.				X		15 días	Subgerencia de Trámite Documentario y archivo	Subgerente de Registro Civil	Subgerente de Registro Civil	Alcalde	
3.03	DISPENSA DE PUBLICACION DE EDICTO MATRIMONIAL BASE LEGAL * Código Civil, Decreto Legislativo N° 295 (24.07.84) Art. 252º * Resolución Jefatural N° 023-96-JEF (11.04.96). Art. 1º * Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Texto Unico Ordenado de la Ley de Tributación Municipal (15.11.04). Art. 68º literal b. * Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, Ley N° 30230 (12.07.14) Art.10º * Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (11.04.01) Art. 37º, 44º, 45º y 113º. * Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060 (07.07.07) Art. 1º	1 Solicitud dirigida al Alcalde 2 Copia simple del documento probatorio que acredite el motivo de la solicitud 3 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente				X		05 días	Subgerencia de Trámite Documentario y archivo	Subgerente de Registro Civil	Subgerente de Registro Civil	Secretario General	
SUBGERENCIA DE REGISTRO CIVIL: SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD													
4.01	MATRIMONIO CIVIL BASE LEGAL * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03) Arts. 20º numeral 16, 40º y 44º. * Código Civil, Decreto Legislativo N° 295 (24.07.84). Arts. 241º, 243º numeral 2, 244º, 248º, 250º, 261º, 264º y 265º. * Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Estado Civil (12.07.95). Arts. 7º y 26º. * Convenio de la Haya sobre Convenio que suprime la exigencia de Identificación y legalización de documentos públicos extranjeros (apostilla), aprobado mediante Resolución Legislativa 29445. * Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Texto Unico Ordenado de la Ley de Tributación Municipal (15.11.04). Art. 68º literal b. * Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, Ley N° 30230 (12.07.14) Art.10º * Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (11.04.01). Art. 31º, 41º, 44º, 45º * Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060 (07.07.07) Art. 2º	REQUISITOS GENERALES: 1 Solicitud dirigida al Alcalde 2 Copia simple de la partida de nacimiento de cada uno de los contrayentes o dispensa judicial 3 Copia simple del certificado médico de los contrayentes (vigencia 03 meses luego de su expedición). 4 Declaración Jurada de domicilio. 5 Declaración jurada de los testigos mayores de edad, que no reconozcan impedimentos de ningún tipo de los contrayentes 6 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente: a) Horario de Oficina (8:00 am a 5:00 pm) 4.01.01. En el Local Municipal 4.01.02. Fuera del Local Municipal (dentro del distrito) 4.01.03. Fuera del Local Municipal (fuera del distrito) b) Fuera del horario de oficina (5:00 pm a 9:00 pm) 4.01.04. Fuera del Local Municipal (dentro del distrito) 4.01.05. Fuera del Local Municipal (fuera del distrito) 4.01.06. En el Local Municipal				X				Subgerencia de Trámite Documentario y archivo	Subgerente de Registro Civil		
		REQUISITOS ADICIONALES SEGÚN CORRESPONDA: PARA MENORES DE EDAD (mínimo 16 años cumplidos)											
			2.54%	100.20									
			4.02%	158.70									
			4.26%	168.20									
			4.02%	158.70									
			4.26%	168.20									
			2.54%	100.20									

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO													
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)													
Aprobado por Ordenanza N° 332-MDSJL (08.08.2016), Ratificado por Acuerdo de Concejo N° 297-MML (15.09.2016) y modificado por Ordenanza N° 336-MDSJL (28.09.2016)													
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Form / Cód / Ubic	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
				(en % UIT Año 2016) S/ 3950	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo	Negativo					
		<p>1 Autorización expresa de los padres, de no existir éstos últimos, de los ascendientes y a falta de éstos la autorización judicial.</p> <p>PARA DIVORCIADOS (AS)</p> <p>1 Copia simple de la Partida de matrimonio con la inscripción del divorcio, anulación del matrimonio anterior o copia certificada de la sentencia de divorcio.</p> <p>2 Declaración jurada de no administrar bienes de hijos menores.</p> <p>3 Copia simple del Certificado médico negativo de embarazo de la contrayente expedido por el Ministerio de Salud si es que no han transcurrido 300 días de producido el divorcio.</p> <p>PARA VIUDOS(AS)</p> <p>1 Copia simple de la Partida de defunción de cónyuge fallecido.</p> <p>2 Copia simple del Certificado médico negativo de embarazo de la contrayente expedido por el Ministerio de Salud si es que no han transcurrido 300 días de producido el divorcio.</p> <p>3 Declaración jurada de no administrar bienes de hijos menores.</p> <p>PARA EXTRANJEROS (AS)</p> <p>1 Copia simple de la Partida de nacimiento y/o certificado de naturalización según corresponda, visado por el Cónsul peruano en el país de origen, legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores o apostillado, con traducción oficial de ser el caso.</p> <p>2 Exhibir el pasaporte y/o carné de extranjería</p> <p>3 En caso de ser divorciado presentará copia simple de la partida de matrimonio anterior con copia simple de la disolución o sentencia del divorcio, con las visaciones respectivas o apostillado.</p> <p>PARA MATRIMONIOS POR PODER</p> <p>1 Copia simple del Poder por Escritura Pública inscrito en los Registros Públicos. Si el poder fue otorgado en el extranjero debe estar visado por el Cónsul peruano del país donde le dio el poderdante debiendo legalizarlo en Relaciones Exteriores y con traducción oficial de ser el caso</p> <p>2 Exhibir el Documento Nacional de Identidad del apoderado.</p> <p>Nota: Con posterioridad a la presentación del expediente, se deberá cumplir con la publicación del edicto matrimonial o gestionar la dispensa de publicación del mismo.</p>											
GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO													
SUBGERENCIA DE FORMALIZACIÓN Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL - PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS													
5.01	<p>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: ESTABLECIMIENTOS CON UN ÁREA DE HASTA 100 M2 - CON ITSE BÁSICA EX - POST (La capacidad de almacenamiento no debe ser mayor al 30% del área total del establecimiento)</p> <p>BASE LEGAL.</p> <p>* Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 79 numeral 3.3.6, Art. 81, numeral 1.8.</p> <p>* Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.07). Arts. 7, 8 (numeral 1), 11 y 15.</p> <p>* Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060 (07.07.07). Art. 1</p> <p>* Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM (14.09.14), Art. 9 (numeral 9.1)</p> <p>* Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, D.S. N° 006-2013-PCM (10.01.13) Art. 3 y Anexo.</p> <p>* Ley N° 30230, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país.</p> <p>* R.M. N° 088-2015-PCM, Resolución Ministerial que aprueba el TUPA Modelo correspondiente a Licencias de Funcionamiento y de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones</p> <p>A. Giros aplicables Edificaciones, recintos o instalaciones hasta 100 m2 para el desarrollo de giros como tiendas, establecimientos de hospedaje, restaurantes, cafeterías, establecimientos de salud.</p> <p>B. Giros no aplicables</p> <p>1. Edificaciones, recintos o instalaciones hasta 100 m2, señalados en el literal precedente, en caso superen el 30% del área total para fines de almacenamiento.</p> <p>2. Solicitudes que incluyan giros de pub, licorería, discoteca, bar, casino, juegos de azar, máquinas tragamonedas, ferreterías y giros afines.</p> <p>3. Giros cuyo desarrollo implique el almacenamiento uso o comercialización de productos inflamables</p> <p>4. Giros que requieran de una ITSE Ex Ante; de Detalle o Multidisciplinaria.</p>	<p>A Requisitos Generales</p> <p>1 Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya: * Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. * Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o tratándose de personas naturales que actúen mediante representación.</p> <p>2 Copia simple de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere Carta poder Simple con firma legalizada.</p> <p>3 Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite</p> <p>4 Presentar la Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad</p> <p>B Requisitos Específicos</p> <p>5 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos:</p> <p>5.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud.</p> <p>5.2. Informar en el formato de solicitud de declaración jurada sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la normativa vigente.</p> <p>5.3. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace.</p> <p>5.4. Copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local por el cual se solicita la licencia.</p> <p>Notas:</p> <p>(a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del Art. 40 de la Ley N° 27444, esta prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo.</p> <p>(b) La verificación de los alcances de la Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad se efectúa a través de la ITSE Básica realizada por la Municipalidad con posterioridad al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.</p> <p>(c) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso.</p>	1.05%	41.30		X		15 días	Subgerencia de Trámite Documentario y archivo	Subgerente de Formalización Y Promoción Empresarial	Subgerente de Formalización Y Promoción Empresarial	Gerente de Desarrollo Económico	
5.02	<p>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: ESTABLECIMIENTOS CON UN ÁREA DE HASTA 100 M2 - CON ITSE BÁSICA EX - POST EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO SIMPLE (ADOSADO A FACHADA) Y/O TOLDO (La capacidad de almacenamiento no debe ser mayor al 30% del área total del establecimiento)</p>	<p>A Requisitos Generales</p> <p>1 Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya: * Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. * Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u</p>				X		15 días	Subgerencia de Trámite Documentario y archivo	Subgerente de Formalización Y Promoción Empresarial	Subgerente de Formalización Y Promoción Empresarial	Gerente de Desarrollo Económico	

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) Aprobado por Ordenanza N° 332-MDSJL (08.08.2016), Ratificado por Acuerdo de Concejo N° 297-MML (15.09.2016) y modificado por Ordenanza N° 336-MDSJL (28.09.2016)													
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Form / Cód / Ubic	(en % UIT Año 2016) S/ 3950	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
	<p>BASE LEGAL</p> <p>* Ley Orgánica de Municipalidades. Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 79 numeral 3.3.6. Art. 81, numeral 1.8.</p> <p>* Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.07). Arts. 7, 8 (numeral 1), 11 y 15.</p> <p>* Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060 (07.07.07). Art. 1</p> <p>* Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM (14.09.14), Art. 9 (numeral 9.1)</p> <p>* Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, D.S. N° 006-2013-PCM (10.01.13) Art. 3 y Anexo.</p> <p>* Ley N° 30230, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país.</p> <p>* R.M. N° 088-2015-PCM, Resolución Ministerial que aprueba el TUPA Modelo correspondiente a Licencias de Funcionamiento y de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones</p> <p>* Resolución de Presidencia de Concejo Directivo N° 129-2016-INDECOPI/COD, (12.07.2016) que dispone la publicación de la Resolución N° 576-2015/CEB-INDECOPI, "Lineamientos de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas sobre Restricciones en la ubicación de Anuncios Publicitarios" (18.12.2015)</p> <p>A. Giros aplicables Edificaciones, recintos o instalaciones hasta 100 m2 para el desarrollo de giros como tiendas, establecimientos de hospedaje, restaurantes, cafeterías, establecimientos de salud.</p> <p>B. Giros no aplicables 1. Edificaciones, recintos o instalaciones hasta 100 m2, señalados en el literal precedente, en caso superen el 30% del área total para fines de almacenamiento. 2. Solicitudes que incluyan giros de pub, licorería, discoteca, bar, casino, juegos de azar, máquinas tragamonedas, ferreterías y giros afines. 3. Giros cuyo desarrollo implique el almacenamiento uso o comercialización de productos inflamables 4. Giros que requieran de una ITSE Ex Ante; de Detalle o Multidisciplinaria. comercialización de productos inflamables productos inflamables</p>	<p>2 Copia simple de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere Carta poder Simple con firma legalizada.</p> <p>3 Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite</p> <p>4 Presentar la Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad</p> <p>B Requisitos Específicos 5 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos: 5.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud. 5.2. Informar en el formato de solicitud de declaración jurada sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la normativa vigente. 5.3. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace. 5.4. Copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local por el cual se solicita la licencia.</p> <p>C Requisitos Específicos (anuncio publicitario y/o toldo) 6 Presentar las vistas siguientes: * Diseño (dibujo) del anuncio y/o toldo, con sus dimensiones; así como la indicación de los materiales de fabricación * Una fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y la edificación donde se ubicará el anuncio y/o toldo; considerando su posicionamiento virtual a partir de un montaje (dibujo)</p> <p>Notas: (a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del Art. 40 de la Ley N° 27444, esta prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo. (b) La verificación de los alcances de la Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad se efectúa a través de la ITSE Básica realizada por la Municipalidad con posterioridad al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. (c) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso. (d) La autorización conjunta no es de aplicación para anuncios luminosos, iluminados, monumentales o similares. (e) En el caso de toldos, estos podrán cubrir el 80% de la vereda, hasta un máximo de 1.00m. con una altura mínima de 2.10ml. desde el piso terminado de la vereda hasta la terminación del alero del mismo.</p>											
5.03	<p>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: ESTABLECIMIENTOS CON UN ÁREA DE HASTA 100 M2 - CON ITSE BÁSICA EX - POST EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO (LUMINOSO O ILUMINADO) Y/O TOLDO (La capacidad de almacenamiento no debe ser mayor al 30% del área total del establecimiento)</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>* Ley Orgánica de Municipalidades. Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 79 numeral 3.3.6. Art. 81, numeral 1.8.</p> <p>* Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.07). Arts. 7, 8 (numeral 1), 11 y 15.</p> <p>* Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060 (07.07.07). Art. 1</p> <p>* Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM (14.09.14), Art. 9 (numeral 9.1)</p> <p>* Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, D.S. N° 006-2013-PCM (10.01.13) Art. 3 y Anexo.</p> <p>* Ley N° 30230, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país.</p> <p>* R.M. N° 088-2015-PCM, Resolución Ministerial que aprueba el TUPA Modelo correspondiente a Licencias de Funcionamiento y de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones</p> <p>* Resolución de Presidencia de Concejo Directivo N° 129-2016-INDECOPI/COD, (12.07.2016) que dispone la publicación de la Resolución N° 576-2015/CEB-INDECOPI, "Lineamientos de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas sobre Restricciones en la ubicación de Anuncios Publicitarios" (18.12.2015)</p> <p>A. Giros aplicables Edificaciones, recintos o instalaciones hasta 100 m2 para el desarrollo de giros</p>	<p>A Requisitos Generales 1 Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya: * Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. * Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o tratándose de personas naturales que actúen mediante representación.</p> <p>2 Copia simple de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere Carta poder Simple con firma legalizada.</p> <p>3 Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite</p> <p>4 Presentar la Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad</p> <p>B Requisitos Específicos 5 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos: 5.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud. 5.2. Informar en el formato de solicitud de declaración jurada sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la normativa vigente. 5.3. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace. 5.4. Copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local por el cual se solicita la licencia.</p> <p>C Requisitos Específicos (anuncio publicitario y/o toldo) 6 Presentar las vistas siguientes: * Diseño (dibujo) del anuncio y/o toldo, con sus dimensiones; así como la indicación de los materiales de fabricación * Una fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y la edificación donde se ubicará el anuncio y/o toldo; considerando su posicionamiento virtual a partir de un montaje (dibujo) 7 Declaración Jurada del profesional que será responsable del diseño e instalación del anuncio 8 En caso el anuncio supere el área de 12 m2, se presentará la siguiente documentación, refrendada por el profesional responsable.</p>					X	15 días	Subgerencia de Trámite Documentario y archivo	Subgerente de Formalización Y Promoción Empresarial	Subgerente de Formalización Y Promoción Empresarial	Gerente de Desarrollo Económico	

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) Aprobado por Ordenanza N° 332-MDSJL (08.08.2016), Ratificado por Acuerdo de Concejo N° 297-MML (15.09.2016) y modificado por Ordenanza N° 336-MDSJL (28.09.2016)													
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS Número y Denominación	Form / Cód / Ubic	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				(en % UIT Año 2016) S/ 3950	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
	<p>como tiendas, establecimientos de hospedaje, restaurantes, cafeterías, establecimientos de salud.</p> <p>B. Giros no aplicables</p> <p>1. Edificaciones, recintos o instalaciones hasta 100 m2, señalados en el literal precedente, en caso superen el 30% del área total para fines de almacenamiento.</p> <p>2. Solicitudes que incluyan giros de pub, licorería, discoteca, bar, casino, juegos de azar, máquinas tragamonedas, ferreterías y giros afines.</p> <p>3. Giros cuyo desarrollo implique el almacenamiento uso o comercialización de productos inflamables</p> <p>4. Giros que requieran de una ITSE Ex Ante; de Detalle o Multidisciplinaria. comercialización de productos inflamables</p>	<p>* Memoria descriptiva y Especificaciones Técnicas</p> <p>* Plano de instalaciones eléctricas, a escala conveniente</p> <p>Notas:</p> <p>(a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del Art. 40 de la Ley N° 27444, esta prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo.</p> <p>(b) La verificación de los alcances de la Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad se efectúa a través de la ITSE Básica realizada por la Municipalidad con posterioridad al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.</p> <p>(c) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso.</p> <p>(d) La autorización conjunta no es de aplicación para anuncios luminosos, iluminados, monumentales o similares.</p> <p>(e) En el caso de toldos, estos podrán cubrir el 80% de la vereda, hasta un máximo de 1.00m. con una altura mínima de 2.10ml. desde el piso terminado de la vereda hasta la terminación del alero del mismo.</p>											
5.04	<p>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: ESTABLECIMIENTOS CON UN ÁREA DE MÁS DE 100 M2 HASTA 500 M2 CON ITSE BÁSICA EX-ANTE</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>* Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 79 numeral 3.3.6, Art. 81 numeral 1.8.</p> <p>* Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.07). Arts. 7, 8 (numeral 2), 11 y 15.</p> <p>* Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060 (07.07.07). Art. 1</p> <p>* Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N°058-2014-PCM (14.09.14), Art. 9 (numeral 9.2)</p> <p>* Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10.01.13). Art. 3 y Anexo.</p> <p>* Ley No 30230, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país.</p> <p>* R.M. N° 088-2015-PCM, Resolución Ministerial que aprueba el TUPA Modelo correspondiente a Licencias de Funcionamiento y de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones</p> <p>* Manual de Ejecución de Inspección Técnica de seguridad en Edificaciones, Resolución Jefatural N° 066-2016-CENEPRED/J (06.05.2016)</p> <p>A. Giros aplicables</p> <p>1. Edificaciones de hasta dos niveles (el sótano se considera un nivel), con un área mayor a 100 m2 hasta 500 m2, tales como tiendas, stands, puestos, áreas comunes de edificios multifamiliares, establecimientos de hospedaje, restaurantes, cafeterías, edificios de salud, templos, bibliotecas, entre otros.</p> <p>2. Instituciones educativas de hasta dos niveles (el sótano se cuenta como un nivel), con un área de hasta 500 m2 y con un máximo de 200 alumnos por turno.</p> <p>3. Cabinas de internet con un área menor o igual a 500 m2 y con no más de 20 computadoras y/o máquinas fotocopadoras o similares</p> <p>4. Gimnasios con un área de hasta 500 m2 y que cuenten con un máximo de diez (10) máquinas que requieran conexión eléctrica para funcionar</p> <p>5. Agencias bancarias, oficinas administrativas, entre otras de evaluación similar, con un área de hasta 500 m2 y que cuenten con un máximo de 20 computadoras y/o máquinas fotocopadoras o similares</p> <p>6. Playas de estacionamiento de un solo nivel sin techar, granjas, entre otros de similares características, cualquiera sea su área. La existencia de áreas administrativas, de servicios, entre otras similares</p>	<p>A Requisitos Generales</p> <p>1 Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya:</p> <p>* Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda.</p> <p>* Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación.</p> <p>2 Copia simple de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de Carta poder Simple con firma legalizada.</p> <p>3 Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite</p> <p>B Requisitos Específicos</p> <p>4 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos:</p> <p>4.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud.</p> <p>4.2. Informar en el formato de solicitud de declaración jurada sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la normativa vigente.</p> <p>4.3. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace.</p> <p>4.4. Copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local por el cual se solicita la licencia.</p> <p>Notas:</p> <p>(a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, esta prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo.</p> <p>(b) La ITSE Básica es realizada por la Municipalidad durante el trámite de solicitud de licencia, por lo que su costo está incluido en el derecho de trámite, conforme lo establecido en el artículo 15 de la Ley N° 28976.</p> <p>(c) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso.</p>				X		15 días	Subgerencia de Trámite Documentario y archivo	Subgerente de Formalización Y Promoción Empresarial	Subgerente de Formalización Y Promoción Empresarial	Gerente de Desarrollo Económico	

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)
 Aprobado por Ordenanza N° 332-MDSJL (08.08.2016), Ratificado por Acuerdo de Concejo N° 297-MML (15.09.2016) y modificado por Ordenanza N° 336-MDSJL (28.09.2016)

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Form / Cód / Ubic	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
				(en % UIT Año 2016) S/ 3950	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
	<p>que el objeto de inspección sea calificado para una ITSE de Detalle, siempre que dichas áreas cuenten con un área menor de 500 m²</p> <p>7. Bares, pubs-karaokes, licorerías, ferreterías, carpinterías, talleres mecánicos e imprentas con un área de hasta 500 m²</p> <p>8. Talleres de costura con un área de hasta 500 m² y no más de 20 máquinas eléctricas</p> <p>B. Giros no aplicables</p> <p>1. Establecimientos que por su tamaño (superior a los 500 m²) y/o por razón de su giro, requieran de una ITSE de Detalle o Multidisciplinaria.</p>	<p>(c) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso.</p> <p>(d) La autorización conjunta no es de aplicación para anuncios monumentales.</p> <p>(e) En el caso de toldos, estos podrán cubrir el 80% de la vereda, hasta un máximo de 1.00m. con una altura mínima de 2.10ml. desde el piso terminado de la vereda hasta la terminación del alero del mismo.</p>											
5.07	<p>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: ESTABLECIMIENTOS QUE REQUIEREN DE UN ITSE DE DETALLE O MULTIDISCIPLINARIA (MÁS DE 500 M²)</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>* Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 79 numeral 3.3.6, Art. 81 numeral 1.8.</p> <p>* Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.07). Arts. 7, 8 (numeral 3), 11 y 15.</p> <p>* Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060 (07.07.07). Art. 1</p> <p>* Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N°058-2014-PCM (14.09.14), Arts. 10 y 11</p> <p>* Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10.01.13). Art. 3 y Anexo.</p> <p>* Ley No 30230, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país.</p> <p>* R.M. N° 088-2015-PCM, Resolución Ministerial que aprueba el TUPA Modelo correspondiente a Licencias de Funcionamiento y de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones</p> <p>A. Giros que requieren de ITSE de Detalle</p> <p>1. Edificaciones de más de dos niveles (el sótano se considera como un nivel) y/o con área mayor de 500 m², tales como: tiendas, áreas comunes de los edificios multifamiliares, talleres mecánicos, establecimientos de hospedaje, restaurantes, cafeterías, edificaciones de salud, templos, bibliotecas, bares, pubs-karaokes, licorerías, ferreterías, carpinterías, e imprentas, entre otros.</p> <p>2. Industrias livianas y medianas, cualquiera sea el área con que cuenten.</p> <p>3. Centros culturales, museos, entre otros de similares características, cualquiera sea el área con que cuenten.</p> <p>4. Mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales, entre otros de similar evaluación, cualquiera sea el área con que cuenten</p> <p>5. Locales de espectáculos deportivos y no deportivos (estadios, coliseos, cines, teatros, auditorios, centros de convenciones, entre otros), cualquiera sea el área con la que cuenten.</p> <p>6. Centros de diversión (salas de juego, casinos y tragamonedas, telepódromos, bingos, salsodromos, peñas, café teatros, clubes nocturnos), cualquiera sea el área con que cuenten</p> <p>7. Agencias bancarias, oficinas administrativas, entre otras de evaluación similar, con un área mayor a 500 m² y/o un número mayor de 20 computadoras y/o máquinas fotocopadoras o similares</p> <p>8. Instituciones educativas de más de dos niveles (el sótano se considera un nivel) y/o con un área mayor a 500 m² y/o con más de 200 alumnos por turno.</p>	<p>A Requisitos Generales</p> <p>1 Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya:</p> <p>* Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda.</p> <p>* Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación.</p> <p>2 Copia simple de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere Carta poder Simple con firma legalizada.</p> <p>3 Indicar el número de Certificado de ITSE de Detalle o copia del Certificado de ITSE Multidisciplinaria, según corresponda.</p> <p>4 Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite</p> <p>B Requisitos Específicos</p> <p>5 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos:</p> <p>5.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud.</p> <p>5.2. Informar en el formato de solicitud de declaración jurada sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la normativa vigente.</p> <p>5.3. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace.</p> <p>5.4. Copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local por el cual se solicita la licencia.</p> <p>Notas:</p> <p>(a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, esta prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo.</p> <p>(b) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso.</p> <p>(c) De acuerdo con el artículo 7 de la Ley N° 28976, en los casos que no existan observaciones en el informe de inspección y la Municipalidad no emita el certificado correspondiente en el plazo de tres (03) días hábiles de finalizada la diligencia de inspección, el administrado se encuentra facultado para solicitar la licencia de funcionamiento, reemplazando el certificado con la presentación del informe. Es obligación del funcionario competente de la Municipalidad continuar el trámite bajo responsabilidad.</p>					X		15 días	Subgerencia de Trámite Documentario y archivo	Subgerente de Formalización Y Promoción Empresarial	Subgerente de Formalización Y Promoción Empresarial	Gerente de Desarrollo Económico

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)
 Aprobado por Ordenanza N° 332-MDSJL (08.08.2016), Ratificado por Acuerdo de Concejo N° 297-MML (15.09.2016) y modificado por Ordenanza N° 336-MDSJL (28.09.2016)

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Form / Cód / Ubic	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
				(en % UIT Año 2016) S/ 3950	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
	9. Cabinas de internet con más de 20 computadoras y/o máquinas fotocopadoras o similares 10. Talleres de costura con un área mayor a 500 m2 y/o con más de 20 máquinas eléctricas 11. Gimnasios que cuenten con más de 500 m2 y/o más de diez (10) máquinas que requieran de conexión eléctrica para funcionar 12. Las playas de estacionamiento techadas con un área mayor de 500 m2 o playas de estacionamiento de un solo nivel sin techar, granjas, entre otros de similares características, que cuenten con áreas administrativas, de servicios, entre otras similares que por su naturaleza presenten techo con un área ocupada mayor a 500 m2 13. Las demás edificaciones que por su complejidad califiquen para éste tipo de inspección B. Giros que requieren de ITSE Multidisciplinaria 1. Edificaciones donde se utilicen, almacenen, fabriquen o comercialicen materiales y/o residuos peligrosos que representen riesgo para la población												
5.08	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: ESTABLECIMIENTOS QUE REQUIEREN DE UN ITSE DE DETALLE O MULTIDISCIPLINARIA (MÁS DE 500 M2) EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO SIMPLE (ADOSADO A FACHADA) Y/O TOLDO BASE LEGAL * Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 79 numeral 3.3.6, Art. 81 numeral 1.8. * Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.07). Arts. 7, 8 (numeral 3), 10, 11 y 15. * Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060 (07.07.07). Art. 1 * Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM (14.09.14), Arts. 10 y 11 * Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10.01.13). Art. 3 y Anexo. * Ley No 30230, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país. * R.M. N° 088-2015-PCM, Resolución Ministerial que aprueba el TUPA Modelo correspondiente a Licencias de Funcionamiento y de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones * Resolución de Presidencia de Concejo Directivo N° 129-2016-INDECOPI/COD, (12.07.2016) que dispone la publicación de la Resolución N° 576-2015/CEB-INDECOPI, "Lineamientos de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas sobre Restricciones en la ubicación de Anuncios Publicitarios" (18.12.2015)	A Requisitos Generales 1 Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya: * Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. * Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación. 2 Copia simple de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere Carta poder Simple con firma legalizada. 3 Indicar el número de Certificado de ITSE de Detalle o copia del Certificado de ITSE Multidisciplinaria, según corresponda. 4 Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite											
	A. Giros que requieren de ITSE de Detalle 1. Edificaciones de más de dos niveles (el sótano se considera como un nivel) y/o con área mayor de 500 m2, tales como: viviendas, áreas comunes de los edificios multifamiliares, talleres mecánicos, establecimientos de hospedaje, restaurantes, cafeterías, edificaciones de salud, templos, bibliotecas, bares, pubs-karaoke, licorerías, ferreterías, carpinterías, e imprentas, entre otros. 2. Industrias livianas y medianas, cualquiera sea el área con que cuenten. 3. Centros culturales, museos, entre otros de similares características, cualquiera sea el área con que cuenten. 4. Mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales, entre otros de similar evaluación, cualquiera sea el área con que cuenten 5. Locales de espectáculos deportivos y no deportivos (estadios, coliseos, cines, teatros, auditorios, centros de convenciones, entre otros), cualquiera sea el área con la que cuenten. 6. Centros de diversión (salas de juego, casinos y tragamonedas, telepodromos, bingos, salsodromos,	B Requisitos Específicos (licencia de funcionamiento) 5 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos: 5.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud. 5.2. Informar en el formato de solicitud de declaración jurada sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la normativa vigente. 5.3. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace. 5.4. Copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local por el cual se solicita la licencia.											
		C Requisitos Específicos (anuncio publicitario y/o toldo) 6 Presentar las vistas siguientes: * Diseño (dibujo) del anuncio y/o toldo, con sus dimensiones; así como la indicación de los materiales de fabricación * Una fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y la edificación donde se ubicará el anuncio y/o toldo; considerando su posicionamiento virtual a partir de un montaje (dibujo)											

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) Aprobado por Ordenanza N° 332-MDSJL (08.08.2016), Ratificado por Acuerdo de Concejo N° 297-MML (15.09.2016) y modificado por Ordenanza N° 336-MDSJL (28.09.2016)													
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Form / Cód / Ubic	(en % UIT Año 2016) S/ 3950	(en S/)	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
	<p>peñas, café teatros, clubes nocturnos), cualquiera sea el área con que cuente</p> <p>7. Agencias bancarias, oficinas administrativas, entre otras de evaluación similar, con un área mayor a 500 m2 y/o un número mayor de 20 computadoras y/o máquinas fotocopiadoras o similares</p> <p>8. Instituciones educativas de más de dos niveles (el sótano se considera un nivel) y/o con un área mayor a 500 m2 y/o con más de 200 alumnos por turno.</p> <p>9. Cabinas de internet con más de 20 computadoras y/o máquinas fotocopiadoras o similares</p> <p>10. Talleres de costura con un área mayor a 500 m2 y/o con más de 20 máquinas eléctricas</p> <p>11. Gimnasios que cuenten con más de 500 m2 y/o más de diez (10) máquinas que requieran de conexión eléctrica para funcionar</p> <p>12. Las playas de estacionamiento techadas con un área mayor de 500 m2 o playas de estacionamiento de un solo nivel sin techar, granjas, entre otros de similares características, que cuenten con áreas administrativas, de servicios, entre otras similares que por su naturaleza presenten techo con un área ocupada mayor a 500 m2</p> <p>13. Las demás edificaciones que por su complejidad califiquen para éste tipo de inspección</p> <p>B. Giros que requieren de ITSE Multidisciplinaria</p> <p>1. Edificaciones donde se utilicen, almacenen, fabriquen o comercialicen materiales y/o residuos peligrosos que representen riesgo para la población</p>	<p>Notas:</p> <p>(a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, esta prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo.</p> <p>(b) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso.</p> <p>(c) La autorización conjunta no es de aplicación para anuncios luminosos, iluminados, monumentales o similares.</p> <p>(d) En el caso de toldos, estos podrán cubrir el 80% de la vereda, hasta un máximo de 1.00m. con una altura mínima de 2.10m. desde el piso terminado de la vereda hasta la terminación del alero del mismo.</p> <p>(e) De acuerdo con el artículo 7 de la Ley N° 28976, en los casos que no existan observaciones en el informe de inspección y la Municipalidad no emita el certificado correspondiente en el plazo de tres (03) días hábiles de finalizada la diligencia de inspección, el administrado se encuentra facultado para solicitar la licencia de funcionamiento, reemplazando el certificado con la presentación del informe. Es obligación del funcionario competente de la Municipalidad continuar el trámite bajo responsabilidad.</p>											
5.09	<p>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: ESTABLECIMIENTOS QUE REQUIEREN DE UN ITSE DE DETALLE O MULTIDISCIPLINARIA (MÁS DE 500 M2) EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO (LUMINOSO O ILUMINADO) Y/O TOLDO</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>* Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 81, numeral 1.8.</p> <p>* Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.07), Arts. 7, 8 (numeral 3), 10, 11 y 15.</p> <p>* Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060 (07.07.07), Arts. 1 y 2.</p> <p>* Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N°058-2014-PCM (14.09.14), Arts. 10 y 11</p> <p>* Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10.01.13), Art. 3 y Anexo.</p> <p>* Ley No 30230, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país.</p> <p>* R.M. N° 088-2015-PCM, Resolución Ministerial que aprueba el TUPA Modelo correspondiente a Licencias de Funcionamiento y de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones</p> <p>* Resolución de Presidencia de Concejo Directivo N° 129-2016-INDECOPI/COD, (12.07.2016) que dispone la publicación de la Resolución N° 676-2015/CEB-INDECOPI, "Lineamientos de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas sobre Restricciones en la ubicación de Anuncios Publicitarios" (18.12.2015)</p> <p>A. Giros que requieren de ITSE de Detalle</p> <p>1. Edificaciones de más de dos niveles (el sótano se considera como un nivel) y/o con área mayor de 500 m2, tales como: tiendas, áreas comunes de los edificios multifamiliares, talleres mecánicos, establecimientos de hospedaje, restaurantes, cafeterías, edificaciones de salud, templos, bibliotecas, bares, pubs-karaokes, licorerías, ferreterías, carpinterías, e imprentas, entre otros.</p> <p>2. Industrias livianas y medianas, cualquiera sea el área con que cuenten.</p> <p>3. Centros culturales, museos, entre otros de similares</p>	<p>A Requisitos Generales</p> <p>1 Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya:</p> <p>* Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda.</p> <p>* Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación.</p> <p>2 Copia simple de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de Carta poder Simple con firma legalizada.</p> <p>3 Indicar el número de Certificado de ITSE de Detalle o copia del Certificado de ITSE Multidisciplinaria, según corresponda.</p> <p>4 Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite</p> <p>B Requisitos Específicos (licencia de funcionamiento)</p> <p>5 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos:</p> <p>5.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud.</p> <p>5.2. Informar en el formato de solicitud de declaración jurada sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la normativa vigente.</p> <p>5.3. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace.</p> <p>5.4. Copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local por el cual se solicita la licencia.</p> <p>C Requisitos Específicos (anuncio luminoso - iluminado y/o toldo)</p> <p>6 Presentar las vistas siguientes:</p> <p>* Diseño (dibujo) del anuncio y/o toldo, con sus dimensiones;</p>					X		15 días	Subgerencia de Trámite Documentario y archivo	Subgerente de Formalización Y Promoción Empresarial	Subgerente de Formalización Y Promoción Empresarial	Gerente de Desarrollo Económico

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)
 Aprobado por Ordenanza N° 332-MDSJL (08.08.2016), Ratificado por Acuerdo de Concejo N° 297-MML (15.09.2016) y modificado por Ordenanza N° 336-MDSJL (28.09.2016)

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Form / Cód / Ubic	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
				(en % UIT Año 2016) S/ 3950	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN		
							Positivo						Negativo	
	características, cualquiera sea el área con que cuenten. 4. Mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales, entre otros de similar evaluación, cualquiera sea el área con que cuenten 5. Locales de espectáculos deportivos y no deportivos (estadios, coliseos, cines, teatros, auditorios, centros de convenciones, entre otros), cualquiera sea el área con la que cuenten. 6. Centros de diversión (salas de juego, casinos y tragamonedas, telepódromos, bingos, salsodromos, peñas, café teatros, clubes nocturnos), cualquiera sea el área con que cuenten 7. Agencias bancarias, oficinas administrativas, entre otras de evaluación similar, con un área mayor a 500 m2 y/o un número mayor de 20 computadoras y/o máquinas fotocopiadoras o similares 8. Instituciones educativas de más de dos niveles (el sótano se considera un nivel) y/o con un área mayor a 500 m2 y/o con más de 200 alumnos por turno. 9. Cabinas de internet con más de 20 computadoras y/o máquinas fotocopiadoras o similares 10. Talleres de costura con un área mayor a 500 m2 y/o con más de 20 máquinas eléctricas 11. Gimnasios que cuenten con más de 500 m2 y/o más de diez (10) máquinas que requieran de conexión eléctrica para funcionar 12. Las playas de estacionamiento techadas con un área mayor de 500 m2 o playas de estacionamiento de un solo nivel sin techar, granjas, entre otros de similares características, que cuenten con áreas administrativas, de servicios, entre otras similares que por su naturaleza presenten techo con un área ocupada mayor a 500 m2 13. Las demás edificaciones que por su complejidad califiquen para éste tipo de inspección B. Giros que requieren de ITSE Multidisciplinaria 1. Edificaciones donde se utilicen, almacenen, fabriquen o comercialicen materiales y/o residuos peligrosos que representen riesgo para la población	así como la indicación de los materiales de fabricación * Una fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y la edificación donde se ubicará el anuncio y/o toldo; considerando su posicionamiento virtual a partir de un montaje (dibujo) 7 Declaración Jurada del profesional que será responsable de la diseño e instalación del anuncio 8 En caso anuncio supere el área de 12 m2, se presentará la siguiente documentación, refrendada por el profesional responsable. * Memoria descriptiva y Especificaciones Técnicas * Plano de instalaciones eléctricas, a escala conveniente Notas: (a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, esta prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo. (b) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso. (c) La autorización conjunta no es de aplicación para anuncios monumentales. (d) En el caso de toldos, estos podrán cubrir el 80% de la vereda, hasta un máximo de 1.00m. con una altura mínima de 2.10ml. desde el piso terminado de la vereda hasta la terminación del alero del mismo. (e) De acuerdo con el artículo 7 de la Ley N° 28976, en los casos sos que no existan observaciones en el informe de inspección y la Municipalidad no emita el certificado correspondiente en el plazo de tres (03) días hábiles de finalizada la diligencia de inspección, el administrado se encuentra facultado para solicitar la licencia de funcionamiento, reemplazando el certificado con la presentación del informe. Es obligación del funcionario competente de la Municipalidad continuar el trámite bajo responsabilidad.												
5.10	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: MERCADOS DE ABASTOS, GALERÍAS COMERCIALES Y CENTROS COMERCIALES (LICENCIA CORPORATIVA) BASE LEGAL * Ley Orgánica de Municipalidades. Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 79 numeral 3.3.6, Art. 81, numeral 1.8. * Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.07). Arts. 7, 8, 9, 11 y 15. * Ley del Silencio Administrativo. Ley N° 29060 (07.07.07), Arts. 1 * Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N°058-2014-PCM (14.09.14), Art. 10 * Ley No 30230, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país. * R.M. N° 088-2015-PCM, Resolución Ministerial que aprueba el TUPA Modelo correspondiente a Licencias de Funcionamiento y de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	A Requisitos Generales 1 Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya: * Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. * Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación. 2 Copia simple de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de Carta poder Simple con firma legalizada. 3 Indicar el número de Certificado de ITSE de Detalle 4 Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite B Requisitos Específicos 5 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos: 5.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud. 5.2. Informar en el formato de solicitud de declaración jurada sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la normativa vigente. 5.3. Copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local por el cual			1.05%	41.30		X		15 días	Subgerencia de Trámite Documentario y archivo	Subgerente de Formalización Y Promoción Empresarial	Subgerente de Formalización Y Promoción Empresarial	Gerente de Desarrollo Económico

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)
 Aprobado por Ordenanza N° 332-MDSJL (08.08.2016), Ratificado por Acuerdo de Concejo N° 297-MML (15.09.2016) y modificado por Ordenanza N° 336-MDSJL (28.09.2016)

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Form / Cód / Ubic	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
				(en % UIT Año 2016) S/ 3950	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
		se solicita la licencia. Notas: (a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, esta prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo. (b) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso. (c) De acuerdo con artículo 9 de la Ley N° 28976, los mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales deben contar con una licencias de funcionamiento en forma corporativa, la cual podrá ser extendida a favor del ente colectivo, razón o denominación social que los represente. (d) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 9 de la Ley N° 28976, a los los módulos o stands, integrantes de un mercado de abastos, galería comercial o centro comercial únicamente les será exigible una ITSE, ex post al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, salvo en aquellos casos en los que se requiera otro tipo de ITSE, de acuerdo a la normatividad vigente. (e) De acuerdo con el artículo 7 de la Ley N° 28976, en los casos que no existan observaciones en el informe de inspección y la Municipalidad no emita el certificado correspondiente en el plazo de tres (03) días hábiles de finalizada la diligencia de inspección, el administrador se encuentra facultado para solicitar la licencia de funcionamiento, reemplazando el certificado con la presentación del informe. Es obligación del funcionario competente de la Municipalidad continuar el trámite bajo responsabilidad.											
5.11	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: MERCADOS DE ABASTOS, GALERÍAS COMERCIALES Y CENTROS COMERCIALES (LICENCIA CORPORATIVA), EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO SIMPLE (ADOSADO A FACHADA) Y/O TOLDO BASE LEGAL * Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 81, numeral 1.8. * Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.07), Arts. 7, 8 (primer párrafo), 9, 10, 11 y 15. * Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060 (07.07.07), Arts. 1 y 2. * Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N°058-2014-PCM (14.09.14), Art. 10 * Ley No 30230, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país. * R.M. N° 098-2015-PCM, Resolución Ministerial que aprueba el TUPA Modelo correspondiente a Licencias de Funcionamiento y de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones * Resolución de Presidencia de Concejo Directivo N° 129-2016-INDECOPI/COD, (12.07.2016) que dispone la publicación de la Resolución N° 576-2015/CEB-INDECOPI, "Lineamientos de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas sobre Restricciones en la ubicación de Anuncios Publicitarios" (18.12.2015)	A Requisitos Generales 1 Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya: * Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. * Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación. 2 Copia simple de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere Carta poder Simple con firma legalizada. 3 Indicar el número de Certificado de ITSE de Detalle 4 Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite B Requisitos Específicos (licencia de funcionamiento) 5 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos: 5.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud. 5.2. Informar en el formato de solicitud de declaración jurada sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la normativa vigente. 5.3. Copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local por el cual se solicita la licencia. C Requisitos Específicos (anuncio publicitario y/o toldo) 6 Presentar las vistas siguientes: * Diseño (dibujo) del anuncio y/o toldo, con sus dimensiones; así como la indicación de los materiales de fabricación * Una fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y la edificación donde se ubicará el anuncio y/o toldo; considerando su posicionamiento virtual a partir de un montaje (dibujo)				X		15 días	Subgerencia de Trámite Documentario y archivo	Subgerente de Formalización Y Promoción Empresarial	Subgerente de Formalización Y Promoción Empresarial	Gerente de Desarrollo Económico	

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)
 Aprobado por Ordenanza N° 332-MDSJL (08.08.2016), Ratificado por Acuerdo de Concejo N° 297-MML (15.09.2016) y modificado por Ordenanza N° 336-MDSJL (28.09.2016)

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Form / Cód / Ubic	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
				Número y Denominación	(en % UIT Año 2016) S/ 3950	(en S/)	Auto-mático				Evaluación Previa		RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
											Positivo	Negativo		
		<p>Notas:</p> <p>(a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, esta prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo.</p> <p>(b) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso.</p> <p>(c) De acuerdo con artículo 9 de la Ley N° 28976, los mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales deben contar con una licencias de funcionamiento en forma corporativa, la cual podrá ser extendida a favor del ente colectivo, razón o denominación social que los represente.</p> <p>(d) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 9 de la Ley N° 28976, a los los módulos o stands, integrantes de un mercados de abastos, galería comercial o centro comercial únicamente les será exigible una ITSE, ex post al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, salvo en aquellos casos en los que se requiera otro tipo de ITSE, de acuerdo a la normatividad vigente.</p> <p>(e) En el caso de todos, estos podrán cubrir el 80% de la vereda, hasta un máximo de 1.00m. con una altura mínima de 2.10ml. desde el piso terminado de la vereda hasta la terminación del alero del mismo.</p> <p>(f) De acuerdo con el artículo 7 de la Ley N° 28976, en los casos que no existan observaciones en el informe de inspección y la Municipalidad no emita el certificado correspondiente en el plazo de tres (03) días hábiles de finalizada la diligencia de inspección, el administrado se encuentra facultado para solicitar la licencia de funcionamiento, reemplazando el certificado con la presentación del informe. Es obligación del funcionario competente de la Municipalidad continuar el trámite bajo responsabilidad.</p>												
5.12	<p>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: MERCADOS DE ABASTOS, GALERÍAS COMERCIALES Y CENTROS COMERCIALES (LICENCIA CORPORATIVA), EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO (LUMINOSO O ILUMINADO) Y/O TOLDO</p> <p>BASE LEGAL</p> <ul style="list-style-type: none"> * Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 81, numeral 1.8. * Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.07). Arts. 7, 8 (primer párrafo), 9, 10, 11 y 15. * Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060 (07.07.07). Arts. 1 y 2. * Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM (14.09.14), Art. 10 * Ley No 30230, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país. * R.M. N° 098-2015-PCM, Resolución Ministerial que aprueba el TUPA Modelo correspondiente a Licencias de Funcionamiento y de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones * Resolución de Presidencia de Concejo Directivo N° 129-2016-INDECOPI/COD, (12.07.2016) que dispone la publicación de la Resolución N° 576-2015/CEB-INDECOPI, "Lineamientos de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas sobre Restricciones en la ubicación de Anuncios Publicitarios" (18.12.2015) 	<p>A Requisitos Generales</p> <p>1 Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. * Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación. <p>2 Copia simple de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere Carta poder Simple con firma legalizada.</p> <p>3 Indicar el número de Certificado de ITSE de Detalle</p> <p>4 Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite</p> <p>B Requisitos Específicos (licencia de funcionamiento)</p> <p>5 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> 5.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud. 5.2. Informar en el formato de solicitud de declaración jurada sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la normativa vigente. 5.3. Copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local por el cual se solicita la licencia. <p>C Requisitos Específicos (anuncio luminoso - iluminado y/o toldo)</p> <p>6 Presentar las vistas siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Diseño (dibujo) del anuncio y/o toldo, con sus dimensiones; 				X		15 días	Subgerencia de Trámite Documentario y archivo	Subgerente de Formalización Y Promoción Empresarial	Subgerente de Formalización Y Promoción Empresarial	Gerente de Desarrollo Económico		

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)
 Aprobado por Ordenanza N° 332-MDSJL (08.08.2016), Ratificado por Acuerdo de Concejo N° 297-MML (15.09.2016) y modificado por Ordenanza N° 336-MDSJL (28.09.2016)

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Form / Cód / Ubic	(en % UIT Año 2016) S/ 3950	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
		así como la indicación de los materiales de fabricación * Una fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y la edificación donde se ubicará el anuncio y/o toldo; considerando su posicionamiento virtual a partir de un montaje (dibujo) 7 Declaración Jurada del profesional que será responsable de la diseño e instalación del anuncio 8 En caso anuncio supere el área de 12 m2, se presentará la siguiente documentación, refrendada por el profesional responsable. * Memoria descriptiva y Especificaciones Técnicas * Plano de instalaciones eléctricas, a escala conveniente Notas: (a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, esta prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo. (b) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso. (c) De acuerdo con artículo 9 de la Ley N° 28976, los mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales deben contar con una licencia de funcionamiento en forma corporativa, la cual podrá ser extendida a favor del ente colectivo, razón o denominación social que los represente. (d) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 9 de la Ley N° 28976, a los los módulos o stands, integrantes de un mercado de abastos, galería comercial o centro comercial únicamente les será exigible una ITSE, ex post al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, salvo en aquellos casos en los que se requiera otro tipo de ITSE, de acuerdo a la normatividad vigente. (e) La autorización conjunta no es de aplicación para anuncios monumentales. (f) En el caso de toldos, estos podrán cubrir el 80% de la vereda, hasta un máximo de 1.00m. con una altura mínima de 2.10m. desde el piso terminado de la vereda hasta la terminación del alero del mismo. (g) De acuerdo con el artículo 7 de la Ley N° 28976, en los casos que no existan observaciones en el informe de inspección y la Municipalidad no emita el certificado correspondiente en el plazo de tres (03) días hábiles de finalizada la diligencia de inspección, el administrado se encuentra facultado para solicitar la licencia de funcionamiento, reemplazando el certificado con la presentación del informe. Es obligación del funcionario competente de la Municipalidad continuar el trámite bajo responsabilidad.											
5.13	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - CESIONARIOS CON UN ÁREA DE HASTA 100 M2 CON ITSE BASICA EX POST BASE LEGAL * Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 79 numeral 3.3.6, Art. 81 numeral 1.8. * Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.07) Arts. 7, 8, párrafo - numeral 1), 11 y 15. * Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060 (07.07.07), Art. 1 * Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM (14.09.14), Art. 9 (numeral 9.1) * Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10.01.13), Art. 3 y Anexo. * Ley No 30230, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país. * R.M. N° 088-2015-PCM, Resolución Ministerial que aprueba el TUPA Modelo correspondiente a Licencias de Funcionamiento y de	A Requisitos Generales 1 Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya: * Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. * Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación. 2 Copia simple de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere Carta poder Simple con firma legalizada. 3 Presentar Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de seguridad 4 Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite B Requisitos Específicos 5 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos: 5.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud. 5.2. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sus-				X		15 días	Subgerencia de Trámite Documentario y archivo	Subgerente de Formalización Y Promoción Empresarial	Subgerente de Formalización Y Promoción Empresarial	Gerente de Desarrollo Económico	

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)
 Aprobado por Ordenanza N° 332-MDSJL (08.08.2016), Ratificado por Acuerdo de Concejo N° 297-MML (15.09.2016) y modificado por Ordenanza N° 336-MDSJL (28.09.2016)

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Form / Cód / Ubic	(en % UIT Año 2016) S/ 3950	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
	Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	tituya o reemplace.											
		<p>Notas:</p> <p>(a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, esta prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo.</p> <p>(b) La verificación de los alcances de la Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad se efectúa a través de la ITSE Básica realizada por la Municipalidad con posterioridad al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, en los términos señalados en el numeral 1 del artículo 8 de la Ley N° 28976.</p> <p>(c) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso.</p> <p>(d) De acuerdo al art. 3 párrafo 4to. de la Ley Marco de Licencia de funcionamiento, se permite la realización de actividades simultáneas y adicionales en un establecimiento que ya cuenta con una licencia de funcionamiento previa.</p> <p>(e) De acuerdo con el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, los objetos de inspección que forman parte de una edificación que califica para una ITSE de Detalle, deberán contar al inicio del procedimiento con el Certificado de Seguridad en Edificaciones de Detalle vigente que corresponde a la edificación que los alberga.</p>											
5.14	<p>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - CESIONARIOS CON UN ÁREA DE HASTA 100 M2 CON ITSE BASICA EX POST, EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO SIMPLE (ADOSADO A FACHADA) Y/O TOLDO</p> <p>BASE LEGAL</p> <ul style="list-style-type: none"> * Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 81, numeral 1.8. * Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.07), Arts. 3, 7, 8 (primer párrafo - numeral 1), 10, 11 y 15. * Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060 (07.07.07), Arts. 1 y 2. * Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM (14.09.14), Art. 9 (numeral 9.1) * Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10.01.13), Art. 3 y Anexo. * Ley No 30230, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país. * R.M. N° 088-2015-PCM, Resolución Ministerial que aprueba el TUPA Modelo correspondiente a Licencias de Funcionamiento y de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones * Resolución de Presidencia de Concejo Directivo N° 129-2016-INDECOP/ICOD, (12.07.2016) que dispone la publicación de la Resolución N° 576-2015/CEB-INDECOP/PI, "Lineamientos de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas sobre Restricciones en la ubicación de Anuncios Publicitarios" (18.12.2015) 	<p>A Requisitos Generales</p> <p>1 Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. * Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación. <p>2 Copia simple de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere Carta poder Simple con firma legalizada.</p> <p>3 Presentar Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de seguridad.</p> <p>4 Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite.</p>					X		15 días	Subgerencia de Trámite Documentario y archivo	Subgerente de Formalización Y Promoción Empresarial	Subgerente de Formalización Y Promoción Empresarial	Gerente de Desarrollo Económico
		<p>B Requisitos Específicos (licencia de funcionamiento)</p> <p>5 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos:</p> <p>5.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud.</p> <p>5.2. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace.</p>											
		<p>C Requisitos Específicos (anuncio publicitario y/o toldo)</p> <p>6 Presentar las vistas siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Diseño (dibujo) del anuncio y/o toldo, con sus dimensiones; así como la indicación de los materiales de fabricación * Una fotografía en la cual se aprecie el entorno y la edificación donde se ubicará el anuncio y/o toldo; considerando su posicionamiento virtual a partir de un montaje (dibujo) <p>Notas:</p> <p>(a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, esta prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo.</p> <p>(b) La verificación de los alcances de la Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad se efectúa a través de la ITSE Básica realizada por la Municipalidad con posterioridad al otorgamiento de la licencia de</p>	2.58%	102.00									

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)
 Aprobado por Ordenanza N° 332-MDSJL (08.08.2016), Ratificado por Acuerdo de Concejo N° 297-MML (15.09.2016) y modificado por Ordenanza N° 336-MDSJL (28.09.2016)

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Form / Cód / Ubic	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
				(en % UIT Año 2016) S/ 3950	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
		funcionamiento, en los términos señalados en el numeral 1 del artículo 8 de la Ley N° 28976. (c) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso. (d) De acuerdo al art. 3 párrafo 4to. de la Ley Marco de Licencia de funcionamiento, se permite la realización de actividades simultáneas y adicionales en un establecimiento que ya cuenta con una licencia de funcionamiento previa. (e) De acuerdo con el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, los objetos de inspección que forman parte de una edificación que califica para una ITSE de Detalle, deberán contar al inicio del procedimiento con el Certificado de Seguridad en Edificaciones de Detalle vigente que corresponde a la edificación que los alberga. (f) En el caso de toldos, estos podrán cubrir el 80% del pasillo o corredor, hasta un máximo de 1.00m. con una altura mínima de 2.10m. desde el piso.											
5.15	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - CESIONARIOS CON UN ÁREA DE HASTA 100 M2 CON ITSE BÁSICA EX POST, EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO (LUMINOSO O ILUMINADO) Y/O TOLDO BASE LEGAL * Ley Orgánica de Municipalidades. Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 81, numeral 1.8. * Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.07). Arts. 3, 7, 8 (primer párrafo - numeral 1), 10, 11 y 15. * Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060 (07.07.07). Arts. 1 y 2. * Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM (14.09.14), Art. 9 (numeral 9.1) * Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10.01.13). Art. 3 y Anexo. * Ley No 30230, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país. * R.M. N° 088-2015-PCM, Resolución Ministerial que aprueba el TUPA Modelo correspondiente a Licencias de Funcionamiento y de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones * Resolución de Presidencia de Concejo Directivo N° 129-2016-INDECOPI/COD, (12.07.2016) que dispone la publicación de la Resolución N° 576-2015/CEB-INDECOPI, "Lineamientos de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas sobre Restricciones en la ubicación de Anuncios Publicitarios" (18.12.2015)	A Requisitos Generales 1 Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya: * Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. * Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación. 2 Copia simple de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere Carta poder Simple con firma legalizada. 3 Presentar Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de seguridad 4 Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite B Requisitos Específicos (licencia de funcionamiento) 5 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos: 5.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud. 5.2. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace. C Requisitos Específicos (anuncio luminoso - iluminado y/o toldo) 6 Presentar las vistas siguientes: * Diseño (dibujo) del anuncio y/o toldo, con sus dimensiones; así como la indicación de los materiales de fabricación * Una fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y la edificación donde se ubicará el anuncio y/o toldo; considerando su posicionamiento virtual a partir de un montaje (dibujo) 7 Declaración Jurada del profesional que será responsable de la diseño e instalación del anuncio 8 En caso anuncio supere el área de 12 m2, se presentará la siguiente documentación, referendada por el profesional responsable. * Memoria descriptiva y Especificaciones Técnicas * Plano de instalaciones eléctricas, a escala conveniente Notas: (a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, esta prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo. (b) La verificación de los alcances de la Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad se efectúa a través de la ITSE Básica realizada por la Municipalidad con posterioridad al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, en los términos señalados en el numeral				X		15 días	Subgerencia de Trámite Documentario y archivo	Subgerente de Formalización Y Promoción Empresarial	Subgerente de Formalización Y Promoción Empresarial	Gerente de Desarrollo Económico	

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO															
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)															
Aprobado por Ordenanza N° 332-MDSJL (08.08.2016), Ratificado por Acuerdo de Concejo N° 297-MML (15.09.2016) y modificado por Ordenanza N° 336-MDSJL (28.09.2016)															
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Form / Cód / Ubic	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS				
				(en % UIT Año 2016) S/ 3950	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN			
				Positivo	Negativo										
		<p>1 del artículo 8 de la Ley N° 28976.</p> <p>(c) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso.</p> <p>(d) De acuerdo al art. 3 párrafo 4to. de la Ley Marco de Licencia de funcionamiento, se permite la realización de actividades simultáneas y adicionales en un establecimiento que ya cuenta con una licencia de funcionamiento previa.</p> <p>(e) De acuerdo con el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, los objetos de inspección que forman parte de una edificación que califica para una ITSE de Detalle, deberán contar al inicio del procedimiento con el Certificado de Seguridad en Edificaciones de Detalle vigente que corresponde a la edificación que los alberga.</p> <p>(f) En el caso de toldos, estos podrán cubrir el 80% del pasillo o corredor, hasta un máximo de 1.00m. con una altura mínima de 2.10m. desde el piso.</p>													
5.16	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - CESIONARIOS CON UN ÁREA DE MÁS DE 100 M2 HASTA 500 M2 CON ITSE BÁSICA EX ANTE BASE LEGAL. * Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 79 numeral 3.3.6, Art. 81, numeral 1.8. * Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.07). Arts. 7, 8, párrafo - numeral 2), 11 y 15. * Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060 (07.07.07). Art. 1 * Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM (14.09.14), Art. 9 (numeral 9.2) * Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10.01.13). Art. 3 y Anexo. * Ley No 30230, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país. * R.M. N° 088-2015-PCM, Resolución Ministerial que aprueba el TUPA Modelo correspondiente a Licencias de Funcionamiento y de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones * Manual de Ejecución de Inspección Técnica de seguridad en Edificaciones, Resolución Jefatural N° 066-2016-CENEPRED/J (06.05.2016)	A Requisitos Generales 1 Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya: * Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. * Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación. 2 Copia simple de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere Carta poder Simple con firma legalizada. 3 Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite			6.47%	255.50		X		15 días	Subgerencia de Trámite Documentario y archivo	Subgerente de Formalización Y Promoción Empresarial	Subgerente de Formalización Y Promoción Empresarial	Gerente de Desarrollo Económico	
		B Requisitos Específicos 4 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos: 4.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud. 4.2. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace. Notas: (a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, esta prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo. (b) La ITSE Básica es realizada por la Municipalidad durante el trámite de solicitud de licencia, por lo que su costo está incluido en el derecho de trámite, conforme lo establecido en el artículo 15 de la Ley N° 28976. (c) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso. (d) De acuerdo al art. 3 párrafo 4to. de la Ley Marco de Licencia de funcionamiento, se permite la realización de actividades simultáneas y adicionales en un establecimiento que ya cuenta con una licencia de funcionamiento previa. (e) De acuerdo con el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, los objetos de inspección que forman parte de una edificación que califica para una ITSE de Detalle, deberán contar al inicio del procedimiento con el Certificado de Seguridad en Edificaciones de Detalle vigente que corresponde a la edificación que los alberga.													
5.17	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - CESIONARIOS	A Requisitos Generales							X		15 días	Subgerencia	Subgerente de	Subgerente de	Gerente de

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)
 Aprobado por Ordenanza N° 332-MDSJL (08.08.2016), Ratificado por Acuerdo de Concejo N° 297-MML (15.09.2016) y modificado por Ordenanza N° 336-MDSJL (28.09.2016)

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Form / Cód / Ubic	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
				(en % UIT Año 2016) S/ 3950	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
	<p>CON UN ÁREA DE MÁS DE 100 M2 HASTA 500 M2 CON ITSE BÁSICA EX ANTE, EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO SIMPLE (ADOSADO A FACHADA) Y/O TOLDO</p> <p>BASE LEGAL * Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 81, numeral 1.8. * Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.07). Arts. 3, 7, 8 (primer párrafo - numeral 2), 10, 11 y 15. * Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060 (07.07.07). Arts. 1 y 2. * Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N°058-2014-PCM (14.09.14), Art. 9 (numeral 9.2) * Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10.01.13). Art. 3 y Anexo. * Ley No 30230, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país. * R.M. N° 088-2015-PCM, Resolución Ministerial que aprueba el TUPA Modelo correspondiente a Licencias de Funcionamiento y de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones * Manual de Ejecución de Inspección Técnica de seguridad en Edificaciones, Resolución Jefatural N° 066-2016-CENEPRED/J (06.05.2016) * Resolución de Presidencia de Concejo Directivo N° 129-2016-INDECOPI/COD, (12.07.2016) que dispone la publicación de la Resolución N° 576-2015/CEB-INDECOPI, "Lineamientos de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas sobre Restricciones en la ubicación de Anuncios Publicitarios" (18.12.2015)</p>	<p>1 Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya: * Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. * Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación.</p> <p>2 Copia simple de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere Carta poder Simple con firma legalizada.</p> <p>3 Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite.</p> <p>B Requisitos Específicos (licencia de funcionamiento)</p> <p>4 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos: 4.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud. 4.2. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace.</p> <p>C Requisitos Específicos (anuncio publicitario y/o toldo)</p> <p>5 Presentar las vistas siguientes: * Diseño (dibujo) del anuncio y/o toldo, con sus dimensiones; así como la indicación de los materiales de fabricación * Una fotografía en la cual se aprecie el entorno y la edificación donde se ubicará el anuncio y/o toldo; considerando su posicionamiento virtual a partir de un montaje (dibujo)</p> <p>Notas: (a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, esta prohíbe la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo. (b) La ITSE Básica es realizada por la Municipalidad durante el trámite de solicitud de licencia, por lo que su costo está incluido en el derecho de trámite, conforme lo establecido en el artículo 15 de la Ley N° 28976. (c) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso. (d) De acuerdo con la Ley Marco de licencia de funcionamiento, la licencia de funcionamiento de cesionarios se da en un establecimiento que ya cuenta con una licencia de funcionamiento previa y realizan actividades simultáneas y adicionales. (e) De acuerdo con el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, los objetos de inspección que forman parte de una edificación que califica para una ITSE de Detalle, deberán contar al inicio del procedimiento con el Certificado de Seguridad en Edificaciones de Detalle vigente que corresponde a la edificación que los alberga. (f) En el caso de toldos, estos podrán cubrir el 80% del pasillo o corredor, hasta un máximo de 1.00m. con una altura mínima de 2.10m. desde el piso.</p>							de Trámite Documentario y archivo	Formalización Y Promoción Empresarial	Formalización Y Promoción Empresarial	Desarrollo Económico	
5.18	<p>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - CESIONARIOS CON UN ÁREA DE MÁS DE 100 M2 HASTA 500 M2 CON ITSE BÁSICA EX ANTE, EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO (LUMINOSO O ILUMINADO) Y/O TOLDO</p> <p>BASE LEGAL * Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 81, numeral 1.8. * Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.07). Arts. 3, 7, 8 (primer párrafo - numeral 2), 10, 11 y 15. * Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060</p>	<p>A Requisitos Generales</p> <p>1 Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya: * Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. * Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación.</p> <p>2 Copia simple de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representa-</p>						X	15 días	Subgerencia de Trámite Documentario y archivo	Subgerente de Formalización Y Promoción Empresarial	Subgerente de Formalización Y Promoción Empresarial	Gerente de Desarrollo Económico

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)
 Aprobado por Ordenanza N° 332-MDSJL (08.08.2016), Ratificado por Acuerdo de Concejo N° 297-MML (15.09.2016) y modificado por Ordenanza N° 336-MDSJL (28.09.2016)

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Form / Cód / Ubic	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
				(en % UIT Año 2016) S/ 3950	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
	(07.07.07). Arts. 1 y 2. * Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM (14.09.14), Art. 9 (numeral 9.2) * Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10.01.13), Art. 3 y Anexo. * Ley No 30230, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país. * R.M. N° 088-2015-PCM, Resolución Ministerial que aprueba el TUPA Modelo correspondiente a Licencias de Funcionamiento y de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones * Manual de Ejecución de Inspección Técnica de seguridad en Edificaciones, Resolución Jefatural N° 066-2016-CENEPRED/J (06.05.2016) * Resolución de Presidencia de Concejo Directivo N° 129-2016-INDECOPI/COD, (12.07.2016) que dispone la publicación de la Resolución N° 576-2015/CEB-INDECOPI, "Lineamientos de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas sobre Restricciones en la ubicación de Anuncios Publicitarios" (18.12.2015)	ción de personas naturales, se requiere Carta poder Simple con firma legalizada. 3 Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite. B Requisitos Específicos (licencia de funcionamiento) 4 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos: 4.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud. 4.2. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace. C Requisitos Específicos (anuncio luminoso - iluminado y/o toldo) 6 Presentar las vistas siguientes: * Diseño (dibujo) del anuncio y/o toldo, con sus dimensiones; así como la indicación de los materiales de fabricación * Una fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y la edificación donde se ubicará el anuncio y/o toldo; considerando su posicionamiento virtual a partir de un montaje (dibujo) 7 Declaración Jurada del profesional que será responsable de la diseño e instalación del anuncio 8 En caso anuncio supere el área de 12 m2, se presentará la siguiente documentación, refrendada por el profesional responsable. * Memoria descriptiva y Especificaciones Técnicas * Plano de instalaciones eléctricas, a escala conveniente Notas: (a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, esta prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo. (b) La ITSE Básica es realizada por la Municipalidad durante el trámite de solicitud de licencia, por lo que su costo está incluido en el derecho de trámite, conforme lo establecido en el artículo 15 de la Ley N° 28976. (c) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso. (d) De acuerdo con la Ley Marco de licencia de funcionamiento, la licencia de funcionamiento de cesionarios se da en un establecimiento que ya cuenta con una licencia de funcionamiento previa y realizan actividades simultáneas y adicionales. (e) De acuerdo con el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, los objetos de inspección que forman parte de una edificación que califica para una ITSE de Detalle, deberán contar al inicio del procedimiento con el Certificado de Seguridad en Edificaciones de Detalle vigente que corresponde a la edificación que los alberga. (f) En el caso de toldos, estos podrán cubrir el 80% del pasillo o corredor, hasta un máximo de 1.00m. con una altura mínima de 2.10m. desde el piso.											
5.19	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - CESIONARIOS CON UN ÁREA DE MÁS DE 500 M2 BASE LEGAL * Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 79 numeral 3.3.6, Art. 81, numeral 1.8 * Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.07), Arts. 7, 8, párrafo - numeral 3), 11 y 15. * Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060 (07.07.07), Arts. 1 * Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N°058-2014-PCM (14.09.14), Arts. 10 y 11 * Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento,	A Requisitos Generales 1 Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya: * Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. * Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación. 2 Copia simple de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere Carta poder Simple con firma legalizada. 3 Indicar el número de Certificado de ITSE de Detalle 4 Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite					X		15 días	Subgerencia de Trámite Documentario y archivo	Subgerente de Formalización Y Promoción Empresarial	Subgerente de Formalización Y Promoción Empresarial	Gerente de Desarrollo Económico
				1.05%	41.30								

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)
 Aprobado por Ordenanza N° 332-MDSJL (08.08.2016), Ratificado por Acuerdo de Concejo N° 297-MML (15.09.2016) y modificado por Ordenanza N° 336-MDSJL (28.09.2016)

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Form / Cód / Ubic	(en % UIT Año 2016) S/ 3950	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
	de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10.01.13), Art. 3 y Anexo. * Ley No 30230, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país. * R.M. N° 088-2015-PCM, Resolución Ministerial que aprueba el TUPA Modelo correspondiente a Licencias de Funcionamiento y de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	B Requisitos Específicos 5 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos: 5.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud. 5.2. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace. Notas: (a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, esta prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo. (b) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso. (d) De acuerdo con la Ley Marco de licencia de funcionamiento, la licencia de funcionamiento de cesionarios se da en un establecimiento que ya cuenta con una licencia de funcionamiento previa y realizan actividades simultáneas y adicionales. (c) De acuerdo con el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, los objetos de inspección que forman parte de una edificación que califica para una ITSE de Detalle, deberán contar al inicio del procedimiento con el Certificado de Seguridad en Edificaciones de Detalle vigente que corresponde a la edificación que los alberga. (d) De acuerdo con el artículo 7 de la Ley N° 28976, en los casos que no existan observaciones en el informe de inspección y la Municipalidad no emita el certificado correspondiente en el plazo de tres (03) días hábiles de finalizada la diligencia de inspección, el administrado se encuentra facultado para solicitar la licencia de funcionamiento, reemplazando el certificado con la presentación del informe. Es obligación del funcionario competente de la Municipalidad continuar el trámite bajo responsabilidad.											
5.20	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - CESIONARIOS CON UN AREA DE MÁS DE 500 M2, EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO SIMPLE (ADOSADO A FACHADA) Y/O TOLDO BASE LEGAL * Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 81, numeral 1.8. * Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.07), Arts. 3, 7, 8 (primer párrafo - numeral 3), 10, 11 y 15. * Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060 (07.07.07), Arts. 1 y 2. * Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM (14.09.14), Arts. 10 y 11. * Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10.01.13), Art. 3 y Anexo. * Ley No 30230, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país. * R.M. N° 088-2015-PCM, Resolución Ministerial que aprueba el TUPA Modelo correspondiente a Licencias de Funcionamiento y de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	A Requisitos Generales 1 Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya: * Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. * Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación. 2 Copia simple de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere Carta poder Simple con firma legalizada. 3 Indicar el número de Certificado de ITSE de Detalle 4 Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite A Requisitos Específicos (licencia de funcionamiento) 5 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos: 5.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud. 5.2. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace. C Requisitos Específicos (anuncio publicitario y/o toldo) 6 Presentar las vistas siguientes: * Diseño (dibujo) del anuncio y/o toldo, con sus dimensiones; así como la indicación de los materiales de fabricación * Una fotografía en la cual se aprecie el entorno y la edificación donde se ubicará el anuncio y/o toldo; considerando su posicionamiento virtual a partir de un montaje (dibujo)			2.58%	102.00		X	15 días	Subgerencia de Trámite Documentario y archivo	Subgerente de Formalización Y Promoción Empresarial	Subgerente de Formalización Y Promoción Empresarial	Gerente de Desarrollo Económico

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)
 Aprobado por Ordenanza N° 332-MDSJL (08.08.2016), Ratificado por Acuerdo de Concejo N° 297-MML (15.09.2016) y modificado por Ordenanza N° 336-MDSJL (28.09.2016)

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Form / Cód / Ubic	(en % UIT Año 2016) S/ 3950	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa					Reconsideración	Apelación
							Positivo	Negativo					
		<p>Notas:</p> <p>(a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, esta prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo.</p> <p>(b) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso.</p> <p>(c) De acuerdo con la Ley Marco de licencia de funcionamiento, la licencia de funcionamiento de cesionarios se da en un establecimiento que ya cuenta con una licencia de funcionamiento previa y realizan actividades simultáneas y adicionales.</p> <p>(d) De acuerdo con el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, los objetos de inspección que forman parte de una edificación que califica para una ITSE de Detalle, deberán contar al inicio del procedimiento con el Certificado de Seguridad en Edificaciones de Detalle vigente que corresponde a la edificación que los alberga.</p> <p>(e) En el caso de toldos, estos podrán cubrir el 80% del pasillo o corredor, hasta un máximo de 1.00m. con una altura mínima de 2.10m. desde el piso.</p> <p>(f) De acuerdo con el artículo 7 de la Ley N° 28976, en los casos que no existan observaciones en el informe de inspección y la Municipalidad no emita el certificado correspondiente en el plazo de tres (03) días hábiles de finalizada la diligencia de inspección, el administrador se encuentra facultado para solicitar la licencia de funcionamiento, reemplazando el certificado con la presentación del informe. Es obligación del funcionario competente de la Municipalidad continuar el trámite bajo responsabilidad.</p>											
5.21	<p>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - CESIONARIOS CON UN ÁREA DE MÁS DE 500 M2, EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO (LUMINOSO O ILUMINADO) Y/O TOLDO</p> <p>BASE LEGAL</p> <ul style="list-style-type: none"> * Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 81, numeral 1.8. * Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.07), Arts. 3, 7, 8 (primer párrafo - numeral 3), 10, 11 y 15. * Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060 (07.07.07), Arts. 1 y 2. * Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM (14.09.14), Arts. 10 y 11 * Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10.01.13), Art. 3 y Anexo. * Ley No 30230, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país. * R.M. N° 088-2015-PCM, Resolución Ministerial que aprueba el TUPA Modelo correspondiente a Licencias de Funcionamiento y de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones 	<p>A Requisitos Generales</p> <p>1 Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. * Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación. <p>2 Copia simple de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere copia simple de carta poder con firma legalizada.</p> <p>3 Indicar el número de Certificado de ITSE de Detalle</p> <p>4 Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite</p> <p>B Requisitos Específicos (licencia de funcionamiento)</p> <p>5 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> 5.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud. 5.2. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace. <p>C Requisitos Específicos (anuncio luminoso - iluminado y/o toldo)</p> <p>6 Presentar las vistas siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Diseño (dibujo) del anuncio y/o toldo, con sus dimensiones; así como la indicación de los materiales de fabricación * Una fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y la edificación donde se ubicará el anuncio y/o toldo; considerando su posicionamiento virtual a partir de un montaje (dibujo) <p>7 Declaración Jurada del profesional que será responsable de la diseño e instalación del anuncio</p> <p>8 En caso el anuncio supere el área de 12 m2, se presentará la siguiente documentación, refrendada por el profesional responsable.</p> <ul style="list-style-type: none"> * Memoria descriptiva y Especificaciones Técnicas * Plano de instalaciones eléctricas, a escala conveniente 				X		15 días	Subgerencia de Trámite Documentario y archivo	Subgerente de Formalización Y Promoción Empresarial	Subgerente de Formalización Y Promoción Empresarial	Gerente de Desarrollo Económico	

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)
 Aprobado por Ordenanza N° 332-MDSJL (08.08.2016), Ratificado por Acuerdo de Concejo N° 297-MML (15.09.2016) y modificado por Ordenanza N° 336-MDSJL (28.09.2016)

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS Número y Denominación	Form / Cód / Ubic	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				(en % UIT Año 2016) S/ 3950	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
		<p>Notas:</p> <p>(a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, esta prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo.</p> <p>(b) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso.</p> <p>(c) De acuerdo con la Ley Marco de licencia de funcionamiento, la licencia de funcionamiento de cesionarios se da en un establecimiento que ya cuenta con una licencia de funcionamiento previa y realizan actividades simultáneas y adicionales.</p> <p>(d) De acuerdo con el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, los objetos de inspección que forman parte de una edificación que califica para una ITSE de Detalle, deberán contar al inicio del procedimiento con el Certificado de Seguridad en Edificaciones de Detalle vigente que corresponde a la edificación que los alberga.</p> <p>(e) En el caso de toldos, estos podrán cubrir el 80% del pasillo o corredor, hasta un máximo de 1.00m. con una altura mínima de 2.10m. desde el piso.</p> <p>(e) De acuerdo con el artículo 7 de la Ley N° 28976, en los casos que no existan observaciones en el informe de inspección y la Municipalidad no emita el certificado correspondiente en el plazo de tres (03) días hábiles de finalizada la diligencia de inspección, el administrado se encuentra facultado para solicitar la licencia de funcionamiento, reemplazando el certificado con la presentación del informe. Es obligación del funcionario competente de la Municipalidad continuar el trámite bajo responsabilidad.</p>											
5.22	<p>CESE DE ACTIVIDADES (LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO Y AUTORIZACIONES CONJUNTAS)</p> <p>BASE LEGAL * Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 81, numeral 1.8. * Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.07). Arts. 7, 8, numeral 3), 10, 11 y 15.</p>	<p>A Requisitos Generales</p> <p>1 Solicitud simple en donde se informe: * Nombre del titular de la licencia de funcionamiento o Autorización Conjunta * Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación. * N° de la licencia de funcionamiento * Fecha de cese de actividades</p>		GRATUITO	GRATUITO	X				Subgerencia de Trámite Documentario y archivo	Subgerente de Formalización Y Promoción Empresarial		
5.23	<p>AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDAD COMERCIAL EN ESPACIOS PÚBLICOS</p> <p>BASE LEGAL * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27/05/03) Arts. 55°, 56°, 79° numeral 3.6.4 * Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (11.04.01) Arts. 41° numeral 41.1.6, 106°, 107° y 113° Constitución Política del Perú, Art. 2°, inciso 15 y Art. 73° * Ley N° 29060 (06.07.07) Primera Disposición Transitoria, Complementaria y Final. * Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal (15.11.04). Art. 68°, modificado por el Art. 10° de la Ley N° 30230 (12/07/2014) * Ordenanza N° 117-2007-MDSJL, Regulan Procedimientos de Autorización Municipal vinculados al funcionamiento de establecimientos en el distrito. (18.07.2007) Art. 44° * Ordenanza N° 193-2010-MDSJL, Ordenanza que Regula la Actividad de los Trabajadores Lustradores de Calzado del Distrito de San Juan de Lurigancho. (20.05.2010) * Ordenanza N° 197-2010-MDSJL Ordenanza que Regula el Desarrollo de Actividad de Venta de Emoliente en la Vía Pública. (07.07.2010) * Ordenanza N° 011-2000-MDSJL Reglamento que Regula la Instalación de Módulos y Puestos de Venta de diarios, periódicos, revistas y loterías, en áreas de a vía pública en la Jurisdicción de San Juan de Lurigancho. (26.04.2000) * Ordenanza N° 1787-MML, Ordenanza que Regula el Comercio Ambulatorio en los Espacios Públicos de Lima Metropolitana (23.12.07), modificado por Ordenanza N° 1933-MML (17.02.2016) Art. 18°</p>	<p>1 Ser comerciante ambulante regulado 2 Presentar Solicitud - Declaración Jurada 3 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente</p>		0.88%	34.60			X	15 días	Subgerencia de Trámite Documentario y archivo	Subgerente de Formalización Y Promoción Empresarial	Subgerente de Formalización Y Promoción Empresarial	Gerente de Desarrollo Económico
5.24	<p>AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDAD COMERCIAL EN ESPACIOS PÚBLICOS PARA LA REALIZACIÓN DE USOS ESPECIALES TEMPORALES</p>	<p>1 Presentar Solicitud - Declaración Jurada suscrita por el representante legal de ser el caso 2 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente .</p>		0.83%	32.70			X	15 días	Subgerencia de Trámite Documentario	Subgerente de Formalización Y Promoción	Subgerente de Formalización Y Promoción	Gerente de Desarrollo Económico

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO																				
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)																				
Aprobado por Ordenanza N° 332-MDSJL (08.08.2016), Ratificado por Acuerdo de Concejo N° 297-MML (15.09.2016) y modificado por Ordenanza N° 336-MDSJL (28.09.2016)																				
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS								
		Número y Denominación	Form / Cód / Ubic	(en % UIT Año 2016) S/ 3950	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN							
							Positivo	Negativo												
	BASE LEGAL * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27/05/03) Arts. 55°, 56°, 79° numeral 3.6.4 * Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (11.04.01) Arts. 41° numeral 4.1.1.6, 106°, 107° y 113° Constitución Política del Perú, Art. 2°, inciso 15 y Art. 73° * Ley N° 29060 (06.07.07) Primera Disposición Transitoria, Complementaria y Final. * Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal (15.11.04). Art. 68°, modificado por el Art. 10° de la Ley N° 30230 (12/07/2014) * Ordenanza N° 117-2007-MDSJL, Regulan Procedimientos de Autorización Municipal vinculados al funcionamiento de establecimientos en el distrito. (18.07.2007) Art. 44° * Ordenanza N° 193-2010-MDSJL, Ordenanza que Regula la Actividad de los Trabajadores Lustradores de Calzado del Distrito de San Juan de Lurigancho. (20.05.2010) * Ordenanza N° 197-2010-MDSJL Ordenanza que Regula el Desarrollo de Actividad de Venta de Emoliente en la Vía Pública. (07.07.2010) * Ordenanza N° 011-2000-MDSJL Reglamento que Regula la Instalación de Módulos y Puestos de Venta de diarios, periódicos, revistas y loterías, en áreas de a vía pública en la Jurisdicción de San Juan de Lurigancho. (26.04.2000) * Ordenanza N° 1787-MML, Ordenanza que Regula el Comercio Ambulatorio en los Espacios Públicos de Lima Metropolitana (23.12.07), modificado por Ordenanza N° 1933-MML (17.02.2016) Art. 19° A									y archivo	Empresarial	Empresarial								
5.25	AUTORIZACIÓN MUNICIPAL TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN EL ESPACIO PÚBLICO PARA LA REALIZACIÓN DE FERIAS BASE LEGAL * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (27.05.2003) Art. 79° Num. 3.6 * Ordenanza N° 1787-MML, Ordenanza que Regula el Comercio Ambulatorio en los Espacios Públicos de Lima Metropolitana (23.12.07), modificado por Ordenanza N° 1933-MML (17.02.2016) Art. 5° Inc. 2 y Art. 19° * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 35°, 113° * Ley N° 29060 Ley del Silencio Administrativo Positivo (06.06.2007) Art. 1 lit. a) * Ley N° 27276 Ley de Seguridad en Espectáculos Públicos No Deportivos con Gran Concentración de Personas (10.06.00) Art. 3° y 6° * D.S. N° 058-2014-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (14.09.14) Art. 12 * D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y modificatorias (15.11.2004) Art. 68° Inc. b	1 Presentar Solicitud - Declaración Jurada suscrita por el representante legal de ser el caso 2 Plano de ubicación y distribución de la feria 3 Propuesta de modulación 4 Relación de feriantes con sus respectivos números de ubicación y giro a desarrollar 5 Documento que acredite el suministro de energía eléctrica, cuando corresponda 6 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente por módulo o Stand NOTA: Los eventos w/o Espectáculos Públicos realizados en la vía pública o lugares no confinados no están sujetos al procedimiento de ITSE correspondiendo emitir pronunciamiento sobre el cumplimiento o incumplimiento de la normativa de seguridad en edificaciones vigente			0.93%	36.60			X		30 días	Subgerencia de Trámite Documentario y archivo	Subgerente de Formalización Y Promoción Empresarial	Subgerente de Formalización Y Promoción Empresarial	Gerente de Desarrollo Económico					
5.26	VARIACIÓN DE ÁREA COMERCIAL O ECONÓMICA DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BASE LEGAL * Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03). Arts. 40, 79 numeral 3.6.4 y 81 numeral 1.8 * Ley del Procedimiento Administrativo Ley N° 27444 (11.04.01). Arts. 44 y 45. * Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.04). Art. 68. * Ley N° 29060 (07.07.07). Arts. 1 y 2. * Ley N° 28976 (05.02.07). Arts. 3, 7, 8, 11 y 15. * Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM (14.09.14). Arts. 1, 8, 9, 10, 11. * Resolución N° 0155-2010/CEB-INDECOPI (01.07.2010) Literal E.2. * Resolución N° 1535-2010-SC1-INDECOPI literal a y b del numeral 71, Precedente de Observancia obligatoria (01.07.2010).	1 Solicitud con carácter de Declaración Jurada, que incluya lo siguiente: * Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante tratándose de personas jurídicas o naturales según corresponda * Número del DNI o Carné de Extranjería del representante legal en caso de persona jurídica u otros entes colectivos. * Número de la licencia de funcionamiento. 2 Copia simple de la vigencia de poder de representante legal en el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requerirá copia simple de carta poder 3 Número del Comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente 5.26.01. Establecimientos con un área hasta 100 m2 con ITSE Básica Ex - Post 5.26.02. Establecimientos con un área mayor de 100 m2 hasta 500 m2 con ITSE Básica Ex - Ante 5.26.03 Establecimientos con un área mayor de 500 m2 con ITSE de Detalle o Multidisciplinaria Nota: En el caso que la variación del área comercial origine el cambio del tipo de ITSE al cual estaba sujeto el establecimiento, se tendrá que tramitar una nueva licencia de funcionamiento.			0.88%	34.90	0.93%	36.70	0.97%	38.50			15 días	Subgerencia de Trámite Documentario y archivo	Subgerente de Formalización Y Promoción Empresarial	Subgerente de Formalización Y Promoción Empresarial	Gerente de Desarrollo Económico			
5.27	AMPLIACIÓN O REDUCCIÓN DE UNO O MAS GIROS COMPATIBLES DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BASE LEGAL * Ley N° 27972 (27.05.03). Arts. 40 y 81 numeral 1.8. * Ley N° 27444 (11.04.01). Arts. 44 y 45. * Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.04). Art. 68. * Ley N° 29060 (07.07.07). Arts. 1 y 2. * Ley N° 28976 (05.02.07). Arts. 3, 7, 8, 11 y 15. * Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, Decreto	1 Solicitud con carácter de Declaración Jurada, que incluya lo siguiente: * Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante tratándose de personas jurídicas o naturales según corresponda * Número del DNI o Carné de Extranjería del representante legal en caso de persona jurídica u otros entes colectivos. * Número de la licencia de funcionamiento. 2 Copia simple de la vigencia de poder de representante legal en el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requerirá copia simple de carta poder 3 Copia simple de la autorización sectorial respectiva, en el caso de aquellos giros a ampliar												X		15 días	Subgerencia de Trámite Documentario y archivo	Subgerente de Formalización Y Promoción Empresarial	Subgerente de Formalización Y Promoción Empresarial	Gerente de Desarrollo Económico

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) Aprobado por Ordenanza N° 332-MDSJL (08.08.2016), Ratificado por Acuerdo de Concejo N° 297-MML (15.09.2016) y modificado por Ordenanza N° 336-MDSJL (28.09.2016)													
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS Número y Denominación	Form / Cód / Ubic	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
				(en % UIT Año 2016) S/ 3950	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
	Supremo N° 058-2014-PCM (14.09.14). Art. 9, 10, 11, 13, 16, 18, 23, 32, 35 y 40. * Relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10.01.13) * Resolución N° 0155-2010/CEB-INDECOPI (01.07.2010), Literal E. 2.	4 conforme a Ley la requieran de manera previa a la autorización de la ampliación Número del Comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente 5.27.01. Establecimientos con un área hasta 100 m2 con ITSE Básica Ex - Post 5.27.02. Establecimientos con un área mayor de 100 m2 hasta 500 m2 con ITSE Básica Ex - Ante 5.27.03. Establecimientos con un área mayor de 500 m2 con ITSE de Detalle o Multidisciplinaria Nota: En el caso que la Ampliación del giro comercial origine el cambio del tipo de ITSE al cual estaba sujeto el establecimiento, se tendrá que tramitar una nueva licencia de funcionamiento.		0.88% 0.93% 0.97%	34.90 36.70 38.50								
5.28	MODIFICACIÓN DE DATOS DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO MANTENIENDO EL ÁREA Y GIRO 5.28.01. POR CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL BASE LEGAL * Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03) Arts. 40, 79 numeral 3.6.4 y 81 numeral 1.8 * Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.07). Arts. 3, 7, 8, 11 y 15. * Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, D.S. N° 058-2014-PCM (14.09.14). Arts.1, 8.6, 9, 10. * Resolución N° 0155-2010/CEB-INDECOPI (01.07.2010) Literal E. 2. * Resolución N° 1535-2010-SC1-INDECOPI literal a y b del numeral 71 Precedente de Observancia obligatoria (01.07.2010). Literal E.2.	1 Solicitud con carácter de Declaración Jurada, que incluya lo siguiente: * Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante tratándose de personas jurídicas o naturales según corresponda * Número del DNI o Carné de Extranjería del representante legal en caso de persona jurídica u otros entes colectivos. * Número de la licencia de funcionamiento. 2 Copia simple de la vigencia de poder de representante legal en el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requerirá copia simple de carta poder 3 Copia simple de la Escritura Pública de cambio de la denominación o razón social o copia simple de la ficha registral según sea el caso. 4 Número del Comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente Nota: * El costo del procedimiento está relacionado a aquellas actividades que permiten elaborar una nueva licencia de funcionamiento en función a las modificaciones solicitadas. ** En el caso que la Modificación de Datos origine el cambio del tipo de ITSE al cual estaba sujeto el establecimiento, se tendrá que tramitar una nueva licencia de funcionamiento.		0.41%	16.00	X			Subgerencia de Trámite Documentario y archivo	Subgerente de Formalización Y Promoción Empresarial			
	5.28.02. POR CAMBIO DE OTROS DATOS VINCULADO CON LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BASE LEGAL * Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03) Art. 40°, 79° numeral 3.6.4 y 81° numeral 1.8 * Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.07). Arts. 3, 7, 8, 11 y 15. * Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM (14.09.14). Arts.1°, 9°, 10°. * Resolución N° 0155-2010/CEB-INDECOPI (01.07.2010), Literal E. 2. * Resolución N° 1535-2010-SC1-INDECOPI literal a y b del numeral 71, Precedente de Observancia obligatoria (01.07.2010). Literal E. 2.	REQUISITOS GENERALES 1 Solicitud con carácter de Declaración Jurada, que incluya lo siguiente: * Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante tratándose de personas jurídicas o naturales según corresponda * Número del DNI o Carné de Extranjería del representante legal en caso de persona jurídica u otros entes colectivos. * Número de la licencia de funcionamiento. 2 Copia simple de la vigencia de poder de representante legal en el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requerirá copia simple de carta poder Nota: * En el caso que la Modificación de Datos origine el cambio del tipo de ITSE al cual estaba sujeto el establecimiento, se tendrá que tramitar una nueva licencia de funcionamiento.		GRATUITO	GRATUITO	X			Subgerencia de Trámite Documentario y archivo	Subgerente de Formalización Y Promoción Empresarial			
5.29	AUTORIZACIÓN PARA LA UBICACIÓN DE ANUNCIOS O AVISOS PUBLICITARIOS DE PANELES SIMPLES BASE LEGAL * Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03). Arts. 40 y 79 numeral 1.4.4 y 3.6.3 * Ley de Procedimiento Administrativo, Ley N° 27444 (11.04.01). Arts. 35, 44 y 45. * Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060 (07.07.07) Art. 1 * Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.04). Art. 68. * Ordenanza N° 1094 (23.12.07), Ordenanza que regula la ubicación de anuncios y avisos Publicitarios en la Provincia de Lima, Arts. 18 numeral I, III.1, III.2, 19, 20 y 21 * Resolución de Presidencia de Concejo Directivo N° 129-2016-INDECOPI/COD, (12.07.2016) que dispone la publicación de la Resolución N° 576-2015/CEB-INDECOPI, "Lineamientos de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas sobre Restricciones en la ubicación de Anuncios Publicitarios" (18.12.2015)	1 Presentar solicitud firmada por el solicitante. 2 Presentar las vistas siguientes: a) Arte o diseño del anuncio o aviso publicitario con sus dimensiones. b) Una fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y el bien o edificación donde se ubicará el elemento de publicidad exterior y/o anuncio. c) Fotomontaje o posicionamiento virtual del anuncio en el cual se aprecie el entorno urbano y el bien o edificación donde se ubicará 3 Presentación del documento de identidad del solicitante o representante legal. 4 Copia simple de la carta poder, en caso de ser Persona Natural, o Copia simple de Vigencia de poder en caso de ser Persona Jurídica 5 En caso de bienes en dominio público, de anuncios luminosos, iluminados o especiales deberán presentar la copia simple de la carta de factibilidad de conexión eléctrica por la empresa prestadora de servicios correspondiente. En caso el Panel sea Luminosos, Iluminados o Especiales con área de exhibición mayor a 12 m2:(*) 6 Memoria descriptiva y especificaciones técnicas refrendado por un ingeniero Electricista o Ingeniero mecánico electricista. 7 Plano de instalaciones eléctricas, a escala conveniente, refrendado por un ingeniero Electricista o Ingeniero mecánico electricista. 8 Número del Comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente:		1.71%	67.50		X	30 días	Subgerencia de Trámite Documentario y archivo	Subgerente de Formalización Y Promoción Empresarial	Subgerente de Formalización Y Promoción Empresarial	Gerente de Desarrollo Económico	
5.30	AUTORIZACIÓN PARA LA UBICACIÓN DE ANUNCIOS O AVISOS PUBLICITARIOS EN PANELES MONUMENTALES Base legal * Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03). Arts. 40 y 79 numeral 1.4.4 y 3.6.3 * Ordenanza N° 1094-MML Ordenanza que Regula la Ubicación de Anuncios y Avisos Publicitarios en la Provincia de Lima (23.12.07). Art. 9°, Art. 14° al 18° Inc. 1.2, 1.4, 1.1, 1.1.1, 1.1.2, 1.1.2.1 y 1.1.2.2, 20 Y 21° * Ley N° 29060 Ley del Silencio Administrativo Positivo (06.06.2007) Art. 1 lit. a)	1 Presentar solicitud firmada por el solicitante. 2 Presentar las vistas siguientes: a) Arte o diseño del anuncio o aviso publicitario con sus dimensiones. b) Una fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y el bien o edificación donde se ubicará el elemento de publicidad exterior y/o anuncio. c) Fotomontaje o posicionamiento virtual del anuncio en el cual se aprecie el entorno urbano y el bien o edificación donde se ubicará 3 Presentación del documento de identidad del solicitante o representante legal. 4 Copia simple de la carta poder, en caso de ser Persona Natural, o Copia simple de Vigencia de poder en caso de ser Persona Jurídica					X	30 días	Subgerencia de Trámite Documentario y archivo	Subgerente de Formalización Y Promoción Empresarial	Subgerente de Formalización Y Promoción Empresarial	Gerente de Desarrollo Económico	

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)
 Aprobado por Ordenanza N° 332-MDSJL (08.08.2016), Ratificado por Acuerdo de Concejo N° 297-MML (15.09.2016) y modificado por Ordenanza N° 336-MDSJL (28.09.2016)

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Form / Cód / Ubic	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
				(en % UIT Año 2016) S/ 3950	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
	* Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 113° y 115° * D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.2004) Art. 68° Inc. b * Resolución de Presidencia de Concejo Directivo N° 129-2016-INDECOPI/COD, (12.07.2016) que dispone la publicación de la Resolución N° 576-2015/CEB-INDECOPI, "Lineamientos de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas sobre Restricciones en la ubicación de Anuncios Publicitarios" (18.12.2015)	5 En caso de bienes en dominio público, de anuncios Luminosos, Iluminados o especiales deberán presentar la copia simple de la carta de factibilidad de conexión eléctrica por la empresa prestadora de servicios correspondiente. 6 Plano de Ubicación con coordenadas UTM, a escala 1/500 o 1/250, y Esquema de Localización, a escala 1/5000. Se indicarán las distancias de la arista más saliente del panel y del eje de la base al borde exterior de la pista. Debe adjuntar el archivo digital del plano 7 Especificaciones Técnicas y Plano de Estructuras a escala conveniente, refrendados por un Ingeniero Civil 8 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente En caso de anuncio o avisos publicitario Luminosos, Iluminados o Especiales con área de exhibición mayor a 12 m2: 9 Memoria descriptiva y especificaciones técnicas refrendado por un ingeniero Electricista o Ingeniero mecánico electricista. 10 Plano de instalaciones eléctricas, a escala conveniente, refrendado por un ingeniero Electricista o Ingeniero mecánico electricista.		1.83%	72.40								
5.31	AUTORIZACIÓN PARA LA UBICACIÓN DE BANDEROLAS Y GIGANTOGRAFIAS DE CAMPAÑAS Y EVENTOS TEMPORALES BASE LEGAL * Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 40 y 79 numeral 1.4.4 y 3.6.3 * Ley de Procedimientos Administrativos, Ley N° 27444 (11.04.01). Art. 35, 44 y 45 * Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060 (07.07.07) Art. 1 * Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.04). Art. 68. * Ordenanza N° 1094-MML, Ordenanza que Regula la Ubicación de Anuncios y Avisos Publicitarios en la Provincia de Lima (23.12.07), Art 18, numeral I y III.3, 19, 20 y 21. * Resolución N° 0148-2008/CEB-INDECOPI (13.09.2008). Lineamiento N° 03	1 Presentar solicitud firmada por el solicitante. 2 Presentar las vistas siguientes: a) Arte o diseño del anuncio o aviso publicitario con sus dimensiones. b) Una fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y el bien o edificación donde se ubicará el elemento de publicidad exterior y/o anuncio. c) Fotomontaje o posicionamiento virtual del anuncio en el cual se aprecie el entorno urbano y el bien o edificación donde se ubicará 3 Presentación del documento de identidad del solicitante o representante legal. 4 Copia simple de la carta poder, en caso de ser Persona Natural, o Copia simple de Vigencia de poder en caso de ser Persona Jurídica 5 Número del Comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente:		0.98%	38.70		X		30 días	Subgerencia de Trámite Documentario y archivo	Subgerente de Formalización Y Promoción Empresarial	Subgerente de Formalización Y Promoción Empresarial	Gerente de Desarrollo Económico
5.32	AUTORIZACIÓN PARA EVENTOS Y/O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS CON UNA AFLUENCIA MENOR O IGUAL A 3000 PERSONAS REALIZADAS EN RECINTOS O EDIFICACIONES AFINES A SU DISEÑO (CON PRESENTACIÓN DE VISITA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES) BASE LEGAL * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (27.05.2003) Art. 79° Num. 3.6 * D.S. N° 058-2014-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (14.09.14) Art. 12° y 13° * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 35°, 113 y 115 * Ley N° 29060 Ley del Silencio Administrativo Positivo (06.06.2007) Primera Disposición Transitoria, Complementaria y Final * Ley N° 29168, Ley que promueve el Desarrollo de Espectáculos Públicos No Deportivos (18.12.2007) Art. 2 * D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.2004) Art. 68° Inc. b	1 Formato de solicitud que incluye lo siguiente: * Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante (tratándose de personas jurídicas o naturales) * Número del DNI o Carné de Extranjería del representante legal (en caso de persona jurídica u otros entes colectivos, o de personas naturales mediante representación) 2 Copia simple de la Vigencia de Poder del representante legal, en el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos. Tratándose de Representación de personas naturales, se requerirá Carta poder Simple 3 N° del Informe de VISE favorable elaborado por la Municipalidad distrital 4 Número del Comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente:		0.95%	37.50		X		30 días	Subgerencia de Trámite Documentario y archivo	Subgerente de Formalización Y Promoción Empresarial	Subgerente de Formalización Y Promoción Empresarial	Gerente de Desarrollo Económico
5.33	AUTORIZACIÓN PARA EVENTOS Y/O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS CON UNA AFLUENCIA MENOR O IGUAL A 3000 PERSONAS REALIZADAS EN RECINTOS O EDIFICACIONES NO AFINES A SU DISEÑO (CON PRESENTACIÓN DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES - ITSE) BASE LEGAL * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (27.05.2003) Art. 79° Num. 3.6 * D.S. N° 058-2014-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (14.09.14) Art. 12° y 13° * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 35°, 113 y 115 * Ley N° 29060 Ley del Silencio Administrativo Positivo (06.06.2007) Primera Disposición Transitoria, Complementaria y Final * Ley N° 29168, Ley que promueve el Desarrollo de Espectáculos Públicos No Deportivos (18.12.2007) Art. 2 * D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.2004) Art. 68° Inc. b	1 Formato de solicitud que incluye lo siguiente: * Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante (tratándose de personas jurídicas o naturales) * Número del DNI o Carné de Extranjería del representante legal (en caso de persona jurídica u otros entes colectivos, o de personas naturales mediante representación) 2 Copia simple de la Vigencia de Poder del representante legal, en el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos. Tratándose de Representación de personas naturales, se requerirá Carta poder Simple 3 N° Certificado de ITSE favorable elaborado por la Municipalidad distrital 4 Número del Comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente:		0.95%	37.50		X		30 días	Subgerencia de Trámite Documentario y archivo	Subgerente de Formalización Y Promoción Empresarial	Subgerente de Formalización Y Promoción Empresarial	Gerente de Desarrollo Económico
5.34	AUTORIZACIÓN PARA EVENTOS Y/O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS CON UNA AFLUENCIA MAYOR A 3000 PERSONAS REALIZADAS EN RECINTOS O EDIFICACIONES AFINES A SU DISEÑO (CON PRESENTACIÓN DE VISITA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES ELABORADA POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL)	1 Formato de solicitud que incluye lo siguiente: * Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante (tratándose de personas jurídicas o naturales) * Número del DNI o Carné de Extranjería del representante legal (en caso de persona jurídica u otros entes colectivos, o de personas naturales mediante representación) 2 Copia simple de la Vigencia de Poder del representante legal, en el caso de personas jurídicas					X		30 días	Subgerencia de Trámite Documentario y archivo	Subgerente de Formalización Y Promoción Empresarial	Subgerente de Formalización Y Promoción Empresarial	Gerente de Desarrollo Económico

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO														
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)														
Aprobado por Ordenanza N° 332-MDSJL (08.08.2016), Ratificado por Acuerdo de Concejo N° 297-MML (15.09.2016) y modificado por Ordenanza N° 336-MDSJL (28.09.2016)														
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Form / Cód / Ubic	(en % UIT Año 2016) S/ 3950	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo	Negativo						
	BASE LEGAL * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (27.05.2003) Art. 79° Num. 3.6 * D.S. N° 058-2014-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (14.09.14) Art. 12° y 13° * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 35°, 113 y 115 * Ley N° 29060 Ley del Silencio Administrativo Positivo (06.06.2007) Primera Disposición Transitoria, Complementaria y Final * Ley N° 29168, Ley que promueve el Desarrollo de Espectáculos Públicos No Deportivos (18.12.2007) Art. 2 * D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.2004) Art. 68° Inc. b	1 u otros entes colectivos. Tratándose de Representación de personas naturales, se requerirá Carta poder Simple 3 Copia Simple de VISE favorable elaborado por la Municipalidad Provincial 4 Número del Comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente:												
5.35	AUTORIZACIÓN PARA EVENTOS Y/O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS CON UNA AFLUENCIA MAYOR A 3000 PERSONAS REALIZADAS EN EN RECINTOS O EDIFICACIONES NO AFINES A SU DISEÑO (CON PRESENTACIÓN DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES ELABORADA POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL) BASE LEGAL * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (27.05.2003) Art. 79° Num. 3.6 * D.S. N° 058-2014-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (14.09.14) Art. 12° y 13° * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 35°, 113 y 115 * Ley N° 29060 Ley del Silencio Administrativo Positivo (06.06.2007) Primera Disposición Transitoria, Complementaria y Final * Ley N° 29168, Ley que promueve el Desarrollo de Espectáculos Públicos No Deportivos (18.12.2007) Art. 2 * D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.2004) Art. 68° Inc. b	1 Formato de solicitud que incluye lo siguiente: * Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante (tratándose de personas jurídicas o naturales) * Número del DNI o Carné de Extranjería del representante legal (en caso de persona jurídica u otros entes colectivos, o de personas naturales mediante representación) 2 Copia simple de la Vigencia de Poder del representante legal, en el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos. Tratándose de Representación de personas naturales, se requerirá Carta poder Simple 3 Copia Simple de Certificado de ITSE favorable elaborado por la Municipalidad Provincial 4 Número del Comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente:					X		30 días	Subgerencia de Trámite Documentario y archivo	Subgerente de Formalización Y Promocion Empresarial	Subgerente de Formalización Y Promocion Empresarial	Gerente de Desarrollo Economico	
SUBGERENCIA DE FORMALIZACIÓN Y PROMOCION EMPRESARIAL : SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD														
5.36	DÚPLICADO DE CERTIFICADO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BASE LEGAL * Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 40 y 81 numeral 1.8 * Ley de Procedimiento Administrativo, Ley N° 27444 (11.04.01). Arts. 31, 44, 45 y 110. * Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004) Art. 68°	1 Solicitud firmada por el solicitante en el cual se debe indicar el número del certificado de la licencia de funcionamiento cuyo duplicado se solicita. 2 Número del Comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente:					X				Subgerencia de Trámite Documentario y archivo	Subgerente de Formalización Y Promocion Empresarial		
GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO														
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS														
6.01	INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BÁSICA (EX POST): APLICABLE PARA MODULOS, STANDS O PUESTOS DENTRO DE LOS MERCADOS DE ABASTOS, GALERIAS Y CENTROS COMERCIALES BASE LEGAL * Ley N° 30230, Art. 64 (12/07/2014) * Ley N° 28976 Art. 9 (05/02/2007) modificado por el Art. 62 de la Ley N° 30230 (12/07/2014) * Ley N° 27444, Art. 113 (11/04/2001) * Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N°058-2014-PCM (14.09.14), Art. 9 (numeral 9.1 incisos a y b), Art. 19 (numeral 19.1), Art. 34 (numeral 34.1) * Manual de Ejecución de Inspección Técnica de seguridad en edificaciones, Resolución Jefatural N° 066-2016-CENEPRED/J (06.05.2016)	1 Declaración Jurada de observancia de las condiciones de seguridad . 2 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente Notas: (a) Las municipalidades se encuentran impedidas de exigir la ejecución de ITSE a edificaciones cuya verificación de la normativa de seguridad en edificaciones es competencia de otra entidad. (b) En caso de existir riesgo alto o muy alto para la vida de la población, durante la diligencia de inspeccion el grupo de inspectores debera remitir al Alcalde o autoridad que corresponda copia del acta de diligencia o copia de ITSE respectivo en un máximo de 24 horas con la finalidad que adopte las acciones necesarias.	Declar. Jurada	1.20%	47.40			X	6 días	Subgerencia de Trámite Documentario y Archivo	Subgerente de Gestion del Riesgo de Desastres	Subgerente de Gestion del Riesgo de Desastres	Gerente de Desarrollo Economico	
6.02	LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BÁSICA (EX POST) BASE LEGAL * Ley N° 30230, Art. 64 (12/07/2014) * Ley N° 28976 Art. 9 (05/02/2007) modificado por el Art. 62 de la Ley N° 30230 (12/07/2014) * Ley N° 27444, Art. 113 (11/04/2001) * Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM (14.09.14), Art. 9 (num. 9.1 incisos a y b), Art. 21 (num. 21.3), Art. 22 (num.22.1 y 22.3), Art. 34 (numeral 34.1) * Manual de Ejecución de Inspección Técnica de seguridad en edificaciones, Resolución Jefatural N° 066-2016-CENEPRED/J (06.05.2016)	1 Solicitud de levantamiento de observaciones 2 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente . Notas: (a) En caso de existir riesgo alto o muy alto para la vida de la población, durante la diligencia de inspeccion el grupo de inspectores debera remitir al Alcalde o autoridad que corresponda copia del acta de diligencia o copia de ITSE respectivo en un máximo de 24 horas con la finalidad que adopte las acciones necesarias.	Solicitud levantamiento de observaciones	0.80%	31.60			X	6 días	Subgerencia de Trámite Documentario y archivo	Subgerente de Gestion del Riesgo de Desastres	Subgerente de Gestion del Riesgo de Desastres	Gerente de Desarrollo Economico	
6.03	INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BÁSICA (EX ANTE)	1 Solicitud de inspección 2 Copia del plano de Ubicación	Solicitud ITSE					X	6 días	Subgerencia de Trámite	Subgerente de Gestion del	Subgerente de Gestion del	Gerente de Desarrollo	

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)
 Aprobado por Ordenanza N° 332-MDSJL (08.08.2016), Ratificado por Acuerdo de Concejo N° 297-MML (15.09.2016) y modificado por Ordenanza N° 336-MDSJL (28.09.2016)

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Form / Cód / Ubic	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
				(en % UIT Año 2016) S/ 3950	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
	BASE LEGAL * Ley N° 30230, Art. 64 (12/07/2014) * Ley N° 28976, Art. 9 (05/02/2007) modificado por el Art. 62 de la Ley N° 30230 (12/07/2014) * Ley N° 27444, Art. 113 (11/04/2001) * Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM (14.09.14), Art. 9 (num. 9.2), Art. 19 (num. 19.1), Art. 34 (num. 34.1) * Manual de Ejecución de Inspección Técnica de seguridad en edificaciones, Resolución Jefatural N° 066-2016-CENEPRED/J (06.05.2016)	3 Copia de los planos de arquitectura (distribución) 4 Copia de los Protocolos de pruebas de operatividad y mantenimiento de los equipos de seguridad 5 Copia del Plan de Seguridad 6 Copia del certificado vigente de medición de resistencia del pozo a tierra 7 Copia de los certificados de conformidad emitidos por OSINERGMIN cuando corresponda 8 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente . Notas: (a) Las municipalidades se encuentran impedidas de exigir la ejecución de ITSE a edificaciones cuya verificación de la normativa de seguridad en edificaciones es competencia de otra entidad. (b) En caso de existir riesgo alto o muy alto para la vida de la población, durante la diligencia de inspección el grupo de inspectores debiera remitir al Alcalde o autoridad que corresponda copia del acta de diligencia o copia de ITSE respectivo en un máximo de 24 horas con la finalidad que adopte las acciones necesarias.		4.10%	161.90					Documentario y archivo	Riesgo de Desastres	Riesgo de Desastres	Economico
6.04	LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BÁSICA (EX ANTE) BASE LEGAL * Ley N° 30230, artículo 64 (12/07/2014) * Ley N° 28976, artículo 9 (05/02/2007) * Ley N° 27444, artículo 113 (11/04/2001) * Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones Decreto Supremo N° 058-2014-PCM (14.09.14), Art. 22 (numerales 22.1 y 22.3) Art. 34 (numeral 34.1) * Manual de Ejecución de Inspección Técnica de seguridad en edificaciones, Resolución Jefatural N° 066-2016-CENEPRED/J (06.05.2016)	1 Solicitud de levantamiento de observaciones 2 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente . Notas: (a) En caso de existir riesgo alto o muy alto para la vida de la población, durante la diligencia de inspección el grupo de inspectores debiera remitir al Alcalde o autoridad que corresponda copia del acta de diligencia o copia de ITSE respectivo en un máximo de 24 horas con la finalidad que adopte las acciones necesarias.	Solicitud levantamiento de observaciones	2.20%	86.90			X	6 días	Subgerencia de Trámite Documentario y archivo	Subgerente de Gestion del Riesgo de Desastres	Subgerente de Gestion del Riesgo de Desastres	Gerente de Desarrollo Economico
6.05	INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE BASE LEGAL * Ley N° 30230, artículo 64 (12/07/2014) * Ley N° 28976, artículo 9 (05/02/2007) * Ley N° 27444, artículo 113 (11/04/2001) * Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N°058-2014-PCM (14.09.14), Art. 10 (num. 10.3), Art. 24 (num. 24.1), Art. 26 (num. 26.3), Art. 34 (num. 34.1), Art. 40 (num. 40.1) * Manual de Ejecución de Inspección Técnica de seguridad en Edificaciones, Resolución Jefatural N° 066-2016-CENEPRED/J (06.05.2016) Aplica para los objetos de inspección señalados en el artículo 10.2 del D.S.058-2014-PCM	1 Solicitud de inspección 2 Copia del plano de Ubicación 3 Copia de los planos de arquitectura (distribución) y detalle del cálculo de aforo por áreas 4 Copia de plano de diagramas unifilares y tableros eléctricos y cuadro de cargas 5 Copia de plano de señalización y rutas de evacuación 6 Copia del plan de seguridad 7 Copia de protocolos de pruebas de operatividad y mantenimiento de los equipos de seguridad 8 Copia de constancia de mantenimiento de calderas, cuando corresponda 9 Copia del certificado vigente de medición de resistencia del pozo a tierra 10 Copia de los certificados de conformidad emitidos por OSINERGMIN cuando corresponda 11 Copia de la autorización del Ministerio de Cultura, en caso de edificaciones integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación. 12 Indicar el número del certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de detalle vigente que corresponde a la edificación que alberga al objeto de inspección (de corresponder, salvo los objetos de inspección que cuenten con acceso(s) directo e independiente(s) desde la vía pública. 13 Pago por derecho de trámite. Tramos 6.05.01. Hasta 100 m2 9.10% 359.40 6.05.02. Mayor a 100 m2 hasta 500m2 10.85% 428.60 6.05.03. Mayor a 500 m2 hasta 800 m2 11.73% 463.30 6.05.04. Mayor a 800 m2 hasta 1100 m2 12.61% 497.90 6.05.05. Mayor a 1100 m2 hasta 3000 m2 13.48% 532.60 6.05.06. Mayor a 3000 m2 hasta 5000 m2 14.36% 567.20 6.05.07. Mayor a 5000 m2 hasta 10000 m2 15.24% 601.80 6.05.08. Mayor a 10000 m2 hasta 20000 m2 16.11% 636.50 6.05.09. Mayor a 20000 m2 hasta 50000 m2 33.65% 1329.30 6.05.10. Mayor a 50000 m2 a más m2 42.42% 1675.60 Notas: (a) Las municipalidades se encuentran impedidas de exigir la ejecución de ITSE a edificaciones cuya verificación de la normativa de seguridad en edificaciones es competencia de otra entidad. (b) En caso de existir riesgo alto o muy alto para la vida de la población, durante la diligencia de inspección el grupo de inspectores debiera remitir al Alcalde o autoridad que corresponda copia del acta de diligencia o copia de ITSE respectivo en un máximo de 24 horas con la finalidad que adopte las acciones necesarias.	Solicitud ITSE				X	6 días	Subgerencia de Trámite Documentario y archivo	Subgerente de Gestion del Riesgo de Desastres	Subgerente de Gestion del Riesgo de Desastres	Gerente de Desarrollo Economico	
6.06	LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA INSPECCION TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE BASE LEGAL * Ley N° 30230, artículo 64 (12/07/2014) * Ley N° 28976, artículo 9 (05/02/2007) * Ley N° 27444, artículo 113 (11/04/2001) * Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto	1 Solicitud de Levantamiento de observaciones 2 Pago por derecho de trámite Tramos 6.06.01. Hasta 100 m2 5.50% 217.20 6.06.02. Mayor a 100 m2 hasta 500m2 5.60% 221.20 6.06.03. Mayor a 500 m2 hasta 800 m2 5.60% 221.20 6.06.04. Mayor a 800 m2 hasta 1100 m2 6.10% 240.90 6.06.05. Mayor a 1100 m2 hasta 3000 m2 8.93% 352.90 6.06.06. Mayor a 3000 m2 hasta 5000 m2 9.30% 367.30	Solicitud levantamiento de observaciones					X	7 días	Subgerencia de Trámite Documentario y archivo	Subgerente de Gestion del Riesgo de Desastres	Subgerente de Gestion del Riesgo de Desastres	Gerente de Desarrollo Economico

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO													
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)													
Aprobado por Ordenanza N° 332-MDSJL (08.08.2016), Ratificado por Acuerdo de Concejo N° 297-MML (15.09.2016) y modificado por Ordenanza N° 336-MDSJL (28.09.2016)													
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Form / Cód / Ubic	(en % UIT Año 2016) S/ 3950	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa					Reconsideración	Apelación
							Positivo	Negativo					
	Supremo N° 058-2014-PCM (14.09.14), Art. 27 (num. 27.1), Art. 34 (num. 34.1), Art. 40 (num. 40.1) * Manual de Ejecución de Inspección Técnica de seguridad en Edificaciones, Resolución Jefatural N° 066-2016-CENEPRED/J (06.05.2016)	6.06.07. Mayor a 5000 m2 hasta 10000 m2 6.06.08. Mayor a 10000 m2 hasta 20000 m2 6.06.09. Mayor a 20000 m2 hasta 50000 m2 6.06.10. Mayor a 50000 m2 a más m2		9.30% 10.25% 16.40% 16.50%	367.30 404.80 647.80 651.70								
		Notas: (a) El administrado deberá proceder con el pago del derecho de tramitación correspondiente a la diligencia de levantamiento de observaciones y solicitar dicha diligencia por escrito al órgano ejecutante, hasta 04 días hábiles antes de la fecha programada para la diligencia, caso contrario se procederá con la finalización del procedimiento. (b) En caso de existir riesgo alto o muy alto para la vida de la población, durante la diligencia de inspección el grupo de inspectores deberá remitir al Alcalde o autoridad que corresponda copia del acta de diligencia o copia de ITSE respectivo en un máximo de 24 horas con la finalidad que adopte las acciones necesarias.											
6.07	INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PREVIA A EVENTO Y/O ESPECTÁCULO PÚBLICO Base legal * Ley N° 30230, artículo 64 (12/07/2014) * Ley N° 27444, artículo 113 (11/04/2001) * Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N°058-2014-PCM (14.09.14), Art. 8 (numeral 8.7), Art. 12 (numeral 12.2) Art. 29, Art. 31, Art. 34 (numeral 34.2), Art. 40 * Manual de Ejecución de Inspección Técnica de seguridad en Edificaciones, Resolución Jefatural N° 066-2016-CENEPRED/J (06.05.2016) Aplica para los objetos de inspección señalados en el artículo 10.2 del D.S. 058-2014-PCM	1 Solicitud de inspección 2 Copia de plano de ubicación 3 Copia de Plano de arquitectura (distribución de escenario, mobiliario, grupos electrogenos, sistemas contra incendios) y detalle del cálculo de aforo por áreas 4 Copia de plano de señalización y rutas de evacuación 5 Copias de Planos de diagramas unifilares y tableros eléctricos destinados para el evento. 6 Copia del plan de seguridad 7 Copia de protocolos de pruebas de operatividad y mantenimiento de los equipos de extintores 8 Pago por derecho de trámite. Hasta 3000 espectadores	Solicitud ITSE	5.10%	201.40			X	6 días	Subgerencia de Trámite Documentario y archivo	Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres	Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres	Gerente de Desarrollo Económico
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES : SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD													
6.08	DUPLICADO DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BASE LEGAL * Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, (14.09/2014), Art. 37.5 * Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General (11/04/2001) Art. 113	1 Formato de solicitud o Solicitud del administrado, con carácter de declaración jurada señalando pérdida o deterioro del certificado. 2 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente .	Solicitud	0.62%	24.50			X		Subgerencia de Trámite Documentario y archivo	Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres		
GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO													
SUBGERENCIA DE TRANSITO, TRANSPORTE Y VIALIDAD: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS													
7.01	PERMISO DE OPERACIÓN A PERSONAS JURÍDICAS PARA PRESTAR EL SERVICIO CON VEHÍCULOS MENORES BASE LEGAL Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27/05/03) Art. 81° num. 3.3.2 Ley N° 27189, Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores (28.10.99), Arts. 2° y 3°. Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre (08.10.99), Arts. 18° y 23°. Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados (02.12.10), Arts. 4°, 7°, 13°, 14°, 15° y 3ra. y 4va. Disposición Complementaria y Final. Ordenanza N° 261-2013-MDSJL, Reglamento que regula el Servicio de Transporte Especial de Pasajeros y Carga de Vehículos Menores Motorizados (28.12.2013) Art. 7°, 12°, 14° y 20° - TUO de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 67° y 68° - Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, Ley N° 30230 (12.07.14) Art.10° - Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (11.04.01) Arts. 34°, 35°, 41° num 41.1.6, 44° y 45° - Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo (07.07.07) Primera Disposición Transitoria, Complementaria y Final.	1 Solicitud con carácter de Declaración Jurada, consignando su razon social, Registro Unico de Contribuyente (RUC), domicilio legal, nombre y firma del representante legal. 2 Copia simple de la escritura pública de constitución de la persona jurídica y copia literal vigente de partida registral expedida por la oficina registral correspondiente, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario inscrita en Registros Públicos. 3 Copia simple del Certificado de vigencia poder de la persona natural que representa a la persona jurídica solicitante expedido por la Oficina Registral correspondiente con una antigüedad no mayor de quince (15) días a la fecha de presentación de solicitud. 4 Exhibir el Documento Nacional de Identidad del representante legal. 5 Copia simple de la Tarjeta de Identificación Vehicular por cada vehículo ofertado, expedida por SUNARP. 6 Copia simple del certificado del Seguro Obligatorio contra Accidente de Tránsito (SOAT) o Certificado contra Accidente de Tránsito (CAT) vigente por cada vehículo ofertado. 7 Copia simple del Certificado de Inspección Técnica Vehicular (CITV) por cada vehículo ofertado, según corresponda. 8 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente . .		0.92%	36.40			X	30 días	Subgerencia de Trámite Documentario y archivo	Subgerente de Tránsito, Transporte y Vialidad	Subgerente de Tránsito, Transporte y Vialidad	Gerente de Desarrollo Económico
7.02	RENOVACION DE PERMISO DE OPERACIONES A PERSONAS	1 Solicitud con carácter de Declaración Jurada, consignando su razon						X		Subgerencia	Subgerente		

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO														
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)														
Aprobado por Ordenanza N° 332-MDSJL (08.08.2016), Ratificado por Acuerdo de Concejo N° 297-MML (15.09.2016) y modificado por Ordenanza N° 336-MDSJL (28.09.2016)														
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Form / Cód / Ubic	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
				(en % UIT Año 2016) S/ 3950	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo	Negativo						
	JURIDICAS PARA PRESTAR EL SERVICIO CON VEHICULOS MENORES BASE LEGAL - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27/05/03) Art. 81° num. 3.3.2 - Ley N° 27189, Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores (28.10.99), Arts. 2° y 3°. - Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre (08.10.99), Arts. 18° y 23°. - Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados (02.12.10), Arts. 4°, 13°, 16°, 3ra. y 4ta. Disposición Complementaria y Final. Ordenanza N° 261, Reglamento que regula el Servicio de Transporte Especial de Pasajeros y Carga de Vehículos Menores Motorizados (28.12.2013) Art. 7°, 13° y 21° - TUO de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 67° y 68° - Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, Ley N° 30230 (12.07.14) Art.10° - Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (11.04.01) Arts. 34°, 35°, 41° num 41.1.6, 44° y 45° -Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo (07.07.07) Primera Disposición Transitoria, Complementaria y Final.	social, Registro Unico de Contribuyente (RUC), domicilio legal, nombre y firma del representante legal. 2 Copia simple de la vigencia poder de la persona natural que representa a la persona jurídica solicitante expedido por la Oficial Registral correspondiente con una antigüedad no mayor de quince (15) días a la fecha de presentación de solicitud. 3 Copia simple de la tarjeta de identificación vehicular por cada vehículo ofertado, expedido por la SUNARP. 4 Copia simple del certificado del Seguro Obligatorio contra Accidente de Tránsito (SOAT) o Certificado contra Accidente de Tránsito (CAT) vigente por cada vehículo ofertado. 5 Copia simple del Certificado de Inspección Técnica Vehicular (CITV) por cada vehículo ofertado, según corresponda. 6 Exhibir el Documento Nacional de Identidad del representante legal. 7 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente . .			0.85%	33.40					de Trámite Documentario y archivo	de Tránsito, Transporte y Vialidad		
7.03	INCREMENTO Y/O SUSTITUCIÓN DE VEHICULOS MENORES BASE LEGAL - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27/05/03) , Art. 81° num. 3.3.2 - Ley N° 27181, Ley General de Transporte (07.10.99) Art. 18° - Ley N° 27189, Ley de Transporte Público Especial para Pasajeros en Vehículos Menores (28/10/99) Art. 3° Ordenanza N° 261, Reglamento que regula el Servicio de Transporte Especial de Pasajeros y Carga de Vehículos Menores Motorizados (28.12.2013) Art. 18 y 26° - TUO de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 67° y 68° - Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, Ley N° 30230 (12.07.14) Art.10° -Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060 (07.07.07) Art. 2° - Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (11.04.01), Arts. 31°, 35°, 41° numeral 41.1.1 y 41.1.6, 44° y 45°.	1 Solicitud con carácter de Declaración Jurada, indicando la relación de vehículos a incrementar y/o sustituir. 2 Copia simple de Vigencia de Poder de la persona natural que representa a la persona jurídica solicitante expedido por la Oficina Registral correspondiente con una antigüedad no mayor de quince (15) días a la fecha de la presentación de la solicitud. 3 Copia simple de la tarjeta de propiedad de cada vehículo. 4 Copia simple del Certificado de la Póliza de Seguro Obligado de Accidentes de Tránsito - SOAT o Certificado contra Accidente de Tránsito - CAT, vigente por cada vehículo 5 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente . .			0.80%	31.60	X				Subgerencia de Trámite Documentario y archivo	Subgerente de Tránsito, Transporte y Vialidad		
7.04	INCLUSIÓN Y/O SUSTITUCIÓN DE CONDUCTORES BASE LEGAL - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27/05/03) , Art. 81° num. 3.3.2 - Ley N° 27181, Ley General de Transporte (07.10.99) Art. 18° - Ley N° 27189, Ley de Transporte Público Especial para Pasajeros en Vehículos Menores (28/10/99) Art. 3° Ordenanza N° 261, Reglamento que regula el Servicio de Transporte Especial de Pasajeros y Carga de Vehículos Menores Motorizados (28.12.2013) Art. 17 y 25° - TUO de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 67° y 68° - Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, Ley N° 30230 (12.07.14) Art.10° -Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060 (07.07.07) Art. 2° - Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (11.04.01), Arts. 31°, 35°, 41° numeral 41.1.1 y 41.1.6, 44° y 45°.	1 Solicitud con carácter de Declaración Jurada, indicando la relación de conductores a incluir y/o sustituir.			GRATUITO	GRATUITO	X				Subgerencia de Trámite Documentario y archivo	Subgerente de Tránsito, Transporte y Vialidad		
SUBGERENCIA DE TRANSITO, TRANSPORTE Y VIALIDAD: SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD														
7.05	DUPLICADO DE LICENCIA DE OPERACIÓN BASE LEGAL - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27/05/03) Art. 81° num. 3.3.2 - Ley N° 27189, Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores (28.10.99), Arts. 2° y 3°. - Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre	1 Solicitud con carácter de Declaración Jurada 2 Presentar Denuncia policial en caso de pérdida o robo de la Licencia de Operación 3 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente . .			0.71%	27.90	X				Subgerencia de Trámite Documentario y archivo	Subgerente de Tránsito, Transporte y Vialidad		

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)
 Aprobado por Ordenanza N° 332-MDSJL (08.08.2016), Ratificado por Acuerdo de Concejo N° 297-MML (15.09.2016) y modificado por Ordenanza N° 336-MDSJL (28.09.2016)

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Form / Cód / Ubic	(en % UIT Año 2016) S/ 3950	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
	(08.10.99). Arts.18° y 23°. - Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados (02.12.10). Ordenanza N° 261, Reglamento que regula el Servicio de Transporte Especial de Pasajeros y Carga de Vehículos Menores Motorizados (28.12.2013) Art. 7° y 23° - Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (11.04.01) Arts. 34°, 35°, 41° num 41.1.6, 44° y 45° -Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo (07.07.07) Primera Disposición Transitoria, Complementaria y Final.												

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO
SUBGERENCIA DE EJECUCIÓN COACTIVA ADMINISTRATIVA - PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

7.06	SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE COBRANZA COACTIVA DE OBLIGACIONES NO TRIBUTARIAS BASE LEGAL * Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, TUO de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva (06.12.08) Art.16°. * Resolución N° 0099-2007/TDC - INDECOPÍ Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 3741-2004-AA/TC (14.11.05). * Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 y modificatorias (11.04.01). Art. 44° num. 44.2 , 45° ; 113°, 208 y 209 * Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060 (07.07.07) Art. 1°	<ol style="list-style-type: none"> 1 Presentar solicitud firmado por el solicitante o representante legal. 2 En el caso de representación, presentar copia simple del poder general formalizado mediante designación de persona cierta en el escrito o mediante Carta poder Simple con firma del administrado. Adicionalmente, se deberá: 3 En caso de prescripción: Señalar número y fecha de la resolución mediante la cual se declara prescrita la deuda en cobranza. 4 En caso de cobranza dirigida contra persona distinta al obligado, acreditar que no es el obligado. 5 En caso de recurso administrativo presentado dentro del plazo de ley: Señalar número de expediente y fecha de presentación. 6 De encontrarse sometido a un procedimiento concursal o ser una empresa del sistema financiero en liquidación: En caso de procedimiento concursal a) Presentar la publicación de la declaración de insolvencia. b) Presentar copia simple del Plan de Reestructuración o del Acuerdo Global de Financiamiento. c) El administrado o un tercero podrá comunicar el estado de quiebra presentando copia simple de la Resolución de Quiebra Judicial. En caso de Disolución y Liquidación de un administrado bajo supervisión de la SBS a) Señalar fecha de la publicación de la Resolución de Disolución y Liquidación emitida por la SBS. 7 En caso de empresas estatales comprendidas en los supuestos del Decreto Ley 25604, debe presentarse la decisión o acuerdo de PROINVERSIÓN en que se especifique la modalidad de promoción de inversión privada y la intangibilidad de los bienes de la empresa. 8 En caso de demanda de amparo o demanda contencioso administrativa, adjuntar copia certificada por el auxiliar jurisdiccional de la resolución favorable al administrado. 9 En caso de Revisión Judicial, adjuntar copia de la demanda con el sello de recepción del Poder Judicial. 		GRATUITO	GRATUITO		X		8 días	Subgerencia de Trámite Documentario y archivo	Subgerente de Ejecutoria Coactiva Administrativa	Subgerente de Ejecutoria Coactiva Administrativa	Gerente de Desarrollo Económico
7.07	TERCERÍA DE PROPIEDAD ANTE COBRANZA DE OBLIGACIONES NO TRIBUTARIAS BASE LEGAL * Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, TUO de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva (06.12.08) Art.20°. * Resolución N° 0099-2007/TDC - INDECOPÍ Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 3741-2004-AA/TC (14.11.05). * Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 y modificatorias (11.04.01). Art. 44° num. 44.2 , 45° ; 113°, 208 y 209 * Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060 (07.07.07) Art. 1°	<ol style="list-style-type: none"> 1 Presentar solicitud firmado por el solicitante o representante legal. 2 Exhibir el Documento de Identidad Nacional (DNI) 3 Exhibir el original del último recibo de agua, luz o teléfono. 4 En el caso de representación, presentar copia simple del poder general formalizado mediante designación de persona cierta en el escrito, o mediante carta poder simple con firma del administrado. 5 Presentar copia legalizada notarialmente o autenticidad por fedatario de la Municipalidad del documento privado de fecha cierta, documento público u otro documento que acredite fehacientemente la propiedad de los bienes antes de haberse tratado la medida cautelar. 		GRATUITO	GRATUITO		X	30 días	Subgerencia de Trámite Documentario y archivo	Subgerente de Ejecutoria Coactiva Administrativa	Subgerente de Ejecutoria Coactiva Administrativa	Gerente de Desarrollo Económico	

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO
SUBGERENCIA DE CONTROL, OPERACIONES Y SANCIONES - PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

7.08	FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS NO TRIBUTARIAS BASE LEGAL * Decreto Supremo N° 133-2013-EF TUO del Código Tributario (22.06.2013) Art. 36° y 137° * Ordenanza N° 047-99-MDSJL	<ol style="list-style-type: none"> 1 Solicitud firmada por el deudor, tercero legitimado o representante legal. (En caso de representación, presentar poder público o privado con firma legalizada ante Notario). 2 Pago de la cuota inicial mínima de la deuda tributaria correspondiente. 3 En caso de representación, presentar copia simple del poder específico en documento público o privado con firma legalizada ante notario 		GRATUITO	GRATUITO	X				Subgerencia de Trámite Documentario y Archivo	Subgerente de Control, Operaciones y Sanciones		
------	--	--	--	----------	----------	---	--	--	--	---	--	--	--

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) Aprobado por Ordenanza N° 332-MDSJL (08.08.2016), Ratificado por Acuerdo de Concejo N° 297-MML (15.09.2016) y modificado por Ordenanza N° 336-MDSJL (28.09.2016)														
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Form / Cód / Ubic	(en % UIT Año 2016) S/ 3950	(en S/)	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo	Negativo						
	* Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, (11.04.01). Arts. 31°, 41°, 107° y 110°.	4	En caso de persona jurídica presentar copia simple del poder en vigencia.											
		5	De corresponder, adjuntar o formalizar las garantías mediante carta fianza o Hipoteca de inmueble por el íntegro de la deuda materia de fraccionamiento.											
		6	En caso de Hipoteca de inmueble se presentará Copia Literal de Dominio y Certificado de Gravamen, expedido por los Registros Públicos, con antigüedad no mayor de 30 días a la fecha de la solicitud, y copia de la Declaración Jurada del Impuesto Predial.											
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA														
SUBGERENCIA DE REGISTRO Y ORIENTACIÓN TRIBUTARIA : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS														
8.01	DECLARACIÓN JURADA DE INSCRIPCIÓN EN PADRÓN DE REGISTRO DE PENSIONISTAS - DEDUCCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO PREDIAL DE 50 UIT Y SU PENSIÓN NO EXCEDEA DE 01 UIT MENSUAL BASE LEGAL * Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General (11.04.2001) Art. 107°, 110°, 113° y 115° * Decreto Supremo N° 133-2013-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario (22.07.13), Art. 162° y 163° * Decreto Supremo N° 156-2004-EF Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal (11.11.2004) Art. 19°	1	Solicitud con carácter de Declaración Jurada			GRATUITO	GRATUITO	X			Subgerencia de Trámite Documentario y Archivo	Subgerente de Registro y Orientación Tributaria		
		2	Copia simple de la Resolución de Reconocimiento de Pensionista											
		3	Copia simple de la Boleta de Pago del mes precedente a la petición											
		4	Copia simple del documento que acredite la propiedad											
		5	Copia simple de los documentos de identidad de los propietarios											
		6	Copia simple del Certificado Positivo de Propiedad Compendioso expedido por la SUNARP											
		7	En caso de fallecimiento de propietarios:Copia simple de Partida electrónica inscripción de la Sucesión indivisa y/o Declaratoria de Herederos según el caso											
8.02	DEVOLUCIÓN DE PAGO EN EXCESO O INDEBIDO TRIBUTARIO BASE LEGAL * Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General (11.04.2001) Art. 107°, 110°, 113° y 115° * Decreto Supremo N° 133-2013-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario (22.07.13), Art. 38°, 162° y 163°	1	Solicitud con carácter de Declaración Jurada			GRATUITO	GRATUITO			X	45 Días	Subgerencia de Trámite Documentario y Archivo	Subgerente de Registro y Orientación Tributaria	Gerente de Administración Tributaria Tribunal Fiscal
		2	Exhibir el DNI del propietario											
		3	Copia Simple del Poder general formalizado mediante simple designación de persona cierta en el escrito, o acreditando una carta poder con firma del administrado.											
		4	Copia simple del Recibo de Pago del cual requiere la devolución											
8.03	COMPENSACIÓN DE PAGO EN EXCESO O INDEBIDO TRIBUTARIO BASE LEGAL * Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General (11.04.2001) Art. 107°, 110°, 113° y 115° * Decreto Supremo N° 133-2013-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario (22.07.13), Art. 23°, 40°, 162° y 163°	1	Solicitud con carácter de Declaración Jurada			GRATUITO	GRATUITO			X	45 Días	Subgerencia de Trámite Documentario y Archivo	Subgerente de Registro y Orientación Tributaria	Gerente de Administración Tributaria Tribunal Fiscal
		2	Exhibir el DNI del propietario											
		3	Copia Simple del Poder general formalizado mediante simple designación de persona cierta en el escrito, o acreditando una carta poder con firma del administrado.											
		4	Exhibir Recibos de pago a compensar											
8.04	PRESCRIPCIÓN EN MATERIA TRIBUTARIA BASE LEGAL * Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General (11.04.2001) Art. 107°, 110°, 113° y 115° * Decreto Supremo N° 133-2013-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario (22.07.13), Art. 23°, 38°, 40°, 43°, 162° y 163°	1	Solicitud con carácter de Declaración Jurada			GRATUITO	GRATUITO			X	45 Días	Subgerencia de Trámite Documentario y Archivo	Subgerente de Registro y Orientación Tributaria	Gerente de Administración Tributaria Tribunal Fiscal
		2	Exhibir el DNI del propietario											
		3	Copia Simple del Poder general formalizado mediante simple designación de persona cierta en el escrito, o acreditando una carta poder con firma del administrado.											
SUBGERENCIA DE REGISTRO Y ORIENTACIÓN TRIBUTARIA: SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD														
8.05	REIMPRESIÓN DE HR O PU BASE LEGAL Decreto Supremo N° 133-2013-EF (22/06/2013), Art. 8° Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15/11/2004), Art. 6°, 14°	1	Mostrar el DNI original del solicitante					X				Subgerencia de Trámite Documentario y Archivo	Subgerente de Registro y Orientación Tributaria	
		2	Derecho de Trámite. 8.05.01. Por primera Hoja 8.05.02. Por Hoja adicional			0.04%	1.50							
						0.01%	0.30							
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA														
SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS														
9.01	RECURSO DE RECLAMACIÓN CONTRA ORDENES DE PAGO, RESOLUCIONES DE DETERMINACIÓN DE DEUDA Y PERDIDA DE FRACCIONAMIENTO BASE LEGAL * Decreto Supremo N° 133-2013-EF TUO del Código Tributario (22.06.2013) Arts. 124, 132 al 137 y 142. * Ley N° 29060 - Ley del Silencio Administrativo (07.07.2007) Primera Disposición, Transitoria, Complementaria y Final	1	Solicitud fundamentado firmado por el recurrente o representante leagal, de ser el caso, debidamente autorizado por abogado hábil.			GRATUITO	GRATUITO			X	9 meses	Subgerencia de Trámite Documentario y Archivo	Subgerente de Recaudación y Control	Gerente de Administración Tributaria Gerente de
		2	Copia simple del valor impugnado.											
		3	En el caso de representación, presentar copia simple del poder específico en documento público o privado con firma legalizada ante notario presentando su DNI											
		4	En caso de persona jurídica presentar poder en vigencia											
9.02	FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS BASE LEGAL * Decreto Supremo N° 133-2013-EF TUO del Código Tributario (22.06.2013) Art. 36° y 137°	1	Solicitud firmada por el deudor, tercero legitimado o representante legal. (En caso de representación, presentar poder público o privado con firma legalizada ante Notario).			GRATUITO	GRATUITO	X				Subgerencia de Trámite Documentario y Archivo	Subgerente de Recaudación y Control	
		2	Pago de la cuota inicial mínima de la deuda tributaria correspondiente.											
		3	En caso de representación, presentar copia simple del poder específico en documento público o privado con											

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO														
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)														
Aprobado por Ordenanza N° 332-MDSJL (08.08.2016), Ratificado por Acuerdo de Concejo N° 297-MML (15.09.2016) y modificado por Ordenanza N° 336-MDSJL (28.09.2016)														
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS Número y Denominación	Form / Cód / Ubic	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
				(en % UIT Año 2016) S/ 3950	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa Positivo Negativo					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
	* Ordenanza N° 047-99-MDSJL * Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, (11.04.01). Arts. 31°, 41°, 107° y 110°.	1 firma legalizada ante notario 4 En caso de persona jurídica presentar copia simple del poder en vigencia. 5 De corresponder, adjuntar o formalizar las garantías mediante carta fianza o Hipoteca de inmueble por el íntegro de la deuda materia de fraccionamiento. 6 En caso de Hipoteca de inmueble se presentará Copia Literal de Dominio y Certificado de Gravamen, expedido por los Registros Públicos, con antigüedad no mayor de 30 días a la fecha de la solicitud, y copia de la Declaración Jurada del Impuesto Predial.												
SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL : SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD														
9.03	CONSTANCIA DE NO ADEUDO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS) BASE LEGAL * Decreto Supremo N° 156-2004-EF, TUO de la Ley de Tributación Municipal y modificatorias (15.11.04) - Art. 68 inc. B * Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, (11.04.01). Art. 31°, 107°, 110°, 113° y 115°	1 Solicitud firmada por el propietario 2 Exhibir el documento de identidad del propietario o de su representante, de ser el caso. 3 En caso de representación, presentar copia simple de poder específico en documento público o privado con firma legalizada ante notario 4 En caso de persona jurídica presentar copia simple de vigencia de poder. 5 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente .			0.13%	5.30	X				Subgerencia de Trámite Documentario y archivo	Subgerente de Recaudación y Control		
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA														
SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS														
10.01	RECURSO DE RECLAMACIÓN CONTRA RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DE DEUDA TRIBUTARIA FISCALIZADA, MULTA TRIBUTARIA Y RESOLUCIONES DE DETERMINACIÓN POR IMPUESTO A LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS E IMPUESTO A LOS JUEGOS ELECTRONICOS BASE LEGAL: * Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003) Art 70° y 74° * D.S. N° 133-2013-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario 21.07.2013) Arts. 8°, 132°, 135°,136°, 137°, 142° y 144° * Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal (11.11.2004) Art. 50° * Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, (11.04.01). Arts. 41°, 107° y 110°. * Ley N° 29060 - Ley del Silencio Administrativo (07.07.2007) Primera Disposición Transitoria, Complementaria y Final	1 Presentar escrito fundamentado (medios probatorios), firmado por el recurrente o representante legal, debidamente autorizado por abogado hábil . 2 Exhibición del documento de identidad del contribuyente o de su representante legal de ser el caso 3 En caso de representación, copia fedateada de los poderes de representación vigente expedido por la SUNARP. 4 Acreditar el pago de la deuda no reclamada actualizada a la fecha de pago.			GRATUITO	GRATUITO			X	9 Meses	Subgerencia de Trámite Documentario y archivo	Subgerencia de Fiscalización Tributaria		Tribunal Fiscal
10.02	RECURSO DE APELACIÓN DE PURO DERECHO BASE LEGAL: * Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal (11.11.2004) Art. 51° * Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo (07.07.07) Primera Disposición Transitoria, Complementaria y Final * D.S. N° 133-2013-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario (21.07.2013) Art. 151° * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 106°	1 Escrito fundamentado y sustentado por el contribuyente o representante legal con firma de abogado hábil. 2 Exhibir el documento Nacional de identidad. En caso de actuar como representante, adjuntar copia simple de poder vigente. 3 De presentarse fuera del plazo legal, acreditar el pago de la deuda actualizada a la fecha de pago, presentar carta fianza por el monto de la deuda actualizada hasta por 12 meses posteriores a interposición de la apelación.			GRATUITO	GRATUITO			X	20 días	Subgerencia de Trámite Documentario y archivo	Subgerencia de Fiscalización Tributaria		Tribunal Fiscal
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA														
SUBGERENCIA DE EJECUCIÓN COACTIVA TRIBUTARIA: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS														
11.01	SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE COBRANZA COACTIVA DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS BASE LEGAL * Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, TUO de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva (06.12.08) Art.16° * Resolución N° 0099-2007/TDC - INDECOP/ Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 3741-2004-AA/TC (14.11.05). * Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 y modificatorias (11.04.01), Art. 44° num. 44.2., 45° : 113°, 208 y 209 * Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060 (07.07.07) Art. 1°	1 Presentar solicitud firmada por el solicitante o representante legal. 2 En el caso de representación, presentar copia simple del poder general formalizado mediante designación de persona cierta en el escrito o mediante Carta poder Simple con firma del administrado. Adicionalmente, se deberá: 3 En caso de prescripción: Señalar número y fecha de la resolución mediante la cual se declara prescrita la deuda en cobranza. 4 En caso de cobranza dirigida contra persona distinta al obligado, acreditar que no es el obligado. 5 En caso de recurso administrativo presentado dentro del plazo de ley: Señalar número de expediente y fecha de presentación. 6 De encontrarse sometido a un procedimiento concursal o ser una empresa del sistema financiero en liquidación: En caso de procedimiento concursal a) Presentar la publicación de la declaración de insolvencia. b) Presentar copia simple del Plan de Reestructuración o del Acuerdo Global de Financiamiento. c) El administrado o un tercero podrá comunicar el estado de quiebra presentando copia simple de la Resolución de Quiebra Judicial.			GRATUITO	GRATUITO			X	8 días	Subgerencia de Trámite Documentario y archivo	Subgerente de Ejecutoría Coactiva Tributaria	Subgerente de Ejecutoría Coactiva Tributaria	Gerente de Administración Tributaria

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) Aprobado por Ordenanza N° 332-MDSJL (08.08.2016), Ratificado por Acuerdo de Concejo N° 297-MML (15.09.2016) y modificado por Ordenanza N° 336-MDSJL (28.09.2016)													
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Form / Cód / Ubic	(en % UIT Año 2016) S/ 3950	(en S/)	Automático	Evaluación Previa					Reconsideración	Apelación
							Positivo	Negativo					
		<p>En caso de Disolución y Liquidación de un administrado bajo supervisión de la SBS</p> <p>a) Señalar fecha de la publicación de la Resolución de Disolución y Liquidación emitida por la SBS.</p> <p>7 En caso de empresas estatales comprendidas en los supuestos del Decreto Ley 25604, debe presentarse la decisión o acuerdo de PROINVERSIÓN en que se especifique la modalidad de promoción de inversión privada y la intangibilidad de los bienes de la empresa.</p> <p>8 En caso de demanda de amparo o demanda contencioso administrativa, adjuntar copia certificada por el auxiliar jurisdiccional de la resolución favorable al administrado.</p> <p>9 En caso de Revisión Judicial, adjuntar copia de la demanda con el sello de recepción del Poder Judicial.</p>											
11.02	TERCERÍA DE PROPIEDAD ANTE COBRANZA DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS BASE LEGAL * Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, TUO de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva (06.12.08) Art.20º. * Resolución N° 0099-2007/TDC - INDECOPI Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 3741-2004-AA/TC (14.11.05). * Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 y modificatorias (11.04.01). Art. 44º num. 44.2 , 45º ; 113º, 208 y 209 * Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060 (07.07.07) Art. 1º	<p>1 Presentar solicitud firmado por el solicitante o representante legal.</p> <p>2 Exhibir el Documento de Identidad Nacional (DNI)</p> <p>3 Exhibir el original del último recibo de agua, luz o teléfono.</p> <p>4 En el caso de representación, presentar copia simple del poder general formalizado mediante designación de persona cierta en el escrito, o mediante carta poder simple con firma del administrado.</p> <p>5 Presentar copia legalizada notarialmente o autenticidad por fedatario de la Municipalidad del documento privado de fecha cierta, documento público u otro documento que acredite fehacientemente la propiedad de los bienes antes de haberse tratado la medida cautelar.</p>		GRATUITO	GRATUITO			X	30 días	Subgerencia de Trámite Documentario y archivo	Subgerente de Ejecutoria Coactiva Tributaria	Subgerente de Ejecutoria Coactiva Tributaria	Gerente de Administración Tributaria
GERENCIA DE DESARROLLO AMBIENTAL													
SUBGERENCIA DE LIMPIEZA PÚBLICA : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS													
12.01	INSCRIPCIÓN DE RECICLADORES (OPERADORES) AL PROGRAMA DE SEGREGACIÓN DE LA FUENTE Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS DEL DISTRITO BASE LEGAL * Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos (21.07.00) modificado por el D.L. N° 1065 (28.06.2008), Art. 4º num. 10 y Art. 10º num. 8 * D.S. N° 057-2004-PCM. Reglamento de la Ley N° 27314 (24 .07.04) Art. 8º num. 2 inc. D * Ley N° 29419, Ley que Regula la Actividad de los Recicladores. (07.10.09) Art. 5º num. 5.1 y 5.3 * D.S. N° 005-2010-MINAM, Reglamento de la Ley N° 29419 (03-06-10) Art. 34 * Ordenanza N° 233-2012, que aprueba el Plan de Manejo de Residuos Sólidos del distrito de San Juan de Lurigancho (05.07.12) * Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060 (07.07.07) Art. 1º * Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General (11.04.01) Art. 35; 40º num.40.1.4; 208 y 209	<p>1 Solicitud simple de incorporación al programa municipal</p> <p>2 Copia simple de la ficha registral de la organización de recicladores con personería jurídica emitida por los Registros Públicos la cual debe estar inscrita en el Registro de Organizaciones de Recicladores del Distrito</p> <p>3 Presentación de Certificación de haber participado en un programa de capacitación para el fortalecimiento técnico, operativo y empresarial de los Recicladores.</p> <p>4 Copia del carné de vacunación contra el Tétano y Hepatitis B (vigente) que debe estar emitido por los órganos desconcentrados y descentralizados del Ministerio de Salud u otros establecimientos de salud.</p> <p>5 Declaración Jurada señalando que cuentan con el equipo de protección personal - EPP de uso obligatorio (guantes de cuero, mascarilla de filtro recargable y zapatos cerrados o zapatillas; elementos indispensables de protección personal para la recolección selectiva y transporte de residuos sólidos)</p>		GRATUITO	GRATUITO			X	15 días	Subgerencia de Trámite Documentario y archivo	Subgerente de Limpieza Pública	Subgerente de Limpieza Pública	Gerente de Desarrollo Ambiental
12.02	INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ORGANIZACIÓN DE RECICLADORES AUTORIZADOS PARA LA RECOLECCIÓN SELECTIVA Y COMERCIALIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS BASE LEGAL * Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos (21.07.00) modificado por el D.L. N° 1065 (28.06.2008), Art. 4º num. 10 y Art. 10º num. 8 * D.S. N° 057-2004-PCM. Reglamento de la Ley N° 27314 (24 .07.04) Art. 8º num. 2 inc. D * Ley N° 29419, Ley que Regula la Actividad de los Recicladores. (07.10.09) Art. 5º num. 5.1 * D.S. N° 005-2010-MINAM, Reglamento de la Ley N° 29419 (03.06.10) Arts. 38 y 39 * Ordenanza N° 233-2012, que aprueba el Plan de Manejo de Residuos Sólidos del distrito de San Juan de Lurigancho (05.07.12) * Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060 (07.07.07) Art. 1º * Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General (11.04.01) Art. 35; 40º num.40.1.4; 208 y 209	<p>1 Solicitud simple del administrado</p> <p>2 Copia simple de la ficha registral de la organización de recicladores con personería jurídica emitida por los Registros Públicos - SUNARP.</p> <p>3 Copia del DNI del representante legal de la organización de recicladores.</p> <p>4 Padrón de socios.</p> <p>5 Plan de trabajo que incluya el inventario del equipamiento de los recicladores.</p>		GRATUITO	GRATUITO			X	30 días	Subgerencia de Trámite Documentario y archivo	Subgerente de Limpieza Pública	Subgerente de Limpieza Pública	Gerente de Desarrollo Ambiental
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL													
SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN VECINAL : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS													
13.01	RECONOCIMIENTO Y REGISTRO DE ORGANIZACIONES SOCIALES BASE LEGAL	<p>1 Solicitud dirigida al Alcalde, señalando el nombre del peticionario, número de DNI, nombre y dirección de la organización a registrar así como el pedido expreso de reconocimiento y registro.</p> <p>2 Presentar el DNI de los miembros de la Junta Directiva de la organización</p>		GRATUITO	GRATUITO			X	30 días	Subgerencia de Trámite Documentario y archivo	Subgerente de Participación Vecinal	Subgerente de Participación Vecinal	Gerente de Desarrollo Social

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO														
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)														
Aprobado por Ordenanza N° 332-MDSJL (08.08.2016), Ratificado por Acuerdo de Concejo N° 297-MML (15.09.2016) y modificado por Ordenanza N° 336-MDSJL (28.09.2016)														
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Form / Cód / Ubic	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
				(en % UIT Año 2016) S/ 3950	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo	Negativo						
	Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003) - Art. 73° numeral 5.3 Ordenanza N° 1762 - 2013 - MML Ordenanza que establece procedimientos para el Reconocimiento y Registro Municipal de Organizaciones Sociales para la Participación Vecinal en Lima Metropolitana (20.12.2013) - Art. 17°, 20° y 25°	social. 3 Copia simple del Acta de Fundación o de Constitución. 4 Copia simple del estatuto y su acta de aprobación 5 Copia simple del Acta de Elección del Órgano Directivo. 6 Copia simple de la Nómina de los miembros del Órgano Directivo. 7 Copia simple de la Nómina de los miembros de la Organización Social. 8 Plano o croquis referencial de la ubicación del local o domicilio institucional de la organización. 9 Plano o croquis del radio de acción de la organización. 10 Acervo documental, gráfico y/o fuentes de registro que puede ser presentados de manera adicional para evidenciar la existencia de hecho, historial y antecedentes de la organización Nota: Los documentos señalados en los puntos 3, 4, 5, 6 y 7 deben ser presentados en copias autenticadas por el Fedatario Municipal o legalizadas por Notario Público.												
13.02	RECONOCIMIENTO Y REGISTRO DE ORGANIZACIONES SOCIALES DE NIVELES SUPERIORES DE REPRESENTACIÓN BASE LEGAL * Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003) Art. 73° numeral 5.3 * Ordenanza N° 1762 - 2013 - MML Ordenanza que establece procedimientos para el Reconocimiento y Registro Municipal de Organizaciones Sociales para la Participación Vecinal en Lima Metropolitana (20.12.2013) - Art. 17°, 20°, 21, 25° y 26°	1 Solicitud dirigida al Alcalde, señalando el nombre del peticionario, número de DNI, nombre y dirección de la organización a registrar así como el pedido expreso de reconocimiento y registro. 2 Presentar el DNI de los miembros de la Junta Directiva de la organización social. 3 Copia simple del acta de fundación o constitución 4 Copia simple del estatuto y su acta de aprobación 5 Copia simple del acta de elección del órgano directivo 6 Copia simple de la nómina de los miembros del órgano directivo 7 Copia simple de la nómina de los miembros de la organización 8 Plano o croquis referencial del local o del domicilio institucional de la organización 9 Plano o croquis del radio de acción de la organización 10 Otro acervo documental, gráfico y fuentes de registro pueden ser presentados adicionalmente para evidenciar la existencia de hecho, el historial y antecedentes de la organización REQUISITOS ADICIONALES 11 Copia simple de Resolución de Reconocimiento de la Organización Social conformada 12 Declaración jurada de Cada Organización de tener fines comunes para unirse 13 Copia fedateada o legalizada del Acta de Asamblea de cada organización donde deciden ser parte de una organización de mayor nivel 14 Copia Fedateada o Legalizada del Acta de vigencia y ratificación de permanecer a Organización de nivel superior			GRATUITO	GRATUITO		X		30 días	Subgerencia de Trámite Documentario y archivo	Subgerente de Participación Vecinal	Subgerente de Participación Vecinal	Gerente de Desarrollo Social
SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN VECINAL : SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD														
13.03	ACTUALIZACIÓN DE DATOS EN EL REGISTRO DE ORGANIZACIONES SOCIALES BASE LEGAL * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003) Art. 73° numeral 5.3 * Ordenanza N° 1762 - MML Ordenanza que establece procedimientos para el Reconocimiento y Registro Municipal de Organizaciones Sociales para la Participación Vecinal en Lima Metropolitana (20.12.2013) Arts. 17°, 19° y 24° * Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General (11.04.2001) Arts. 31, y 41° num.41.1.1 y 106°	1 Solicitud dirigida al Alcalde 2 Copia simple del Acta de Asamblea General que conste el acuerdo correspondiente y la elección de la nueva Junta Directiva y la relación de los miembros que participan en la Asamblea. 3 Convocatoria o eschela de invitación a la Asamblea General. 4 Padrón o nómina actualizada de los miembros de la organización. 5 Estatuto de la organización en caso haya modificación parcial o total. 6 En el caso de las organizaciones sociales de base o que desarrollen actividades de apoyo alimentario de niveles superiores deberán acreditar fehacientemente el porcentaje de organizaciones del nivel inmediato inferior que las componen, de acuerdo a lo exigido en las normas que las regulan.			GRATUITO	GRATUITO		X		30 días	Subgerencia de Trámite Documentario y archivo	Subgerente de Participación Vecinal	Subgerente de Participación Vecinal	Gerente de Desarrollo Social
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO														
SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO : SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD														
14.01	CERTIFICADO DE NUMERACIÓN MUNICIPAL BASE LEGAL * Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03) Art. 79° num.3.3.4 * Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA (04.05.13) Art. 49° * Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios de SUNARP, Resolución N° 097-2013-SUNARP/SN (04.05.13) Art. 11° y 92° * Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de predios, Ley N° 28294 (21.07.04), Art. 2°, 14 num. 5 y 15° num. 15.1 * TUO de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68° Inc. B * Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 (11.04.01) Art. 31°, 41°, 44°, 107° y 110°	1 Solicitud simple por parte del administrado 2 Copia simple de la Vigencia de Poder, en caso de representación de personas jurídicas; o Carta Poder simple para la representación de persona natural 3 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente . .			0.84%	33.00		X		5 días	Subgerencia de Trámite Documentario y archivo	Subgerente de Planeamiento Urbano y Catastro		
		Nota: En el caso de Edificaciones nuevas, es necesario solicitar el N° de Licencia de Edificación, y en el caso de Edificaciones existentes (Renovación) se indica el N° de puertas que tiene la vivienda*												

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) Aprobado por Ordenanza N° 332-MDSJL (08.08.2016), Ratificado por Acuerdo de Concejo N° 297-MML (15.09.2016) y modificado por Ordenanza N° 336-MDSJL (28.09.2016)													
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS Número y Denominación	Form / Cód / Ubic	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
				(en % UIT Año 2016) S/ 3950	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
14.02	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA BASE LEGAL * Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03) Art. 79° num.3.3.4 * Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de predios, Ley N° 28294 (21.07.04), Art. 2°, 14 num. 5 * Reglamento de la Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios, Decreto Supremo N° 005-2006-JUS (12.02.06) Art. 40° y 41° * Reglamento de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública, Decreto Supremo N° 04-95/MTC (09.04.95) Art.1° y 18° * Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios de SUNARP, Resolución N° 097-2013-SUNARP/SN (04.05.13) Art. 91 * T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68° Inc. B * Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 (11.04.01) Art. 31°, 41°, 44°, 107° y 110°	1 Solicitud simple por parte del administrado 2 Copia simple de la Vigencia de Poder, en caso de representación de personas jurídicas; o Carta Poder simple para la representación de persona natural. 3 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente . .		0.84%	33.00	X			5 días	Subgerencia de Trámite Documentario y archivo	Subgerente de Urbano y Catastro		
14.03	CERTIFICADO DE JURISDICCIÓN BASE LEGAL * Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03) Art. 79° num.3.3.4 * Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios de SUNARP, Resolución N° 097-2013-SUNARP/SN (04.05.13) Art. 90° * Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 (11.04.01) Art. 31°, 41°, 44°, 107° y 110° * T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68° Inc. B * Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 (11.04.01) Art. 31°, 41°, 44°, 107° y 110°	1 Solicitud simple por parte del administrado 2 Copia simple de la Vigencia de Poder, en caso de representación de personas jurídicas; o Carta Poder simple para la representación de persona natural. 3 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente . .		0.84%	33.00	X			5 días	Subgerencia de Trámite Documentario y archivo	Subgerente de Planeamiento Urbano y Catastro		
14.04	CERTIFICADO CATASTRAL BASE LEGAL * Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03) Art. 79° num.3.3.4 * Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de predios, Ley N° 28294 (21.07.04) Art. 2°, 14°num. 5 y 18°num 18.3 * Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 (11.04.01) Art. 31°, 41°, 44°, 107° y 110° * T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68° Inc. b	1 Solicitud simple por parte del administrado 2 Copia simple de la Vigencia de Poder, en caso de representación de personas jurídicas; o Carta Poder simple para la representación de persona natural. 3 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente . .		0.88%	34.80	X			5 días	Subgerencia de Trámite Documentario y archivo	Subgerente de Planeamiento Urbano y Catastro		
14.05	CONSTANCIA DE POSESIÓN (PARA FINES DE OTORGAMIENTO DE SERVICIOS BÁSICOS) BASE LEGAL * Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos, Ley N° 28687 (17.03.06) Art. 24° y 26° * Reglamento de la Ley N° 28687. Ley de Desarrollo complementaria de la formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos, D.S. N° 017-2006-VIVIENDA (27.07.06) Art. 27° y 28° * Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 (11.04.01) Art. 31°, 41°, 44°, 107° y 110° * T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68° Inc. B	1 Solicitud simple por parte del administrado 2 Plano simple de ubicación del predio. 3 N° de Acta de verificación emitida por la Subgerencia de Participación Vecinal, suscrita por los vecinos colindantes del predio o acta policial de posesión suscrita por todos los vecinos colindantes del predio. 4 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente . .		0.88%	34.80	X			5 días	Subgerencia de Trámite Documentario y archivo	Subgerente de Planeamiento Urbano y Catastro		
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO													
SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS													
15.01	AUTORIZACIÓN EN ÁREA DE USO PÚBLICO PARA ACCESO O CONEXIÓN DOMICILIARIA DEL SERVICIO DE AGUA Y DESAGÜE BASE LEGAL Competencia Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (27.05.2003). Art. 79 numeral 3.2. Decreto Legislativo N° 1014 , Decreto Legislativo que establece medidas para propiciar la inversión en materia de servicios públicos y obras públicas de infraestructura y modificatorias (16.05.2008) Art. 2 y 5. Ordenanza N° 203-MML , Reglamento para la ejecución de obras en áreas de Dominio Público y modificatorias (28.01.1999) Art. 4 y 6.	1 Presentar solicitud de autorización firmada por el solicitante. (1)/(2) 2 Croquis o plano de ubicación de la obra a ejecutar. (2) 3 Plano de planta, indicando recorrido de detalle de zanja u otros, de ser el caso. (2) 4 Memoria descriptiva y especificaciones técnicas. (2) 5 Declaración jurada del representante legal de la concesionaria del servicio público, aprobando el proyecto de obra y señalando la persona natural o jurídica responsable de la ejecución de la obra. (2) 6 Indicar el número y la fecha de la constancia de pago. (3)		0.19%	7.70	X				Subgerencia de Trámite Documentario y archivo	Subgerente de Obras Publicas		

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)
 Aprobado por Ordenanza N° 332-MDSJL (08.08.2016), Ratificado por Acuerdo de Concejo N° 297-MML (15.09.2016) y modificado por Ordenanza N° 336-MDSJL (28.09.2016)

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Form / Cód / Ubic	(en % UIT Año 2016) S/ 3950	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo	Negativo						
	<p>Ley N° 30477, Ley que Regula la ejecución de obras de Servicios Públicos Autorizadas por las Municipalidades en las áreas de Dominio Público (29.06.2016) Art. 2.1 y 4</p> <p>Requisitos Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (11.04.2001), Arts. 40.1.8 (3). Decreto Legislativo N° 1014, Decreto Legislativo que establece medidas para propiciar la inversión en materia de servicios públicos y obras públicas de infraestructura y modificatorias (16.05.2008) Art. 6. RDC N° 011-2007-SUNASS-CD, Reglamento de Calidad de la Prestación de Servicios de Saneamiento y modificatorias (05.02.2007) Art. 22 (1). Ordenanza N° 203-MML, Reglamento para la ejecución de obras en áreas de Dominio Público y modificatorias (28.01.1999) Art. 9 (2).</p> <p>Calificación y Plazo Decreto Legislativo N° 1014, Decreto Legislativo que establece medidas para propiciar la inversión en materia de servicios públicos y obras públicas de infraestructura y modificatorias (16.05.2008) Art. 5. Ley N° 30477, Ley que Regula la ejecución de obras de Servicios Públicos Autorizadas por las Municipalidades en las áreas de Dominio Público (29.06.2016) Art. 3</p> <p>Derecho de trámite Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (11.04.2001) y modificatorias, Arts. 44 y 45. Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) y modificatorias, An. 66 inciso B). Decreto Legislativo N° 1014, Decreto Legislativo que establece medidas para propiciar la inversión en materia de servicios públicos y obras públicas de infraestructura y modificatorias (16.05.2008) Art. 4</p>													
15.02	<p>AUTORIZACIÓN EN ÁREA DE USO PÚBLICO PARA ACCESO O CONEXIÓN DOMICILIARIA DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>Competencia Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (27.05.2003). Art. 79 numeral 3.2. Decreto Legislativo N° 1014, Decreto Legislativo que establece medidas para propiciar la inversión en materia de servicios públicos y obras públicas de infraestructura y modificatorias (16.05.2008) Art. 2 y 5. Ordenanza N° 203-MML, Reglamento para la ejecución de obras en áreas de Dominio Público y modificatorias (28.01.1999) Art. 4 y 6. Ley N° 30477, Ley que Regula la ejecución de obras de Servicios Públicos Autorizadas por las Municipalidades en las áreas de Dominio Público (29.06.2016) Art. 2.1 y 4</p> <p>Requisitos Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (11.04.2001), Arts. 40.1.8 (2). Decreto Legislativo N° 1014, Decreto Legislativo que establece medidas para propiciar la inversión en materia de servicios públicos y obras públicas de infraestructura y modificatorias (16.05.2008) Art. 6. Ordenanza N° 203-MML, Reglamento para la ejecución de obras en áreas de Dominio Público y modificatorias (28.01.1999) Art. 9 (1)</p> <p>Calificación y Plazo Decreto Legislativo N° 1014, Decreto Legislativo que establece medidas para propiciar la inversión en materia de servicios públicos y obras públicas de infraestructura y modificatorias (16.05.2008) Art. 5. Ley N° 30477, Ley que Regula la ejecución de obras de Servicios Públicos Autorizadas por las Municipalidades en las áreas de Dominio Público (29.06.2016) Art. 3</p> <p>Derecho de trámite Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (11.04.2001) y modificatorias, Arts. 44 y 45. Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) y modificatorias, An. 66 inciso B). Decreto Legislativo N° 1014, Decreto Legislativo que establece medidas para propiciar la inversión en materia de servicios públicos y obras públicas de infraestructura y modificatorias (16.05.2008) Art. 4 (*)</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1 Presentar solicitud de autorización firmada por el solicitante. (1) 2 Croquis o plano de ubicación de la obra a ejecutar. (1) 3 Plano de planta, indicando recorrido de detalle de zanja u otros, de ser el caso. (1) 4 Memoria descriptiva y especificaciones técnicas. (1) 5 Declaración jurada del representante legal de la concesionaria del servicio público, aprobando el proyecto de obra y señalando la persona natural o jurídica responsable de la ejecución de la obra. (1) 6 Indicar el número y la fecha de la constancia de pago. (1) 				X				Subgerencia de Trámite Documentario y archivo	Subgerente de Obras Públicas			
15.03	AUTORIZACIÓN PARA AMPLIACIÓN DE REDES O CASOS ESPECIALES EN	1 Presentar solicitud de autorización firmada por el solicitante. (1)									Subgerencia	Subgerente		

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)
 Aprobado por Ordenanza N° 332-MDSJL (08.08.2016), Ratificado por Acuerdo de Concejo N° 297-MML (15.09.2016) y modificado por Ordenanza N° 336-MDSJL (28.09.2016)

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Form / Cód / Ubic	(en % UIT Año 2016) S/ 3950	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
	<p>ÁREA DE USO PÚBLICO NO VINCULADOS CON TELECOMUNICACIONES (AGUA, DESAGUE Y ENERGÍA ELÉCTRICA)</p> <p><u>BASE LEGAL</u></p> <p>Competencia Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (27.05.2003). Art. 79 numeral 3.2.</p> <p>Decreto Legislativo N° 1014, Decreto Legislativo que establece medidas para propiciar la inversión en materia de servicios públicos y obras públicas de infraestructura y modificatorias (16.05.2008) Art. 2 y 5.</p> <p>Ordenanza N° 203-MML, Reglamento para la ejecución de obras en áreas de Dominio Público y modificatorias (28.01.1999) Art. 4 y 6.</p> <p>Ley N° 30477, Ley que Regula la ejecución de obras de Servicios Públicos Autorizadas por las Municipalidades en las áreas de Dominio Público (29.06.2016) Art. 2.1 y 4</p> <p>Requisitos Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (11.04.2001), Arts. 40.1.8 (2).</p> <p>Decreto Legislativo N° 1014, Decreto Legislativo que establece medidas para propiciar la inversión en materia de servicios públicos y obras públicas de infraestructura y modificatorias (16.05.2008) Art. 6.</p> <p>Ordenanza N° 203-MML, Reglamento para la ejecución de obras en áreas de Dominio Público y modificatorias (28.01.1999) Art. 9 (1)</p> <p>Calificación y Plazo Decreto Legislativo N° 1014, Decreto Legislativo que establece medidas para propiciar la inversión en materia de servicios públicos y obras públicas de infraestructura y modificatorias (16.05.2008) Art. 5.</p> <p>Ley N° 30477, Ley que Regula la ejecución de obras de Servicios Públicos Autorizadas por las Municipalidades en las áreas de Dominio Público (29.06.2016) Art. 3</p> <p>Derecho de trámite Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (11.04.2001) y modificatorias, Arts. 44 y 45.</p> <p>Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) y modificatorias, An. 66 inciso B).</p> <p>Decreto Legislativo N° 1014, Decreto Legislativo que establece medidas para propiciar la inversión en materia de servicios públicos y obras públicas de infraestructura y modificatorias (16.05.2008) Art. 4</p>	2 Croquis o plano de ubicación de la obra a ejecutar. (1) 3 Plano de planta, indicando recorrido de detalle de zanja u otros, de ser el caso. (1) 4 Memoria descriptiva y especificaciones técnicas. (1) 5 Declaración jurada del representante legal de la concesionaria del servicio público, aprobando el proyecto de obra y señalando la persona natural o jurídica responsable de la ejecución de la obra. (1) 6 Indicar el número y la fecha de la constancia de pago. (2)								de Trámite Documentario y archivo	de Obras Publicas		
15.04	<p>AUTORIZACIÓN PARA CONSTRUCCIÓN, MEJORA O INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA O MOBILIARIO URBANO EN ÁREA DE USO PÚBLICO (para veredas, pistas, jardineras, bancas, paraderos, rampas y similares)</p> <p><u>BASE LEGAL</u></p> <p>Competencia Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (27.05.2003). Art. 79 numeral 3.2.</p> <p>Decreto Legislativo N° 1014, Decreto Legislativo que establece medidas para propiciar la inversión en materia de servicios públicos y obras públicas de infraestructura y modificatorias (16.05.2008) Art. 2 y 5.</p> <p>Ordenanza N° 203-MML, Reglamento para la ejecución de obras en áreas de Dominio Público y modificatorias (28.01.1999) Art. 4 y 6.</p> <p>RESOLUCION N° 0033-2015/CEB-INDECOPI de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas del INDECOPI (23.01.2015)</p> <p>Ley N° 30477, Ley que Regula la ejecución de obras de Servicios Públicos Autorizadas por las Municipalidades en las áreas de Dominio Público (29.06.2016) Art. 2.1 y 4</p> <p>Requisitos Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (11.04.2001), Arts. 40.1.8 (2).</p> <p>Ordenanza N° 203-MML, Reglamento para la ejecución de obras en áreas de Dominio Público y modificatorias (28.01.1999) Art. 9 (1)</p> <p>Calificación y Plazo Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo, (07.07.07) Art. 1. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (11.04.2001), Art. 35. Ley N° 30477, Ley que Regula la ejecución de obras de Servicios Públicos Autorizadas por las Municipalidades en las áreas de Dominio Público</p>	1 Presentar solicitud de autorización firmada por el solicitante. (1) 2 Croquis o plano de ubicación de la obra a ejecutar. (1) 3 Plano de planta, indicando recorrido de detalle de zanja u otros, de ser el caso. (1) 4 Memoria descriptiva y especificaciones técnicas. (1) 5 Declaración jurada del representante legal de la concesionaria del servicio público, aprobando el proyecto de obra y señalando la persona natural o jurídica responsable de la ejecución de la obra. (1) 6 Declaración jurada de habilitación profesional sólo en los casos que las obras a reatar no correspondan empresas concesionarias de servicios públicos. (1) 7 Indicar el número y la fecha de la constancia de pago. (2)				X				Subgerencia de Trámite Documentario y archivo	Subgerente de Obras Publicas		

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO														
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)														
Aprobado por Ordenanza N° 332-MDSJL (08.08.2016), Ratificado por Acuerdo de Concejo N° 297-MML (15.09.2016) y modificado por Ordenanza N° 336-MDSJL (28.09.2016)														
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Form / Cód / Ubic	(en % UIT Año 2016) S/ 3950	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa		Reconsideración				Apelación	
							Positivo	Negativo						
	(29.06.2016) Art. 3 Derecho de trámite Decreto Supremo N° 156-2004-EF , T.U.O de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) y modificatorias, An. 66 inciso B). Ley N° 27444 , Ley del Procedimiento Administrativo General (11.04.2001) y modificatorias, Arts. 44 y 45.													
15.05	AUTORIZACIÓN PARA CONSTRUCCIÓN, MEJORA O INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA O MOBILIARIO URBANO EN ÁREA DE USO PÚBLICO (para postes de energía eléctrica) BASE LEGAL Competencia Ley N° 27972 , Ley Orgánica de Municipalidades, (27.05.2003). Art. 79 numeral 3.2. Decreto Legislativo N° 1014 , Decreto Legislativo que establece medidas para propiciar la inversión en materia de servicios públicos y obras públicas de infraestructura y modificatorias (16.05.2008) Art. 2 y 5. Ordenanza N° 203-MML , Reglamento para la ejecución de obras en áreas de Dominio Público y modificatorias (28.01.1999) Art. 4 y 6. RESOLUCION N° 0033-2015/CEB-INDECOPI de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas del INDECOPI (23.01.2015) Ley N° 30477, Ley que Regula la ejecución de obras de Servicios Públicos Autorizadas por las Municipalidades en las áreas de Dominio Público (29.06.2016) Art. 2.1 y 4 Requisitos Ley 27444 , Ley del Procedimiento Administrativo General (11.04.2001), Arts. 40.1.8 (2). Ordenanza N° 203-MML , Reclamato para la ejecución de obras en áreas de Dominio Público y modificatorias (28.01.1999) Art. 9 (1) Calificación y Plazo Ley N° 29060 , Ley del Silencio Administrativo, (07.07.07) Art. 1. Ley N° 27444 , Ley del Procedimiento Administrativo General (11.04.2001). Art. 35. Ley N° 30477, Ley que Regula la ejecución de obras de Servicios Públicos Autorizadas por las Municipalidades en las áreas de Dominio Público (29.06.2016) Art. 3.1 Derecho de trámite Decreto Supremo N° 156-2004-EF , T.U.O de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) y modificatorias, An. 66 inciso B). Ley N° 27444 , Ley del Procedimiento Administrativo General (11.04.2001) y modificatorias, Arts. 44 y 45.	1 Presentar solicitud de autorización firmada por el solicitante. (1) 2 Croquis o plano de ubicación de la obra a ejecutar. (1) 3 Plano de planta, indicando recorrido de detalle de zanja u otros, de ser el caso. (1) 4 Memoria descriptiva y especificaciones técnicas. (1) 5 Declaración jurada del representante legal de la concesionaria del servicio público, aprobando el proyecto de obra y señalando la persona natural o jurídica responsable de la ejecución de la obra. (1) 6 Declaración jurada de habilitación profesional sólo en los casos que las obras a reatar no correspondan empresas concesionarias de servicios públicos. (1) 7 Indicar el número y la fecha de la constancia de pago. (2)				X					Subgerencia de Trámite Documentario y archivo	Subgerente de Obras Publicas		
15.06	CONFORMIDAD DE OBRAS EN LA VÍA PÚBLICA BASE LEGAL Competencia Ley N° 27972 , Ley Orgánica de Municipalidades, (27.05.2003). Art. 79 numeral 3.2. Decreto Legislativo N° 1014 , Decreto Legislativo que establece medidas para propiciar la inversión en materia de servicios públicos y obras públicas de infraestructura y modificatorias (16.05.2008) Art. 2 y 5. Ordenanza N° 203-MML , Reglamento para la ejecución de obras en áreas de Dominio Público y modificatorias (28.01.1999) Art. 4 y 16. Ley N° 30477, Ley que Regula la ejecución de obras de Servicios Públicos Autorizadas por las Municipalidades en las áreas de Dominio Público (29.06.2016) Art. 2.1 y 4 Requisitos Ordenanza N° 203-MML , Reglamento para la ejecución de obras en áreas de Dominio Público y modificatorias (28.01.1999) Art. 17 y 18 (1) Calificación y Plazo Decreto Legislativo N° 1014 , Decreto Legislativo que establece medidas para propiciar la inversión en materia de servicios públicos y obras públicas de infraestructura y modificatorias (16.05.2008) Art. 5. Ley N° 30477, Ley que Regula la ejecución de obras de Servicios Públicos Autorizadas por las Municipalidades en las áreas de Dominio Público (29.06.2016) Art. 3.2	1 Presentar solicitud de conformidad firmada por el solicitante. (1) 2 Declaración Jurada que la obra se ha realizado conforme a la autorización brindada (1)			GRATUITO	GRATUITO	X				Subgerencia de Trámite Documentario y archivo	Subgerente de Obras Publicas		

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)
 Aprobado por Ordenanza N° 332-MDSJL (08.08.2016), Ratificado por Acuerdo de Concejo N° 297-MML (15.09.2016) y modificado por Ordenanza N° 336-MDSJL (28.09.2016)

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Form / Cód / Ubic	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
				(en % UIT Año 2016) S/ 3950	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN		
							Positivo						Negativo	
15.07	AMPLIACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS EN AREAS PÚBLICAS BASE LEGAL Competencia Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (27.05.2003). Art. 79 numeral 3.2. Decreto Legislativo N° 1014. Decreto Legislativo que establece medidas para propiciar la inversión en materia de servicios públicos y obras públicas de infraestructura y modificatorias (16.05.2008) Art. 2 Ordenanza N° 203-MML, Reglamento para la ejecución de obras en áreas de Dominio Público y modificatorias (28.01.1999) Art. 14 Ley N° 30477, Ley que Regula la ejecución de obras de Servicios Públicos Autorizadas por las Municipalidades en las áreas de Dominio Público (29.06.2016) Art. 2.1 y 4 Requisitos Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (11.04.2001). Art. 106 (1) Calificación y Plazo Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (11.04.2001). Art. 31	Presentar solicitud simple dirigida al titular de la entidad. (1)		GRATUITO	GRATUITO	X				Subgerencia de Trámite Documentario y archivo	Subgerente de Obras Publicas			
16.01	LICENCIA DE EDIFICACION - MODALIDAD A: APROBACION AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES 16.01.01. LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR DE HASTA 120 M² CONSTRUIDOS SIEMPRE QUE CONSTITUYA LA ÚNICA EDIFICACIÓN EN EL LOTE BASE LEGAL * Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones Ley N° 29090 (modificado art. 2 de DL 1225) y modificatorias (25.09.07). Arts. 10, 25 y 31. (modif art 14 Ley 29476) * Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA. Arts. 42.1, 47 y 50 (Modif Art 1 de DS 014-2015-vivienda) * Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial, Ley N° 30056. Art. 7 * Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 (11.04.01) * Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, Ley N° 30230 (12.07.14) Art.59° * Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo * Resolución Ministerial N° 326-2015-VIVIENDA. No están consideradas en esta modalidad: 1) Las obras de edificación en bienes inmuebles que constituyan Patrimonio Cultural de la Nación declarado por el Ministerio de Cultura, e incluida en la lista a la que se hace referencia en el inciso f) del Art.3 numeral 2 de la Ley N° 29090 2) Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos a una profundidad de excavación mayor a 1.50 m. y colindan con edificaciones existentes.	A VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Requisitos comunes 1 Formulario Único, debidamente suscrito por el solicitante en el que se indica el número de recibo de pago del trámite de la licencia y fecha de pago 2 En el caso de que no sea el propietario del predio quien solicite la licencia, debe acreditar la representación del titular 3 Copia simple de la Vigencia del poder correspondiente del representante legal Documentación Técnica 4 Plano de Ubicación 5 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias e Instalaciones Eléctricas 6 Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión B VERIFICACIÓN TÉCNICA 7 Anexo H del FUE debidamente suscrito, el cual debe contener: * Fecha de inicio de obra y el nombre del Responsable de Obra * Cronograma de Visitas de Inspección, debidamente suscrito por el Responsable de Obra y el Supervisor * Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente a cada verificación técnica. Notas: (a) La documentación técnica debe ser presentados en original y una (1) copia, excepto en los casos en los que se ha precisado un número de copias diferente (b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen. (c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. (d) Se podrá optar por la presentación de un proyecto adquirido en el Banco de Proyectos de la Municipalidad respectiva. (e) En caso el administrado declare que no va a dar inicio a las obras, deberá presentar una declaración jurada adjunta a su solicitud de licencia, comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras la designación del responsable de las mismas con quince (15) días hábiles de anticipación como mínimo (f) El derecho de trámite de la verificación técnica es para una supervisión, por lo que se deberá multiplicar dicho monto por la cantidad de visitas de inspección determinadas con el responsable de obra para determinar el monto total a pagar por la verificación técnica.			GRATUITO	GRATUITO	X				Subgerencia de Trámite Documentario y archivo	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas		
	16.01.02. LA AMPLIACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR, CUYA EDIFICACIÓN ORIGINAL CUENTE CON LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN O DECLARATORIA DE FÁBRICA, Y LA SUMATORIA DEL ÁREA CONSTRUIDA DE AMBAS NO SUPERE LOS 200 M². BASE LEGAL * Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones Ley N° 29090 (modificado art. 2 de DL 1225) y modificatorias (25.09.07). Arts. 10, 25 y 31. (modif art 14 Ley 29476) * Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de	A VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA 1 Formulario Único, debidamente suscrito por el solicitante en el que se indica el número de recibo de pago del trámite de la licencia y fecha de pago 2 En el caso de que no sea el propietario del predio quien solicite la licencia, debe acreditar la representación del titular 3 Copia simple de la Vigencia del poder correspondiente del representante legal Documentación Técnica 4 Plano de Ubicación 5 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) 6 Declaración Jurada de Habilitación Profesional			GRATUITO	GRATUITO	X				Subgerencia de Trámite Documentario y archivo	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas		

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO													
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)													
Aprobado por Ordenanza N° 332-MDSJL (08.08.2016), Ratificado por Acuerdo de Concejo N° 297-MML (15.09.2016) y modificado por Ordenanza N° 336-MDSJL (28.09.2016)													
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Form / Cód / Ubic	(en % UIT Año 2016) S/ 3950	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
	<p>Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA. Arts. 42.1, 47 y 50 (Modif Art 1 de DS 014-2015-vivienda)</p> <p>*Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial, Ley N° 30056. Art. 7</p> <p>*Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 (11.04.01)</p> <p>* Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, Ley N° 30230 (12.07.14) Art.59°</p> <p>*Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo</p> <p>*Resolución Ministerial N° 326-2015-VIVIENDA.</p> <p>No están consideradas en esta modalidad:</p> <p>a) Las edificaciones que constituyan parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación declarado por el Ministerio de Cultura</p> <p>b) Las edificaciones señaladas en los literales a, b, c, d y f precedentes que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos o una profundidad de excavación mayor a 1,50 m, colindantes con edificaciones existentes. En dicho caso, debe tramitarse la licencia de edificación bajo la Modalidad B.</p>	<p>B VERIFICACIÓN TÉCNICA</p> <p>7 Anexo H del FUE debidamente suscrito, el cual debe contener:</p> <p>* Fecha de inicio de obra y el nombre del Responsable de Obra</p> <p>* Cronograma de Visitas de Inspección, debidamente suscrito por el Responsable de Obra y el Supervisor</p> <p>* Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente a cada verificación técnica.</p> <p>Notas:</p> <p>(a) La documentación técnica debe ser presentados en original y una (1) copia, excepto en los casos en los que se ha precisado un número de copias diferente</p> <p>(b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que interviene.</p> <p>(c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante.</p> <p>(d) En caso el administrado declare que no va a dar inicio a las obras, deberá presentar una declaración jurada adjunta a su solicitud de licencia, comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras la designación del responsable de las mismas con quince (15) días hábiles de anticipación como mínimo</p> <p>(e) El derecho de trámite de la verificación técnica es para una sola supervisión, por lo que se deberá multiplicar dicho monto por la cantidad de visitas de inspección determinadas con el responsable de obra para determinar el monto total a pagar por la verificación técnica.</p> <p>(f) Los proyectos de ampliación, remodelación, refacción u otro tipo de obra que se realicen con el Bono de Protección de Viviendas Vulnerables a los Riesgos Sísmicos o en el marco de los programas de mejoramiento de vivienda, a cargo del Fondo MIVIVIENDA S.A., pueden acogerse a la licencia de habilitación o de edificación - Modalidad A, de aprobación automática con firma de profesionales contemplada en la Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, estando exoneradas de cumplir con la presentación del requisito de la licencia de construcción o declaratoria de fábrica y/o edificación previstas en dicha Ley y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, debiendo los propietarios de dichas viviendas presentar una declaración jurada y compromiso, bajo los alcances que mediante resolución ministerial, establezca el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento</p>											
	<p>16.01.03. LAS AMPLIACIONES CONSIDERADAS OBRAS MENORES, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES.</p> <p>BASE LEGAL.</p> <p>* Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones Ley N° 29090 (modificado art. 2 de DL 1225) y modificatorias (25.09.07), Arts. 10, 25 y 31. (modif art 14 Ley 29476)</p> <p>* Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA. Arts. 42.1, 47 y 50 (Modif Art 1 de DS 014-2015-vivienda)</p> <p>*Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial, Ley N° 30056. Art. 7</p> <p>*Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 (11.04.01)</p> <p>* Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, Ley N° 30230 (12.07.14) Art.59°</p> <p>*Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo</p> <p>*Resolución Ministerial N° 326-2015-VIVIENDA.</p> <p>No están consideradas en esta modalidad:</p> <p>a) Las edificaciones que constituyan parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación declarado por el Ministerio de Cultura</p> <p>b) Las edificaciones señaladas en los literales a, b, c, d y f precedentes que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos o una profundidad de excavación mayor a 1,50 m, colindantes con edificaciones existentes. En dicho caso, debe tramitarse la licencia de edificación bajo la Modalidad B.</p> <p>(a) Los documentos deben ser presentados en original y una (1) copia, excepto en los casos en los que se ha precisado un número de copias diferente</p>	<p>A VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA</p> <p>1 Formulario Único, debidamente suscrito por el solicitante en el que se indica el número de recibo de pago del trámite de la licencia y fecha de pago</p> <p>2 En el caso de que no sea el propietario del predio quien solicite la licencia, debe acreditar la representación del titular</p> <p>3 Copia simple de la Vigencia del poder correspondiente del representante legal</p> <p>Documentación Técnica</p> <p>4 Plano de Ubicación</p> <p>5 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones)</p> <p>6 Declaración Jurada de Habilitación Profesional</p> <p>B VERIFICACIÓN TÉCNICA</p> <p>7 Anexo H del FUE debidamente suscrito, el cual debe contener:</p> <p>* Fecha de inicio de obra y el nombre del Responsable de Obra</p> <p>* Cronograma de Visitas de Inspección, debidamente suscrito por el Responsable de Obra y el Supervisor</p> <p>* Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente a cada verificación técnica.</p> <p>Notas:</p> <p>(a) La documentación técnica debe ser presentados en original y una (1) copia, excepto en los casos en los que se ha precisado un número de copias diferente</p> <p>(b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que interviene.</p> <p>(c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante.</p> <p>(d) En caso el administrado declare que no va a dar inicio a las obras, deberá presentar una declaración jurada adjunta a su solicitud de licencia, comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras la designación del responsable de las mismas con quince (15) días hábiles de anticipación como mínimo</p> <p>(e) El derecho de trámite de la verificación técnica es para una sola supervisión, por lo que se deberá multiplicar dicho monto por la cantidad de visitas de inspección determinadas con el</p>	GRATUITO	GRATUITO	X				Subgerencia de Trámite Documentario y archivo	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas			

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)
 Aprobado por Ordenanza N° 332-MDSJL (08.08.2016), Ratificado por Acuerdo de Concejo N° 297-MML (15.09.2016) y modificado por Ordenanza N° 336-MDSJL (28.09.2016)

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Form / Cód / Ubic	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				(en % UIT Año 2016) S/ 3950	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
		responsable de obra para determinar el monto total a pagar por la verificación técnica. (f) Los proyectos de ampliación, remodelación, refacción u otro tipo de obra que se realicen con el Bono de Protección de Viviendas Vulnerables a los Riesgos Sísmicos o en el marco de los programas de mejoramiento de vivienda, a cargo del Fondo MIVIVIENDA S.A., pueden acogerse a la licencia de habilitación o de edificación - Modalidad A, de aprobación automática con firma de profesionales contemplada en la Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, estando exoneradas de cumplir con la presentación del requisito de la licencia de construcción o declaratoria de fábrica y/o edificación previstas en dicha Ley y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 008-2013-VIVIENDA, debiendo los propietarios de dichas viviendas											
16.01.04. LA REMODELACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR, SIEMPRE QUE NO IMPLIQUE MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL, CAMBIO DE USO O AUMENTO DE ÁREA CONSTRUIDA	<p>BASE LEGAL</p> * Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones Ley N° 29090 (modificado art. 2 de DL 1225) y modificatorias (25.09.07). Arts. 10, 25 y 31. (modif art 14 Ley 29476) * Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA. Arts. 42.1, 47 y 50 (Modif Art 1 de DS 014-2015-vivienda) * Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial, Ley N° 30056. Art. 7 * Ley de Procedimiento Administrativo General. Ley N° 27444 (11.04.01) * Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país. Ley N° 30230 (12.07.14) Art.59° * Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo * Resolución Ministerial N° 326-2015-VIVIENDA. <p>No están consideradas en esta modalidad:</p> a) Las edificaciones que constituyan parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación declarado por el Ministerio de Cultura b) Las edificaciones señaladas en los literales a, b, c, d y f precedentes que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos o una profundidad de excavación mayor a 1,50 m, colindantes con edificaciones existentes. En dicho caso, debe tramitarse la licencia de edificación bajo la Modalidad B.	<p>A VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA</p> 1 Formulario Único, debidamente suscrito por el solicitante en el que se indica el número de recibo de pago del trámite de la licencia y fecha de pago 2 En el caso de que no sea el propietario del predio quien solicite la licencia, debe acreditar la representación del titular 3 Copia simple de la Vigencia del poder correspondiente del representante legal <p>Documentación Técnica</p> 4 Plano de Ubicación 5 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) 6 Declaración Jurada de Habilitación Profesional <p>B VERIFICACIÓN TÉCNICA</p> 7 Anexo H del FUE debidamente suscrito, el cual debe contener: * Fecha de inicio de obra y el nombre del Responsable de Obra * Cronograma de Visitas de Inspección, debidamente suscrito por el Responsable de Obra y el Supervisor * Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente a cada verificación técnica. <p>Notas:</p> (a) La documentación técnica debe ser presentados en original y una (1) copia, excepto en los casos en los que se ha precisado un número de copias diferente (b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que interviene. (c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. (d) En caso el administrado declare que no va a dar inicio a las obras, deberá presentar una declaración jurada adjunta a su solicitud de licencia, comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras la designación del responsable de las mismas con quince (15) días hábiles de anticipación como mínimo (e) El derecho de trámite de la verificación técnica es para una sola supervisión, por lo que se deberá multiplicar dicho monto por la cantidad de visitas de inspección determinadas con el responsable de obra para determinar el monto total a pagar por la verificación técnica. (f) Los proyectos de ampliación, remodelación, refacción u otro tipo de obra que se realicen con el Bono de Protección de Viviendas Vulnerables a los Riesgos Sísmicos o en el marco de los programas de mejoramiento de vivienda, a cargo del Fondo MIVIVIENDA S.A., pueden acogerse a la licencia de habilitación o de edificación - Modalidad A, de aprobación automática con firma de profesionales contemplada en la Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, estando exoneradas de cumplir con la presentación del requisito de la licencia de construcción o declaratoria de fábrica y/o edificación previstas en dicha Ley y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 008-2013-VIVIENDA, debiendo los propietarios de dichas viviendas		GRATUITO	GRATUITO	X				Subgerencia de Trámite Documentario y archivo	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas		
16.01.05. LA CONSTRUCCIÓN DE CERCOS DE MÁS DE 20 METROS DE				GRATUITO	GRATUITO	X				Subgerencia	Subgerente de		

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)
 Aprobado por Ordenanza N° 332-MDSJL (08.08.2016), Ratificado por Acuerdo de Concejo N° 297-MML (15.09.2016) y modificado por Ordenanza N° 336-MDSJL (28.09.2016)

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Form / Cód / Ubic	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
				(en % UIT Año 2016) S/ 3950	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
	<p>LONGITUD, SIEMPRE QUE EL INMUEBLE NO SE ENCUENTRE BAJO EL RÉGIMEN EN QUE COEXISTAN SECCIONES DE PROPIEDAD EXCLUSIVA Y PROPIEDAD COMÚN.</p> <p>BASE LEGAL * Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones Ley N° 29090 (modificado art. 2 de DL 1225) y modificatorias (25.09.07). Arts. 10, 25 y 31. (modif art 14 Ley 29476) * Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA. Arts. 42.1, 47 y 50 (Modif Art 1 de DS 014-2015-vivienda) * Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial, Ley N° 30056. Art. 7 * Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 (11.04.01) * Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, Ley N° 30230 (12.07.14) Art.59º * Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo * Resolución Ministerial N° 326-2015-VIVIENDA.</p> <p>No están consideradas en esta modalidad: a) Las edificaciones que constituyan parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación declarado por el Ministerio de Cultura b) Las edificaciones señaladas en los literales a, b, c, d y f precedentes que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos o una profundidad de excavación mayor a 1,50 m, colindantes con edificaciones existentes. En dicho caso, debe tramitarse la licencia de edificación bajo la Modalidad B.</p>	<p>1 Formulario Único, debidamente suscrito por el solicitante en el que se indica el número de recibo de pago del trámite de la licencia y fecha de pago 2 En el caso de que no sea el propietario del predio quien solicite la licencia, debe acreditar la representación del titular 3 Copia simple de la Vigencia del poder correspondiente del representante legal</p> <p>Documentación Técnica 4 Plano de Ubicación 5 Planos de especialidades, según correspondan y sus memorias descriptivas respectivas 6 Declaración Jurada de Habilitación Profesional</p> <p>B VERIFICACIÓN TÉCNICA 7 Anexo H del FUE debidamente suscrito, el cual debe contener: * Fecha de inicio de obra y el nombre del Responsable de Obra * Cronograma de Visitas de Inspección, debidamente suscrito por el Responsable de Obra y el Supervisor * Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente a cada verificación técnica.</p> <p>Notas: (a) La documentación técnica debe ser presentados en original y una (1) copia, excepto en los casos en los que se ha precisado un número de copias diferente (b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que interviene. (c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. (d) En caso el administrado declare que no va a dar inicio a las obras, deberá presentar una declaración jurada adjunta a su solicitud de licencia, comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras la designación del responsable de las mismas con quince (15) días hábiles de anticipación como mínimo (e) El derecho de trámite de la verificación técnica es para una sola supervisión, por lo que se deberá multiplicar dicho monto por la cantidad de visitas de inspección determinadas con el responsable de obra para determinar el monto total a pagar por la verificación técnica. (f) Los proyectos de ampliación, remodelación, refacción u otro tipo de obra que se realicen con el Bono de Protección de Viviendas Vulnerables a los Riesgos Sísmicos o en el marco de los programas de mejoramiento de vivienda, a cargo del Fondo MIVIVIENDA S.A., pueden acogerse a la licencia de habilitación o de edificación - Modalidad A, de aprobación automática con firma de profesionales contemplada en la Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, estando exoneradas de cumplir con la presentación del requisito de la licencia de construcción o declaratoria de fábrica y/o edificación previstas en dicha Ley y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 008-2013-VIVIENDA, debiendo los propietarios de dichas viviendas</p>							de Trámite Documentario y archivo	Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas			
16.01.06.	<p>LA DEMOLICIÓN TOTAL DE EDIFICACIONES MENORES DE 05 PISOS DE ALTURA, SIEMPRE QUE NO REQUIERA EL USO DE EXPLOSIVOS.</p> <p>BASE LEGAL * Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones Ley N° 29090 (modificado art. 2 de DL 1225) y modificatorias (25.09.07). Arts. 10, 25 y 31. (modif art 14 Ley 29476) * Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA. Arts. 42.1, 47 y 50 (Modif Art 1 de DS 014-2015-vivienda) * Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial, Ley N° 30056. Art. 7 * Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 (11.04.01) * Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, Ley N° 30230 (12.07.14) Art.59º</p>	<p>VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA 1 Formulario Único, debidamente suscrito por el solicitante en el que se indica el número de recibo de pago del trámite de la licencia y fecha de pago 2 En el caso de que no sea el propietario del predio quien solicite la licencia, debe acreditar la representación del titular 3 Copia simple de la Vigencia del poder correspondiente del representante legal</p> <p>Documentación Técnica 4 Plano de Ubicación 5 Carta de Responsabilidad de Obra, firmada por un Ingeniero Civil. 6 Declaración Jurada de Habilitación Profesional</p> <p>B VERIFICACIÓN TÉCNICA 7 Anexo H del FUE debidamente suscrito, el cual debe contener: * Fecha de inicio de obra y el nombre del Responsable de Obra * Cronograma de Visitas de Inspección, debidamente suscrito por</p>			X				Subgerencia de Trámite Documentario y archivo	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas			

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)
 Aprobado por Ordenanza N° 332-MDSJL (08.08.2016), Ratificado por Acuerdo de Concejo N° 297-MML (15.09.2016) y modificado por Ordenanza N° 336-MDSJL (28.09.2016)

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Form / Cód / Ubic	(en % UIT Año 2016) S/ 3950	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
	*Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo *Resolución Ministerial N° 326-2015-VIVIENDA. No están consideradas en esta modalidad: a) Las edificaciones que constituyan parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación declarado por el Ministerio de Cultura b) Las edificaciones señaladas en los literales a, b, c, d y f precedentes que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos o una profundidad de excavación mayor a 1,50 m, colindantes con edificaciones existentes. En dicho caso, debe tramitarse la licencia de edificación bajo la Modalidad B.	el Responsable de Obra y el Supervisor * Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente a cada verificación técnica. Notas: (a) La documentación técnica debe ser presentados en original y una (1) copia, excepto en los casos en los que se ha precisado un número de copias diferente (b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que interviene. (c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. (d) En caso el administrado declare que no va a dar inicio a las obras, deberá presentar una declaración jurada adjunta a su solicitud de licencia, comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras la designación del responsable de las mismas con quince (15) días hábiles de anticipación como mínimo (e) El derecho de trámite de la verificación técnica es para una sola supervisión, por lo que se deberá multiplicar dicho monto por la cantidad de visitas de inspección determinadas con el responsable de obra para determinar el monto total a pagar por la verificación técnica.											
	16.01.07. LAS OBRAS DE CARÁCTER MILITAR DE LAS FUERZAS ARMADAS Y LAS DE CARÁCTER POLICIAL DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, ASÍ COMO LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN PENAL, LOS QUE DEBEN EJECUTARSE CON SUJECCIÓN A LOS PLANES DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO BASE LEGAL * Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones Ley N° 29090 (modificado art. 2 de DL 1225) y modificatorias (25.09.07), Arts. 10, 25 y 31. (modif art 14 Ley 29476) * Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, Arts. 42.1, 47 y 50 (Modif Art 1 de DS 014-2015-vivienda) *Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial, Ley N° 30056, Art. 7 *Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 (11.04.01) * Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, Ley N° 30230 (12.07.14) Art.59º *Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo *Resolución Ministerial N° 326-2015-VIVIENDA. No están consideradas en esta modalidad: a) Las edificaciones que constituyan parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación declarado por el Ministerio de Cultura	A VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA 1 Formulario Único, debidamente suscrito por el solicitante en el que se indica el número de recibo de pago del trámite de la licencia y fecha de pago Documentación Técnica 2 Plano de Ubicación 3 Memoria Descriptiva B VERIFICACIÓN TÉCNICA 4 Anexo H del FUE debidamente suscrito, el cual debe contener: * Fecha de inicio de obra y el nombre del Responsable de Obra * Cronograma de Visitas de Inspección, debidamente suscrito por el Responsable de Obra y el Supervisor * Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente a cada verificación técnica. Notas: (a) La documentación técnica debe ser presentados en original y una (1) copia, excepto en los casos en los que se ha precisado un número de copias diferente (b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que interviene. (c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. (d) En caso el administrado declare que no va a dar inicio a las obras, deberá presentar una declaración jurada adjunta a su solicitud de licencia, comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras la designación del responsable de las mismas con quince (15) días hábiles de anticipación como mínimo (e) El derecho de trámite de la verificación técnica es para una sola supervisión, por lo que se deberá multiplicar dicho monto por la cantidad de visitas de inspección determinadas con el responsable de obra para determinar el monto total a pagar por la verificación técnica.	GRATUITO	GRATUITO	X				Subgerencia de Trámite Documentario y archivo	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas			
	16.01.08. LAS EDIFICACIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, DE ASOCIACIÓN PÚBLICO - PRIVADA O DE CONCESIÓN PRIVADA QUE SE REALICEN, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES O PARA LA EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA. BASE LEGAL	A VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA 1 Formulario Único, debidamente suscrito por el solicitante en el que se indica el número de recibo de pago del trámite de la licencia y fecha de pago 2 En el caso de que no sea el propietario del predio quien solicite la licencia, debe acreditar la representación del titular 3 Copia simple de la Vigencia del poder correspondiente del representante legal	GRATUITO	GRATUITO	X				Subgerencia de Trámite Documentario y archivo	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas			

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)
 Aprobado por Ordenanza N° 332-MDSJL (08.08.2016), Ratificado por Acuerdo de Concejo N° 297-MML (15.09.2016) y modificado por Ordenanza N° 336-MDSJL (28.09.2016)

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Form / Cód / Ubic	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
				(en % UIT Año 2016) S/ 3950	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
	* Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones Ley N° 29090 (modificado art. 2 de DL 1225) y modificatorias (25.09.07), Arts. 10, 25 y 31. (modif art 14 Ley 29476) * Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA. Arts. 42.1, 47 y 50 (Modif Art 1 de DS 014-2015-vivienda) *Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial, Ley N° 30056. Art. 7 *Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 (11.04.01) * Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, Ley N° 30230 (12.07.14) Art.59° *Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo *Resolución Ministerial N° 326-2015-VIVIENDA. No están consideradas en esta modalidad: a) Las obras de edificación en bienes inmuebles que constituyan Patrimonio Cultural de la Nación declarado por el Ministerio de Cultura, e incluidas en la lista a la que se hace referencia en el inciso f) del artículo 3 numeral 2 de la Lev. b) Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos, o una profundidad de excavación mayor a 1.50 m y colinden con edificaciones existentes. En dicho caso debe tramitarse la licencia de edificación bajo la Modalidad B.	Documentación Técnica 4 Plano de Ubicación y perimétricos 5 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) 6 Declaración Jurada de Habilitación Profesional B VERIFICACIÓN TÉCNICA 7 Anexo H del FUE debidamente suscrito, el cual debe contener: * Fecha de inicio de obra y el nombre del Responsable de Obra * Cronograma de Visitas de Inspección, debidamente suscrito por el Responsable de Obra y el Supervisor * Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente a cada verificación técnica. Notas: (a) La documentación técnica debe ser presentados en original y una (1) copia, excepto en los casos en los que se ha precisado un número de copias diferente (b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que interviene. (c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. (d) En caso el administrado declare que no va a dar inicio a las obras, deberá presentar una declaración jurada adjunta a su solicitud de licencia, comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras la designación del responsable de las mismas con quince (15) días hábiles de anticipación como mínimo (e) El derecho de trámite de la verificación técnica es para una sola supervisión, por lo que se deberá multiplicar dicho monto por la cantidad de visitas de inspección determinadas con el responsable de obra para determinar el monto total a pagar por la verificación técnica.											
16.02	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD B: CON FIRMA DE PROFESIONALES RESPONSABLES 16.02.01. LAS EDIFICACIONES PARA FINES DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, MULTIFAMILIAR O CONDOMINIOS DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y/O MULTIFAMILIAR NO MAYORES A CINCO (5) PISOS Y QUE NO SUPEREN LOS 3000 M² DE ÁREA CONSTRUIDA. BASE LEGAL * Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones Ley N° 29090 (modificado art. 2 de DL 1225) y modificatorias (25.09.07), Arts. 10, 25 y 31. (modif art 14 Ley 29476) * Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA. Arts. 42.1, 47 y 51 (Modif Art 1 de DS 014-2015-vivienda) *Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial, Ley N° 30056. Art. 7 *Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 (11.04.01) * Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, Ley N° 30230 (12.07.14) Art.59° *Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo *Resolución Ministerial N° 326-2015-VIVIENDA. No están consideradas en esta modalidad: a) Las obras de edificación en bienes inmuebles que constituyan Patrimonio Cultural de la Nación declarado por el Ministerio de Cultura, e incluida en la lista a la que se hace referencia en el inciso f) del Art.3 numeral 2 de la Ley N° 29090	A VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA 1 Formulario Único, debidamente suscrito por el solicitante en el que se indica el número de recibo de pago del trámite de la licencia y fecha de pago 2 En el caso de que no sea el propietario del predio quien solicite la licencia, debe acreditar la representación del titular 3 Copia simple de la Vigencia del poder correspondiente del representante legal 4 Declaración Jurada de Habilitación Profesional 5 Certificado de Factibilidad de Servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o fines diferentes Documentación Técnica 6 Plano de Ubicación y perimétricos 7 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso y las memorias justificativas por especialidades. 8 Plano de Sostenimiento de Excavaciones, de ser el caso y de acuerdo a lo establecido en el Art. 33° de la Norma E 050 del Reglamento Nacional de Edificaciones 9 Memoria descriptiva que precise las características de la misma, además de las edificaciones colindantes, indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos. 10 Estudio de Mecánica de Suelos, según las características de las obras y según los casos que establece el Reglamento Nacional de Edificaciones B VERIFICACIÓN TÉCNICA 11 Anexo H del FUE debidamente suscrito, el cual debe contener: * Fecha de inicio de obra y el nombre del Responsable de Obra * Cronograma de Visitas de Inspección, debidamente suscrito por el Responsable de Obra y el Supervisor * Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente a cada verificación técnica. * Poliza CAR (Todo Riesgo Contratista) o la Póliza de Responsabilidad Civil Notas: (a) La documentación técnica debe ser presentados en original y una	GRATUITO	GRATUITO		X		15 días	Subgerencia de Trámite Documentario y archivo	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Gerente de Desarrollo Urbano	

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)
 Aprobado por Ordenanza N° 332-MDSJL (08.08.2016), Ratificado por Acuerdo de Concejo N° 297-MML (15.09.2016) y modificado por Ordenanza N° 336-MDSJL (28.09.2016)

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Form / Cód / Ubic	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
				(en % UIT Año 2016) S/ 3950	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
		(1) copia, excepto en los casos en los que se ha precisado un número de copias diferente (b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que interviene. (c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. (d) En caso el administrado declare que no va a dar inicio a las obras, deberá presentar una declaración jurada adjunta a su solicitud de licencia, comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras la designación del responsable de las mismas con quince (15) días hábiles de anticipación como mínimo (e) El derecho de trámite de la verificación técnica es para una sola supervisión, por lo que se deberá multiplicar dicho monto por la cantidad de visitas de inspección determinadas con el responsable de obra para determinar el monto total a pagar por la verificación técnica.											
	16.02.02. LA CONSTRUCCIÓN DE CERCOS EN QUE EL INMUEBLE SE ENCUENTRE BAJO EL RÉGIMEN EN QUE COEXISTAN SECCIONES DE PROPIEDAD EXCLUSIVA Y PROPIEDAD COMÚN. BASE LEGAL. * Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones Ley N° 29090 (modificado art. 2 de DL 1225) y modificatorias (25.09.07). Arts. 10, 25 y 31. (modif art 14 Ley 29476) * Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA. Arts. 42.1, 47 y 51 (Modif Art 1 de DS 014-2015-vivienda) *Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial, Ley N° 30056. Art. 7 *Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 (11.04.01) * Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, Ley N° 30230 (12.07.14) Art.59° *Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo *Resolución Ministerial N° 326-2015-VIVIENDA.	A VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA 1 Formulario Único, debidamente suscrito por el solicitante en el que se indica el número de recibo de pago del trámite de la licencia y fecha de pago 2 En el caso de que no sea el propietario del predio quien solicite la licencia, debe acreditar la representación del titular 3 Copia simple de la Vigencia del poder correspondiente del representante legal 4 Declaración Jurada de Habilitación Profesional 5 Certificado de Factibilidad de Servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o fines diferentes Documentación Técnica 6 Plano de Ubicación y Localización 7 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso y las memorias justificativas por especialidades. 8 Plano de Sostenimiento de Excavaciones, de ser el caso v de acuerdo a lo establecido en el Art. 33° de la Norma E 050 del Reglamento Nacional de Edificaciones 9 Memoria descriptiva que precise las características de la misma, además de las edificaciones colindantes; indicando el número de pisos y sótanos; complementando con fotos.		GRATUITO	GRATUITO		X		15 días	Subgerencia de Trámite Documentario y archivo	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Gerente de Desarrollo Urbano
	No están consideradas en esta modalidad: a) Las obras de edificación en bienes inmuebles que constituyan Patrimonio Cultural de la Nación declarado por el Ministerio de Cultura, e incluida en la lista a la que se hace referencia en el inciso f) del Art.3 numeral 2 de la Ley N° 29090	B VERIFICACIÓN TÉCNICA 10 Anexo H del FUE debidamente suscrito, el cual debe contener: * Fecha de inicio de obra y el nombre del Responsable de Obra * Cronograma de Visitas de Inspección, debidamente suscrito por el Responsable de Obra y el Supervisor * Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente a cada verificación técnica. * Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista) o la Póliza de Responsabilidad Civil Notas: (a) La documentación técnica debe ser presentados en original y una (1) copia, excepto en los casos en los que se ha precisado un número de copias diferente (b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que interviene. (c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. (d) En caso el administrado declare que no va a dar inicio a las obras, deberá presentar una declaración jurada adjunta a su solicitud de licencia, comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras la designación del responsable de las mismas con quince (15) días hábiles de anticipación como mínimo (e) El derecho de trámite de la verificación técnica es para una sola supervisión, por lo que se deberá multiplicar dicho monto por la cantidad de visitas de inspección determinadas con el responsable de obra para determinar el monto total a pagar por la verificación técnica.		GRATUITO	GRATUITO								

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO													
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)													
Aprobado por Ordenanza N° 332-MDSJL (08.08.2016), Ratificado por Acuerdo de Concejo N° 297-MML (15.09.2016) y modificado por Ordenanza N° 336-MDSJL (28.09.2016)													
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Form / Cód / Ubic	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
				(en % UIT Año 2016) S/ 3950	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
	16.02.03. LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN DE UNA EDIFICACIÓN EXISTENTE, CON MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL, AUMENTO DE ÁREA CONSTRUIDA O CAMBIO DE USO. ASIMISMO, LAS DEMOLICIONES PARCIALES. BASE LEGAL * Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones Ley N° 29090 (modificado art. 2 de DL 1225) y modificatorias (25.09.07). Arts. 10, 25 y 31. (modif art 14 Ley 29476) * Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA. Arts. 42.1, 47 y 51 (Modif Art 1 de DS 014-2015-vivienda) *Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial, Ley N° 30056. Art. 7 *Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 (11.04.01) * Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, Ley N° 30230 (12.07.14) Art.59º *Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo *Resolución Ministerial N° 326-2015-VIVIENDA. No están consideradas en esta modalidad: a) Las obras de edificación en bienes inmuebles que constituyan Patrimonio Cultural de la Nación declarado por el Ministerio de Cultura, e incluida en la lista a la que se hace referencia en el inciso f) del Art.3 numeral 2 de la Ley N° 29090	A VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA 1 Formulario Único, debidamente suscrito por el solicitante en el que se indica el número de recibo de pago del trámite de la licencia y fecha de pago 2 En el caso de que no sea el propietario del predio quien solicite la licencia, debe acreditar la representación del titular 3 Copia simple de la Vigencia del poder correspondiente del representante legal 4 Declaración Jurada de Habilitación Profesional 5 Certificado de Factibilidad de Servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o fines diferentes 6 Declaratoria de Edificación Documentación Técnica 7 Plano de Ubicación y Localización 8 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso y las memorias justificativas por especialidades. 9 Plano de Sostenimiento de Excavaciones, de ser el caso y de acuerdo a lo establecido en el Art. 33° de la Norma E 050 del Reqlamento Nacional de Edificaciones 10 Memoria descriptiva que precise las características de la misma, además de las edificaciones colindantes; indicando el número de pisos y sótanos; complementando con fotos. 11 Estudio de Mecánica de Suelos, según las características de las obras y según los casos que establece el Reglamento Nacional de Edificaciones B VERIFICACIÓN TÉCNICA 12 Anexo H del FUE debidamente suscrito, el cual debe contener: * Fecha de inicio de obra y el nombre del Responsable de Obra * Cronograma de Visitas de Inspección, debidamente suscrito por el Responsable de Obra y el Supervisor * Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente a cada verificación técnica. * Poliza CAR (Todo Riesgo Contratista) o la Póliza de Responsabilidad Civil Notas: (a) La documentación técnica debe ser presentados en original y una casos en los que se ha precisado un número de copias diferente (b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que interviene. (c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. (d) En caso el administrado declare que no va a dar inicio a las obras, deberá presentar una declaración jurada adjunta a su solicitud de licencia, comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras la designación del responsable de las mismas con quince (15) días hábiles de anticipación como mínimo (e) El derecho de trámite de la verificación técnica es para una sola supervisión, por lo que se deberá multiplicar dicho monto por la cantidad de visitas de inspección determinadas con el		GRATUITO	GRATUITO		X		15 días	Subgerencia de Trámite Documentario y archivo	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Gerente de Desarrollo Urbano
16.03	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C (Aprobación con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica) 16.03.01. LAS EDIFICACIONES PARA FINES DE VIVIENDA, MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS, QUE INCLUYAN VIVIENDA MULTIFAMILIAR DE MÁS DE CINCO (5) PISOS Y/O MÁS DE 3000 M² DE ÁREA CONSTRUIDA. 16.03.02. LAS EDIFICACIONES PARA FINES DIFERENTES DE VIVIENDA A EXCEPCIÓN DE LAS PREVISTAS EN LA MODALIDAD D. 16.03.03. LAS EDIFICACIONES DE USO MIXTO CON VIVIENDA 16.03.04. LAS INTERVENCIONES QUE SE DESARROLLEN EN BIENES CULTURALES INMUEBLES PREVIAMENTE DECLARADOS 16.03.05. LAS EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSION Y SALAS DE ESPECTÁCULOS, QUE INDIVIDUALMENTE O EN CONJUNTO CUENTEN CON UN MÁXIMO DE 30,000 M2 DE ÁREA CONSTRUIDA.	A VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Requisitos comunes 1 Formulario Único, debidamente suscrito por el solicitante en el que se indica el número de recibo de pago del trámite de la licencia y fecha de pago 16.03.01. LAS EDIFICACIONES PARA FINES DE VIVIENDA, MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS, QUE INCLUYAN VIVIENDA MULTIFAMILIAR DE MÁS DE CINCO (5) PISOS Y/O MÁS DE 3 000 M² DE ÁREA CONSTRUIDA. 16.03.02. LAS EDIFICACIONES PARA FINES DIFERENTES DE VIVIENDA A EXCEPCIÓN DE LAS PREVISTAS EN LA MODALIDAD D. 16.03.03. LAS EDIFICACIONES DE USO MIXTO CON VIVIENDA 16.03.04. LAS INTERVENCIONES QUE SE DESARROLLEN EN BIENES CULTURALES INMUEBLES PREVIAMENTE DECLARADOS 16.03.05. LAS EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSION Y SALAS DE ESPECTÁCULOS, QUE		GRATUITO	GRATUITO		X	X (16.03.04)	25 días	Subgerencia de Trámite Documentario y archivo	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Gerente de Desarrollo Urbano

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)
 Aprobado por Ordenanza N° 332-MDSJL (08.08.2016), Ratificado por Acuerdo de Concejo N° 297-MML (15.09.2016) y modificado por Ordenanza N° 336-MDSJL (28.09.2016)

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Form / Cód / Ubic	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
				(en % UIT Año 2016) S/ 3950	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
	<p>16.03.06. LAS EDIFICACIONES PARA MERCADOS QUE CUENTEN CON UN MÁXIMO DE 15,000 M2 DE ÁREA CONSTRUIDA</p> <p>16.03.07. LOCALES PARA ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS DE HASTA 20,000 OCUPANTES</p> <p>16.03.08. TODAS LAS DEMÁS EDIFICACIONES QUE NO SE ENCUENTRAN CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A, B Y D</p> <p>BASE LEGAL * Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones Ley N° 29090 (modificado art. 2 de DL 1225) y modificatorias (25.09.07). Arts. 10, 25 y 31. (modif art 14 Ley 29476) * Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA. Arts. 42.1, 47 y 52 y 54 (Modif Art 1 de DS 014-2015-vivienda) * Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial, Ley N° 30056. Art. 7 * Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 (11.04.01) * Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, Ley N° 30230 (12.07.14) Art.59º * Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo * Resolución Ministerial N° 326-2015-VIVIENDA.</p>	<p>INDIVIDUALMENTE O EN CONJUNTO CUENTEN CON UN MÁXIMO DE 30,000 M2 DE ÁREA CONSTRUIDA.</p> <p>16.03.06. LAS EDIFICACIONES PARA MERCADOS QUE CUENTEN CON UN MÁXIMO DE 15,000 M2 DE ÁREA CONSTRUIDA</p> <p>16.03.07. LOCALES PARA ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS DE HASTA 20,000 OCUPANTES</p> <p>16.03.08. TODAS LAS DEMÁS EDIFICACIONES QUE NO SE ENCUENTRAN CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A, B Y D</p> <p>2 En el caso de que no sea el propietario del predio quien solicite la licencia, debe acreditar la representación del titular</p> <p>3 Copia simple de la Vigencia del poder correspondiente del representante legal</p> <p>4 Certificado de factibilidad de servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda</p> <p>5 Paqo por derecho de revisión de proyecto de los Colegios profesionales y/o entidades ad-hoc según corresponda.</p> <p>Documentación Técnica</p> <p>6 Plano de Ubicación</p> <p>7 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras</p> <p>8 Plano de Sostentamiento de Excavaciones, de ser el caso y de acuerdo a lo establecido en la Norma E 050 del RNE.</p> <p>9 Estudio de Mecánica de Suelos</p> <p>10 Memoria descriptiva que precise las características de la obra y las edificaciones colindantes; indicando el número de pisos y sótanos; complementando con fotos.</p> <p>11 Plano de seguridad y evacuación cuando se requiera la intervención de los delegados ad hoc del CENEPRD</p> <p>12 Declaración jurada de habilitación profesional</p> <p>13 Estudio de Impacto Ambiental, de acuerdo con el listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, que es aprobado conforme a la normatividad del SEIA. Se exceptúa de lo dispuesto en el presente literal a las edificaciones de vivienda, comercio y oficinas en áreas urbanas.</p> <p>14 Estudio de Impacto Vial, únicamente en los casos que el Reglamento Nacional de Edificaciones lo establezca y con los requisitos y alcances establecidos por el MVCS</p> <p>15 En caso se solicite Licencia de Edificación para Remodelación, Ampliación o Puesta en Valor Histórico deberá presentarse lo siguiente: 15.1 Planos de arquitectura en los cuales se diferencie la edificación existente de la proyectada y su respectiva memoria descriptiva, de acuerdo a lo siguiente: a) Plano de levantamiento de la edificación graficando con achurado 45 grados, los elementos a eliminar. b) Plano de la edificación resultante, graficando con achurado a 45 grados, perpendicular al anterior, los elementos a edificar. c) Para las obras de Puesta en Valor Histórico se debe graficar en los planos los elementos arquitectónicos con valor histórico monumental propios de la edificación, identificándose aquellos que serán objeto de restauración, reconstrucción o conservación, de ser el caso. 15.2 Planos de estructura y memoria justificativa; en los casos de obras de remodelación, ampliación o puesta en valor y cuando sea necesario en los demás tipo de obra. Debe diferenciarse los elementos estructurales existentes, los que se eliminarán y los nuevos, detallando adecuadamente los empalmes. 15.3 Planos de instalaciones y memoria justificativa, de ser necesario, donde: a) Se diferencien los puntos y salidas nuevos de los que se eliminarán; detallándose adecuadamente los emplames. b) Se evaluará la factibilidad de servicios teniendo en cuenta la ampliación de cargas eléctricas</p>		GRATUITO	GRATUITO								

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)
 Aprobado por Ordenanza N° 332-MDSJL (08.08.2016), Ratificado por Acuerdo de Concejo N° 297-MML (15.09.2016) y modificado por Ordenanza N° 336-MDSJL (28.09.2016)

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Form / Cód / Ubic	(en % UIT Año 2016) S/ 3950	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo	Negativo						
		y de dotación de agua potable. 15.4 Para los proyectos de inmuebles sujetos al Régimen de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común, deberá además presentarse lo siguiente: a) Autorización de la Junta de Propietarios b) Reglamento Interno c) Planos de Independización correspondientes 16 Copia de los Planos y aprobación en Comisión Técnica Municipal por el Ministerio de Cultura, para toda obra de edificación nueva, remodelación, restauración, ampliación, demolición, puesta valor o cualquier otra que involucre un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación. 17 Plano del perfil urbano de ambos frentes de la calle donde se ubica el predio, incluyendo la propuesta fotografías de los inmuebles colindantes y de la calle donde se va a edificar, en caso de edificaciones en zonas monumentales. B VERIFICACIÓN TÉCNICA 18 Anexo H del FUE debidamente suscrito, el cual debe contener: * Fecha de inicio de obra y el nombre del Responsable de Obra * Cronograma de Visitas de Inspección, debidamente suscrito por el Responsable de Obra y el Supervisor * Poliza CAR (todo riesgo), o Poliza de responsabilidad civil. * Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente a cada verificación técnica. 16.03.01. LAS EDIFICACIONES PARA FINES DE VIVIENDA, MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS, QUE INCLUYAN VIVIENDA MULTIFAMILIAR DE MÁS DE CINCO (5) PISOS Y/O MÁS DE 3 000 M² DE ÁREA CONSTRUIDA. 16.03.02. LAS EDIFICACIONES PARA FINES DIFERENTES DE VIVIENDA A EXCEPCIÓN DE LAS PREVISTAS EN LA MODALIDAD D. 16.03.03. LAS EDIFICACIONES DE USO MIXTO CON VIVIENDA 16.03.04. LAS INTERVENCIONES QUE SE DESARROLLEN EN BIENES CULTURALES INMUEBLES PREVIAMENTE DECLARADOS 16.03.05. LAS EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS, QUE INDIVIDUALMENTE O EN CONJUNTO CUENTEN CON UN MÁXIMO DE 30,000 M2 DE ÁREA CONSTRUIDA. 16.03.06. LAS EDIFICACIONES PARA MERCADOS QUE CUENTEN CON UN MÁXIMO DE 15,000 M2 DE ÁREA CONSTRUIDA 16.03.07. LOCALES PARA ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS DE HASTA 20,000 OCUPANTES 16.03.08. TODAS LAS DEMÁS EDIFICACIONES QUE NO SE ENCUENTRAN CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A, B Y D Notas: (a) La documentación técnica debe ser presentados en original y una (1) copia, excepto en los casos en los que se ha precisado un número de copias diferente (b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que interviene. (c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. (d) La Poliza CAR o la Poliza de Responsabilidad Civil se presenta obligatoriamente como requisito previo a la ejecución de las obras autorizadas en la licencia, y previa comunicación de la fecha de inicio de obra. Debe tener una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. (e) Debe comunicarse el inicio del proceso edificatorio con una antelación de 15 días naturales, en caso de no haberlo declarado en el FUE. (f) Se podrá adjuntar las copias de los planos del Anteproyecto aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tendrá efecto vinculante												
				GRATUITO	GRATUITO									
				GRATUITO	GRATUITO									
				GRATUITO	GRATUITO									
				GRATUITO	GRATUITO									
				GRATUITO	GRATUITO									
				GRATUITO	GRATUITO									
				GRATUITO	GRATUITO									

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)
 Aprobado por Ordenanza N° 332-MDSJL (08.08.2016), Ratificado por Acuerdo de Concejo N° 297-MML (15.09.2016) y modificado por Ordenanza N° 336-MDSJL (28.09.2016)

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Form / Cód / Ubic	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
				(en % UIT Año 2016) S/ 3950	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
		para el procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aún cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado. (g) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral. (h) Para obras de edificación nueva, remodelación, restauración ampliación refacción, acondicionamiento o puesta en valor o cualquier otra que involucre un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, requerirá una autorización del Ministerio de Cultura y la presencia de delegados Ad Hoc en los casos que estime necesario (i) Después de la notificación del último dictámen Conforme del Proyecto, debe designarse al responsable de obra. (j) El inicio de la ejecución de las obras autorizadas estará sujeto a la presentación de los requisitos 16, 17, 18 y 19.											
16.04	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C (Aprobación con evaluación previa del proyecto por Revisores Urbanos) 16.04.01. LAS EDIFICACIONES PARA FINES DE VIVIENDA, MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS, QUE INCLUYAN VIVIENDA MULTIFAMILIAR DE MÁS DE CINCO (5) PISOS Y/O MÁS DE 3000 M² DE ÁREA CONSTRUIDA. 16.04.02. LAS EDIFICACIONES PARA FINES DIFERENTES DE VIVIENDA A EXCEPCIÓN DE LAS PREVISTAS EN LA MODALIDAD D. 16.04.03. LAS EDIFICACIONES DE USO MIXTO CON VIVIENDA 16.04.04. LAS INTERVENCIONES QUE SE DESARROLLEN EN BIENES CULTURALES INMUEBLES PREVIAMENTE DECLARADOS 16.04.05. LAS EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS, QUE INDIVIDUALMENTE O EN CONJUNTO CUENTEN CON UN MÁXIMO DE 30,000 M2 DE ÁREA CONSTRUIDA. 16.04.06. LAS EDIFICACIONES PARA MERCADOS QUE CUENTEN CON UN MÁXIMO DE 15,000 M2 DE ÁREA CONSTRUIDA 16.04.07. LOCALES PARA ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS DE HASTA 20,000 OCUPANTES 16.04.08. TODAS LAS DEMÁS EDIFICACIONES QUE NO SE ENCUENTRAN CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A, B Y D BASE LEGAL * Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones Ley N° 29090 (modificado art. 2 de DL 1225) y modificatorias (25.09.07). Arts. 10, 25 y 31. (modif art 14 Ley 29476) * Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA. Arts. 42.1, 47 y 52 y 57.1 (Modif Art 1 de DS 014-2015-vivienda) * Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial, Ley N° 30056. Art. 7 * Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 (11.04.01) * Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, Ley N° 30230 (12.07.14) Art.59º * Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo * Resolución Ministerial N° 326-2015-VIVIENDA.	A VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Requisitos comunes 1 Formulario Único, debidamente suscrito por el solicitante en el que se indica el número de recibo de pago del trámite de la licencia y fecha de pago 16.04.01. LAS EDIFICACIONES PARA FINES DE VIVIENDA, MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS, QUE INCLUYAN VIVIENDA MULTIFAMILIAR DE MÁS DE CINCO (5) PISOS Y/O MÁS DE 3 000 M² DE ÁREA CONSTRUIDA. 16.04.02. LAS EDIFICACIONES PARA FINES DIFERENTES DE VIVIENDA A EXCEPCIÓN DE LAS PREVISTAS EN LA MODALIDAD D. 16.04.03. LAS EDIFICACIONES DE USO MIXTO CON VIVIENDA 16.04.04. LAS INTERVENCIONES QUE SE DESARROLLEN EN BIENES CULTURALES INMUEBLES PREVIAMENTE DECLARADOS 16.04.05. LAS EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS, QUE INDIVIDUALMENTE O EN CONJUNTO CUENTEN CON UN MÁXIMO DE 30,000 M2 DE ÁREA CONSTRUIDA. 16.04.06. LAS EDIFICACIONES PARA MERCADOS QUE CUENTEN CON UN MÁXIMO DE 15,000 M2 DE ÁREA CONSTRUIDA 16.04.07. LOCALES PARA ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS DE HASTA 20,000 OCUPANTES 16.04.08. TODAS LAS DEMÁS EDIFICACIONES QUE NO SE ENCUENTRAN CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A, B Y D 2 En el caso de que no sea el propietario del predio quien solicite la licencia, debe acreditar la representación del titular 3 Copia simple de la Vigencia del poder correspondiente del representante legal 4 Certificado de factibilidad de servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda 5 Pago por derecho de revisión de proyecto de los Colegios profesionales y/o entidades ad-hoc según corresponda. Documentación Técnica 6 Plano de Ubicación 7 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras 8 Plano de Sostentimiento de Excavaciones, de ser el caso y de acuerdo a lo establecido en la Norma E 050 del RNE. 9 Estudio de Mecánica de Suelos 10 Memoria descriptiva que precise las características de la obra y las edificaciones colindantes; indicando el número de pisos y sótanos; complementando con fotos. 11 Plano de seguridad y evacuación cuando se requiera la intervención de los delegados ad hoc del CENEPRED 12 Declaración jurada de habilitación profesional 13 Estudio de Impacto Ambiental, de acuerdo con el listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema			X			Subgerencia de Trámite Documentario y archivo	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas				

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)
 Aprobado por Ordenanza N° 332-MDSJL (08.08.2016), Ratificado por Acuerdo de Concejo N° 297-MML (15.09.2016) y modificado por Ordenanza N° 336-MDSJL (28.09.2016)

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Form / Cód / Ubic	(en % UIT Año 2016) S/ 3950	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
		Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, que es aprobado conforme a la normatividad del SEIA. Se exceptúa de lo dispuesto en el presente literal a las edificaciones de vivienda, comercio y oficinas en áreas urbanas. 14 Estudio de Impacto Vial, únicamente en los casos que el Recllamento Nacional de Edificaciones lo establezca y con los requisitos y alcances establecidos por el MVCS 15 En caso se solicite Licencia de Edificación para Remodelación, Ampliación o Puesta en Valor Histórico deberá presentarse lo siguiente: 15.1 Planos de arquitectura en los cuales se diferencie la edificación existente de la proyectada y su respectiva memoria descriptiva, de acuerdo a lo siguiente: a) Plano de levantamiento de la edificación graficando con achurado 45 grados, los elementos a eliminar. b) Plano de la edificación resultante, graficando con achurado a 45 grados, perpendicular al anterior, los elementos a edificar. c) Para las obras de Puesta en Valor Histórico se debe graficar en los planos los elementos arquitectónicos con valor histórico monumental propios de la edificación, identificándose aquellos que serán objeto de restauración, reconstrucción o conservación, de ser el caso. 15.2 Planos de estructura y memoria justificativa; en los casos de obras de remodelación, ampliación o puesta en valor y cuando sea necesario en los demás tipo de obra. Debe diferenciarse los elementos estructurales existentes, los que se eliminarán y los nuevos, detallando adecuadamente los empalmes. 15.3 Planos de instalaciones y memoria justificativa, de ser necesario, donde: a) Se diferencien los puntos y salidas nuevos de los que se eliminarán; detallandose adecuadamente los emplames. b) Se evaluará la factibilidad de servicios teniendo en cuenta la ampliación de cargas eléctricas y de dotación de agua potable. 15.4 Para los proyectos de inmuebles sujetos al Régimen de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común, deberá además presentarse lo siguiente: a) Autorización de la Junta de Propietarios b) Reglamento Interno c) Planos de Independización correspondientes 16 Copia de los Planos y aprobación en Comisión Técnica Municipal por el Ministerio de Cultura, para toda obra de edificación nueva, remodelación, restauración, ampliación, demolición, puesta valor o cualquier otra que involucre un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación. 17 Plano del perfil urbano de ambos frentes de la calle donde se ubica el predio, incluyendo la propuesta fotografías de los inmuebles colindantes y de la calle donde se va a edificar, en caso de edificaciones en zonas monumentales. 18 Informe Técnico Favorable de los Revisores Urbanos B VERIFICACIÓN TÉCNICA 19 Anexo H del FUE debidamente suscrito, el cual debe contener: * Fecha de inicio de obra y el nombre del Responsable de Obra * Cronograma de Visitas de Inspección, debidamente suscrito por el Responsable de Obra y el Supervisor * Poliza CAR (todo riesgo), o Poliza de responsabilidad civil. * Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente a cada verificación técnica. 16.04.01. LAS EDIFICACIONES PARA FINES DE VIVIENDA, MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS, QUE INCLUYAN VIVIENDA MULTIFAMILIAR DE MÁS DE CINCO (5) PISOS Y/O MÁS DE 3 000 M² DE ÁREA CONSTRUIDA. 16.04.02. LAS EDIFICACIONES PARA FINES DIFERENTES DE VIVIENDA A EXCEPCIÓN DE LAS PREVISTAS EN LA MODALIDAD D. 16.04.03. LAS EDIFICACIONES DE USO MIXTO CON VIVIENDA											
				GRATUITO	GRATUITO								
				GRATUITO	GRATUITO								
				GRATUITO	GRATUITO								

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)
 Aprobado por Ordenanza N° 332-MDSJL (08.08.2016), Ratificado por Acuerdo de Concejo N° 297-MML (15.09.2016) y modificado por Ordenanza N° 336-MDSJL (28.09.2016)

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Form / Cód / Ubic	(en % UIT Año 2016) S/ 3950	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
		16.04.04. LAS INTERVENCIONES QUE SE DESARROLLEN EN BIENES CULTURALES INMUEBLES PREVIAMENTE DECLARADOS 16.04.05. LAS EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS, QUE INDIVIDUALMENTE O EN CONJUNTO CUENTEN CON UN MÁXIMO DE 30,000 M2 DE ÁREA CONSTRUIDA. 16.04.06. LAS EDIFICACIONES PARA MERCADOS QUE CUENTEN CON UN MÁXIMO DE 15,000 M2 DE ÁREA CONSTRUIDA 16.04.07. LOCALES PARA ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS DE HASTA 20,000 OCUPANTES 16.04.08. TODAS LAS DEMÁS EDIFICACIONES QUE NO SE ENCUENTRAN CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A, B Y D Notas: (a) La documentación técnica debe ser presentados en original y una (1) copia, excepto en los casos en los que se ha precisado un número de copias diferente (b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que interviene. (c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. (d) La Poliza CAR o la Poliza de Responsabilidad Civil se presenta obligatoriamente como requisito previo a la ejecución de las obras autorizadas en la licencia, y previa comunicación de la fecha de inicio de obra. Debe tener una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. (e) Debe comunicarse el inicio del proceso edificatorio con una antelación de 15 días naturales, en caso de no haberlo declarado en el FUE. (f) Se podrá adjuntar las copias de los planos del Anteproyecto aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tendrá efecto vinculante para el procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aún cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado. (g) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral. (h) Para obras de edificación nueva, remodelación, restauración ampliación refacción, acondicionamiento o puesta en valor o cualquier otra que involucre un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, requerirá una autorización del Ministerio de Cultura y la presencia de delegados Ad Hoc en los casos que estime necesario (i) Después de la notificación del último dictámen Conforme del Proyecto, debe designarse al responsable de obra.		GRATUITO	GRATUITO								
16.05	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD D (Aprobación con evaluación previa del proyecto por parte de la Comisión Técnica) 16.05.01. LAS EDIFICACIONES PARA FINES DE INDUSTRIA. 16.05.02. LAS EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS QUE INDIVIDUALMENTE O EN CONJUNTO CUENTEN CON MÁS DE 30,000 M2 DE ÁREA CONSTRUIDA 16.05.03. LAS EDIFICACIONES PARA MERCADOS QUE CUENTEN CON MÁS DE 15,000 M2 DE ÁREA CONSTRUIDA 16.05.04. LOCALES DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS DE MÁS DE	A VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Requisitos comunes 1 Formulario Único, debidamente suscrito por el solicitante en el que se indica el número de recibo de pago del trámite de la licencia y fecha de pago 16.05.01. LAS EDIFICACIONES PARA FINES DE INDUSTRIA. 16.05.02. LAS EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS QUE INDIVIDUALMENTE O EN CONJUNTO CUENTEN CON MÁS DE 30,000 M2 DE ÁREA CONSTRUIDA 16.05.03. LAS EDIFICACIONES PARA MERCADOS QUE CUENTEN CON MÁS DE 15,000 M2 DE ÁREA CONSTRUIDA		GRATUITO	GRATUITO			X	25 días	Subgerencia de Trámite Documentario y archivo	Subgerente de Obras Privadas y Habitaciones Urbanas	Subgerente de Obras Privadas y Habitaciones Urbanas	Gerente de Desarrollo Urbano

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)
 Aprobado por Ordenanza N° 332-MDSJL (08.08.2016), Ratificado por Acuerdo de Concejo N° 297-MML (15.09.2016) y modificado por Ordenanza N° 336-MDSJL (28.09.2016)

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Form / Cód / Ubic	(en % UIT Año 2016) S/ 3950	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
	20,000 OCUPANTES 16.05.05. LAS EDIFICACIONES PARA FINES EDUCATIVOS, SALUD, HOSPEDAJE, ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES Y TERMINALES DE TRANSPORTE BASE LEGAL * Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones Ley N° 29090 (modificado art. 2 de DL 1225) y modificatorias (25.09.07). Arts. 10, 25 y 31. (modif art 14 Ley 29476) * Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA. Arts. 42.1, 47 y 52.1 y 54 (Modif Art 1 de DS 014-2015-vivienda) * Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial, Ley N° 30056. Art. 7 * Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 (11.04.01) * Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país. Ley N° 30230 (12.07.14) Art.59º * Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo * Resolución Ministerial N° 326-2015-VIVIENDA.	16.05.04. LOCALES DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS DE MÁS DE 20.000 OCUPANTES 16.05.05. LAS EDIFICACIONES PARA FINES EDUCATIVOS, SALUD, HOSPEDAJE, ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES Y TERMINALES DE TRANSPORTE		GRATUITO	GRATUITO								
		2 En el caso de que no sea el propietario del predio quien solicite la licencia, debe acreditar la representación del titular 3 Copia simple de la Vigencia del poder correspondiente del representante legal 4 Certificado de factibilidad de servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda 5 Pago por derecho de revisión de proyecto de los Colegios profesionales y/o entidades ad-hoc según corresponda. Documentación Técnica 6 Plano de Ubicación 7 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras 8 Plano de Sostenimiento de Excavaciones, de ser el caso y de acuerdo a lo establecido en la Norma E 050 del RNE. 9 Estudio de Mecánica de Suelos 10 Memoria descriptiva que precise las características de la obra y las edificaciones colindantes; indicando el número de pisos y sótanos; complementando con fotos. 11 Plano de seguridad y evacuación cuando se requiera la intervención de los delegados ad hoc del CENEPRED 12 Declaración jurada de habilitación profesional 13 Estudio de Impacto Ambiental, de acuerdo con el listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, que es aprobado conforme a la normatividad del SEIA. Se exceptúa de lo dispuesto en el presente literal a las edificaciones de vivienda, comercio y oficinas en áreas urbanas. 14 Estudio de Impacto Vial, únicamente en los casos que el Reglamento Nacional de Edificaciones lo establezca y con los requisitos y alcances establecidos por el MVCS 15 En caso se solicite Licencia de Edificación para Remodelación, Ampliación o Puesta en Valor Histórico deberá presentarse lo siguiente: 15.1 Planos de arquitectura en los cuales se diferencie la edificación existente de la proyectada y su respectiva memoria descriptiva, de acuerdo a lo siguiente: a) Plano de levantamiento de la edificación graficando con achurado 45 grados, los elementos a eliminar. b) Plano de la edificación resultante, graficando con achurado a 45 grados, perpendicular al anterior, los elementos a edificar. c) Para las obras de Puesta en Valor Histórico se debe graficar en los planos los elementos arquitectónicos con valor histórico monumental propios de la edificación, identificándose aquellos que serán objeto de restauración, reconstrucción o conservación, de ser el caso. 15.2 Planos de estructura y memoria justificativa, en los casos de obras de remodelación, ampliación o puesta en valor y cuando sea necesario en los demás tipo de obra. Debe diferenciarse los elementos estructurales existentes, los que se eliminarán y los nuevos, detallando adecuadamente los empalmes. 15.3 Planos de instalaciones y memoria justificativa, de ser necesario, donde: a) Se diferencien los puntos y salidas nuevos de los que se eliminarán; detallándose adecuadamente los emplames. b) Se evaluará la factibilidad de servicios teniendo en cuenta la ampliación de cargas eléctricas y de dotación de agua potable. 15.4 Para los proyectos de inmuebles sujetos al Régimen de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común, deberá además presentarse			GRATUITO	GRATUITO							

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)
 Aprobado por Ordenanza N° 332-MDSJL (08.08.2016), Ratificado por Acuerdo de Concejo N° 297-MML (15.09.2016) y modificado por Ordenanza N° 336-MDSJL (28.09.2016)

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Form / Cód / Ubic	(en % UIT Año 2016) S/ 3950	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
		lo siguiente: a) Autorización de la Junta de Propietarios b) Reclamo Interno c) Planos de Independización correspondientes 16 Copia de los Planos y aprobación en Comisión Técnica Municipal por el Ministerio de Cultura, para toda obra de edificación nueva, remodelación, restauración, ampliación, demolición, puesta valor o cualquier otra que involucre un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación. 17 Plano del perfil urbano de ambos frentes de la calle donde se ubica el predio, incluyendo la propuesta fotografías de los inmuebles colindantes y de la calle donde se va a edificar, en caso de edificaciones en zonas monumentales. B VERIFICACIÓN TÉCNICA 18 Anexo H del FUE debidamente suscrito, el cual debe contener: * Fecha de inicio de obra y el nombre del Responsable de Obra * Cronograma de Visitas de Inspección, debidamente suscrito por el Responsable de Obra y el Supervisor * Poliza CAR (todo riesgo), o Poliza de responsabilidad civil. * Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente a cada verificación técnica. 16.05.01. LAS EDIFICACIONES PARA FINES DE INDUSTRIA. 16.05.02. LAS EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS QUE INDIVIDUALMENTE O EN CONJUNTO CUENTEN CON MÁS DE 30,000 M2 DE ÁREA CONSTRUIDA 16.05.03. LAS EDIFICACIONES PARA MERCADOS QUE CUENTEN CON MÁS DE 15,000 M2 DE ÁREA CONSTRUIDA 16.05.04. LOCALES DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS DE MÁS DE 20,000 OCUPANTES 16.05.05. LAS EDIFICACIONES PARA FINES EDUCATIVOS, SALUD, HOSPEDAJE, ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES Y TERMINALES DE TRANSPORTE Notas: (a) La documentación técnica debe ser presentados en original y una (1) copia, excepto en los casos en los que se ha precisado un número de copias diferente (b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que interviene. (c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. (d) La Poliza CAR o la Poliza de Responsabilidad Civil se presenta obligatoriamente como requisito previo a la ejecución de las obras autorizadas en la licencia, y previa comunicación de la fecha de inicio de obra. Debe tener una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. (e) Debe comunicarse el inicio del proceso edificatorio con una antelación de 15 días naturales, en caso de no haberlo declarado en el FUE. (f) Se podrá adjuntar las copias de los planos del Anteproyecto aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tendrá efecto vinculante para el procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aún cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado. (g) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral. (h) Para obras de edificación nueva, remodelación, restauración ampliación refacción, acondicionamiento o puesta en											
				GRATUITO	GRATUITO								
				GRATUITO	GRATUITO								
				GRATUITO	GRATUITO								
				GRATUITO	GRATUITO								
				GRATUITO	GRATUITO								

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)
 Aprobado por Ordenanza N° 332-MDSJL (08.08.2016), Ratificado por Acuerdo de Concejo N° 297-MML (15.09.2016) y modificado por Ordenanza N° 336-MDSJL (28.09.2016)

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Form / Cód / Ubic	(en % UIT Año 2016) S/ 3950	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
			valor o cualquier otra que involucre un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, requerirá una autorización del Ministerio de Cultura y la presencia de delegados Ad Hoc en los casos que estime necesario (f) Después de la notificación del último dictamen Conforme del Proyecto, debe designarse al responsable de obra.										
16.06	MODIFICACIÓN DE PROYECTOS Y/O LICENCIAS DE EDIFICACIÓN 16.06.01. MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACION EN LA MODALIDAD B (antes de emitida la Licencia de Edificación) <u>BASE LEGAL</u> * Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA (04.05.13) y modificado por D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.08.15), Art. 60.	1 Solicitud 2 Pago por derecho de trámite 3 Documentación técnica necesaria de acuerdo a la modificación propuesta y a la modalidad de aprobación que corresponda.		GRATUITO	GRATUITO		X		15 días	Subgerencia de Trámite Documentario y archivo	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Gerente de Desarrollo Urbano
	16.06.02. MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACION EN LA MODALIDAD C y D - COMISIÓN TÉCNICA (antes de emitida la Licencia de Edificación) <u>BASE LEGAL</u> * Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA (04.05.13) y modificado por D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.08.15), Art. 60.	1 Solicitud 2 Documentación técnica exigida para las modalidades C y D propuesta. 3 Pago por derecho de revisión de la Comisión Técnica 4 Pago por derecho de trámite		GRATUITO	GRATUITO		X		25 días	Subgerencia de Trámite Documentario y archivo	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Gerente de Desarrollo Urbano
	16.06.03. MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN (MODALIDAD A - MODIFICACIONES SUSTANCIALES) <u>BASE LEGAL</u> * Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA (04.05.13) y modificado por D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.08.15), Art. 60.	1 FUE debidamente suscrito y por duplicado 2 Documentación técnica necesaria exigida para la Modalidad A y de acuerdo a la modificación propuesta. 3 Pago por derecho de trámite		GRATUITO	GRATUITO	X							
	16.06.04 MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN (MODALIDAD B - MODIFICACIONES SUSTANCIALES) <u>BASE LEGAL</u> * Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA (04.05.13) y modificado por D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.08.15), Art. 60.	1 FUE debidamente suscrito y por duplicado 2 Documentación técnica necesaria exigida para la Modalidad B y de acuerdo a la modificación propuesta. 3 Factibilidad de Servicio, de ser el caso 4 Pago por derecho de trámite		GRATUITO	GRATUITO		X		15 días	Subgerencia de Trámite Documentario y archivo	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Gerente de Desarrollo Urbano
	16.06.05 MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN (MODALIDAD C Y D - COMISIÓN TÉCNICA - MODIFICACIONES SUSTANCIALES) <u>BASE LEGAL</u> * Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA (04.05.13) y modificado por D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.08.15), Art. 60.	1 FUE debidamente suscrito y por duplicado 2 Documentos exigidos para las modalidades C y D que sean materia de la modificación propuesta 3 Factibilidad de Servicios (conforme) de corresponder 4 Pago por derecho de revisión de la Comisión Técnica 5 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente . Modalidad C Modalidad D		GRATUITO GRATUITO	GRATUITO GRATUITO		X		25 días	Subgerencia de Trámite Documentario y archivo	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Gerente de Desarrollo Urbano
	16.06.06. MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN (MODALIDAD C CON REVISORES URBANOS - MODIFICACIONES SUSTANCIALES) <u>BASE LEGAL</u> * Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA (04.05.13) y modificado por D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.08.15), Art. 60.	1 FUE debidamente suscrito y por duplicado 2 Documentos exigidos para la Modalidad C, que sean materia de la modificación propuesta 3 Informe Técnico Favorable de los Revisores Urbanos 4 Planos de la modificación propuesta, aprobados por el o los Revisores Urbanos que corresponda 5 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente . <u>Nota:</u> (a) Todos los documentos serán presentados por duplicado (b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que interviene. (c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y por los Revisores Urbanos; y firmados por el propietario o solicitante (d) Las modificaciones no sustanciales antes de su ejecución y a requerimiento del administrado, se pueden aprobar en el proceso constructivo de una obra autorizada, debiendo tramitarse la modificación de la licencia respectiva según lo		GRATUITO	GRATUITO	X				Subgerencia de Trámite Documentario y archivo	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas		

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)
 Aprobado por Ordenanza N° 332-MDSJL (08.08.2016), Ratificado por Acuerdo de Concejo N° 297-MML (15.09.2016) y modificado por Ordenanza N° 336-MDSJL (28.09.2016)

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Form / Cód / Ubic	(en % UIT Año 2016) S/ 3950	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
		previsto en los numerales 60.2.4 al 60.2.8 del Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación. (e) Se pueden regularizar y aprobar Modificaciones no sustanciales después de su ejecución en el trámite de Conformidad de Obra, a solicitud del administrado (f) En caso las modificaciones propuestas generen un cambio de modalidad de aprobación, éstas deberán ser aprobadas de acuerdo a lo regulado para la nueva modalidad, debiendo cumplir con los requisitos exigidos para ella. No aplicable para licencias otorgadas en la Modalidad A.											
16.07	PRE-DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN (para todas las modalidades A, B, C, Y D) BASE LEGAL Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA (04.05.13) y modificado por D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.08.15), Art. 47 y 62 Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 (11.04.01) Art. 35°; 40°num. 40.1.8; 44° num. 44.2 , 45° ; 208° y 209° Resolución Ministerial N° 326-2015-VIVIENDA.	1 Anexo C - Pre Declaratoria de Edificación, debidamente suscrito y por triplicado. 2 En caso que titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inicio el procedimiento de edificación, deberá presentar: a) Escritura que acredite derecho a edificar en caso que el solicitante de la licencia de edificación no sea el propietario del predio. b) Constitución de la empresa y copia literal del poder expedidos por el Registro de Personas Jurídicas, vigente al momento de presentación de los documentos, en caso que el solicitante sea una persona jurídica. 3 Pago por la tasa municipal respectiva 4 Copia de planos de Ubicación y localización y de la especialidad de arquitectura de la Licencia respectiva Nota: (a) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que interviene.				X		5 días	Subgerencia de Trámite Documentario y archivo	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Gerente de Desarrollo Urbano	
16.08	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN SIN VARIACIONES (para todas las modalidades: A,B,C y D) BASE LEGAL * Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones Ley N° 29090 (25.09.07) y modificatoria D.L N° 1225 (25.09.15) Art. 28 * Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA (04.05.13) y modificado por D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.08.15), Art. 63 Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 (11.04.01) Art. 35°; 40°num. 40.1.8; 44° num. 44.2 , 45° ; 208° y 209° Resolución Ministerial N° 326-2015-VIVIENDA.	1 La sección del FUE - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, debidamente suscrito y por triplicado. 2 En caso que titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inicio el procedimiento de edificación, deberá presentar: a) Escritura que acredite derecho a edificar en caso que el solicitante de la licencia de edificación no sea el propietario del predio. b) Constitución de la empresa y copia literal del poder expedidos por el Registro de Personas Jurídicas, vigente al momento de presentación de los documentos, en caso que el solicitante sea una persona jurídica. 3 Copia de los Planos de Ubicación y de Arquitectura aprobados, correspondiente a la Licencia de Edificación por triplicado. 4 Declaración jurada, firmada por el profesional responsable de obra, manifestando que ésta se ha realizado conforme a los planos aprobados de la licencia de edificación. 5 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente Modalidad A Modalidad B, C y D Notas: (a) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que interviene. (b) Solo para edificaciones para fines de vivienda multifamiliar, a solicitud del administrado se podrá extender la Conformidad de Obra a nivel de "casco habitable", debiendo las edificaciones cumplir con: (c) En los bienes y servicios comunes: Contar con estructuras, obras exteriores, fachadas exteriores e interiores, paramentos laterales, muros, pisos, escaleras y techos concluidos; instalaciones sanitarias, eléctricas y, de ser el caso, instalaciones de gas, sistema de bombeo de agua contra incendio y agua potable, sistema de bombeo de desagüe y ascensores u otras instalaciones en funcionamiento. Los pasadizos				X (Mod. A)	X (Mod. B, C y D)	15 días Calendario (Mod. B, C y D)	Subgerencia de Trámite Documentario y archivo	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Gerente de Desarrollo Urbano	

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)
 Aprobado por Ordenanza N° 332-MDSJL (08.08.2016), Ratificado por Acuerdo de Concejo N° 297-MML (15.09.2016) y modificado por Ordenanza N° 336-MDSJL (28.09.2016)

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Form / Cód / Ubic	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
				Número y Denominación	(en % UIT Año 2016) S/ 3950	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
								Positivo						Negativo
		y escaleras comunes no deben presentar impedimento de circulación. d) En las áreas de propiedad exclusiva: Contar revocados; falsos pisos y/o contrapisos terminados; puertas y ventanas exteriores con vidrios o cristales colocados; así como un baño terminado con aparatos sanitarios, puertas y ventanas.												
16.09	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN CON VARIACIONES (para modificaciones "no sustanciales" con aprobación después de su ejecución y siempre que se cumplan con la normativa) 16.09.01. MODALIDAD A <u>BASE LEGAL</u> * Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones Ley N° 29090 (25.09.07) y modificatoria D.L N° 1225 (25.09.15) Art. 28 * Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA (04.05.13) y modificado por D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.08.15), Art. 64 * Resolución Ministerial N° 326-2015-VIVIENDA. * Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 (11.04.01) Art. 35°; 40°num. 40.1.8; 44° num. 44.2 , 45° ; 208° y 209°	1 La sección del FUE - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, debidamente suscrito y por triplicado. 2 En caso que el solicitante no sea el propietario del predio, se deberá presentar copia de la escritura pública que acredite el derecho a edificar. 3 Si el administrado es una persona jurídica, Copia de la vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor a 30 días calendario 4 Planos de replanteo por triplicado: planos de ubicación y de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) con las mismas especificaciones de los planos del proyecto aprobado y que correspondan a la obra ejecutada, debidamente suscritos por el solicitante y el profesional responsable o constataador de la obra 5 Copia de sección del cuaderno de Obra y de los planos respectivos, que acrediten que las modificaciones fueron puestas a consideración del proyectista responsable antes de su ejecución 6 Carta que acredite la autorización del proyectista original para realizar las modificaciones, en caso éste no sea el responsable ni el constataador de la obra. 7 Documento que registre la fecha de ejecución de Obra. En caso no se cuente con este documento, el administrado puede presentar una declaración jurada en la que indique la fecha. 8 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente <u>Nota:</u> (a) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que interviene.			X				Subgerencia de Trámite Documentario y archivo	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Gerente de Desarrollo Urbano		
	19.09.02. MODALIDAD B <u>BASE LEGAL</u> Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones Ley N° 29090 (25.09.07) y modificatoria D.L N° 1225 (25.09.15) Art. 28 Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA (04.05.13) y modificado por D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.08.15), Art. 64 Resolución Ministerial N° 326-2015-VIVIENDA. Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 (11.04.01) Art. 35°; 40°num. 40.1.8; 44° num. 44.2 , 45° ; 208° y 209°	1 La sección del FUE - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, debidamente suscrito y por triplicado. 2 En caso que el solicitante no sea el propietario del predio, se deberá presentar copia de la escritura pública que acredite el derecho a edificar. 3 Si el administrado es una persona jurídica, Copia de la vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor a 30 días calendario 4 Planos de replanteo por triplicado: planos de ubicación y de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) con las mismas especificaciones de los planos del proyecto aprobado y que correspondan a la obra ejecutada, debidamente suscritos por el solicitante y el profesional responsable o constataador de la obra 5 Copia de sección del cuaderno de Obra y de los planos respectivos, que acrediten que las modificaciones fueron puestas a consideración del proyectista responsable antes de su ejecución 6 Carta que acredite la autorización del proyectista original para realizar las modificaciones, en caso éste no sea el responsable ni el constataador de la obra. 7 Documento que registre la fecha de ejecución de Obra. En caso no se cuente con este documento, el administrado puede presentar una declaración jurada en la que indique la fecha. 7 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente <u>Nota:</u> (a) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que interviene.				X		15 días calendario	Subgerencia de Trámite Documentario y archivo	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Gerente de Desarrollo Urbano		
	19.09.03. PARA MODALIDAD C y D	1 La sección del FUE - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, debidamente suscrito y por triplicado.					X		03 días	Subgerencia de Trámite Documentario	Subgerente de Obras Privadas	Subgerente de Obras Privadas	Gerente de Desarrollo	

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO														
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)														
Aprobado por Ordenanza N° 332-MDSJL (08.08.2016), Ratificado por Acuerdo de Concejo N° 297-MML (15.09.2016) y modificado por Ordenanza N° 336-MDSJL (28.09.2016)														
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Form / Cód / Ubic	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
				(en % UIT Año 2016) S/ 3950	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo	Negativo						
	BASE LEGAL Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones Ley N° 29090 (25.09.07) y modificatoria D.L N° 1225 (25.09.15) Art. 28 Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA (04.05.13) y modificado por D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.08.15), Art. 64 Resolución Ministerial N° 326-2015-VIVIENDA. Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 (11.04.01) Art. 35°; 40°num. 40.1.8; 44° num. 44.2, 45° ; 208° y 209°	2 En caso que el solicitante no sea el propietario del predio, se deberá presentar copia de la escritura pública que acredite el derecho a edificar. 3 Si el administrado es una persona jurídica, Copia de la vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor a 30 días calendario 4 Planos de replanteo por triplicado: planos de ubicación y de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) con las mismas especificaciones de los planos del proyecto aprobado y que correspondan a la obra ejecutada, debidamente suscritos por el solicitante y el profesional responsable o constataador de la obra 5 Carta que acredite la autorización del proyectista original para realizar las modificaciones, en caso éste no sea el responsable ni el constataador de la obra. 6 Declaración jurada de habilidad del profesional responsable o constataador de la obra. 7 Comprobante de pago por derecho de revisión, correspondiente a la especialidad de Arquitectura y de ser el caso, al INDECI 8 Documento que registre la fecha de ejecución de Obra. 9 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente Nota: (a) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que interviene.								y archivo	y Habilitaciones Urbanas	y Habilitaciones Urbanas	Urbano	
16.10	ANTEPROYECTO EN CONSULTA 16.10.1 PARA LAS MODALIDADES A y B BASE LEGAL Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones Ley N° 29090 (25.09.07) y modificatoria D.L N° 1225 (25.09.15) Art. 28 Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA (04.05.13) y modificado por D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.08.15), Art. 61 Resolución Ministerial N° 326-2015-VIVIENDA. Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 (11.04.01) Art. 35°; 40°num. 40.1.8; 44° num. 44.2, 45° ; 208° y 209°	1 Solicitud según formato 2 Plano de Ubicación y Localización 3 Planos de arquitectura (planta, cortes y elevaciones) en escala 1/100 4 Declaración jurada de habilidad del profesional que interviene 5 Número del comprobante de pago por derecho de revisión 6 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente Nota: (a) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional y por el propietario o solicitante (b) El anteproyecto tiene una vigencia de 36 meses y tiene efecto vinculante para la revisión del proyecto de edificación, siempre y cuando no haya ningún cambio en el diseño a pesar de variaciones en los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado						X		08 días	Subgerencia de Trámite Documentario y archivo	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Gerente de Desarrollo Urbano
	16.10.2 PARA LAS MODALIDADES C y D BASE LEGAL Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones Ley N° 29090 (25.09.07) y modificatoria D.L N° 1225 (25.09.15) Art. 28 Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA (04.05.13) y modificado por D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.08.15), Art. 61 Resolución Ministerial N° 326-2015-VIVIENDA. Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 (11.04.01) Art. 35°; 40°num. 40.1.8; 44° num. 44.2, 45° ; 208° y 209°	A VERIFICACION ADMINISTRATIVA 1 Solicitud según formato 2 Plano de Ubicación y Localización 3 Planos de arquitectura (planta, cortes y elevaciones) en escala 1/100 4 Planos de seguridad y evacuación amoblados, cuando se requiera la intervención de los delegados Ad Hoc del CENEPRED o el CGBVP. 5 Declaración jurada de habilidad del profesional que interviene 6 N° del comprobante de pago por derecho de revisión 7 N° de comprobante de pago de la tasa correspondiente Nota: (a) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional y por el propietario o solicitante (b) El anteproyecto tiene una vigencia de 36 meses y tiene efecto vinculante para la revisión del proyecto de edificación, siempre y cuando no haya ningún cambio en el diseño a pesar de variaciones en los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado						X		08 días	Subgerencia de Trámite Documentario y archivo	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Gerente de Desarrollo Urbano
16.11	REVALIDACIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN O DE HABILITACIÓN URBANA BASE LEGAL Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones Ley N° 29090 (25.09.07) y modificatoria D.L N° 1225 (25.09.15) Art. 11 Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA (04.05.13) y	1 FUE ó FUHU según corresponda, debidamente suscrito 2 N° de comprobante de pago de la tasa correspondiente Nota: (a) La Revalidación de Licencia solo procede para los casos en que la licencia hubiera sido otorgada con posterioridad al 06.10.2003, fecha de publicación						X		10 días	Subgerencia de Trámite Documentario y archivo	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Gerente de Desarrollo Urbano

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO														
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)														
Aprobado por Ordenanza N° 332-MDSJL (08.08.2016), Ratificado por Acuerdo de Concejo N° 297-MML (15.09.2016) y modificado por Ordenanza N° 336-MDSJL (28.09.2016)														
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Form / Cód / Ubic	(en % UIT Año 2016) S/ 3950	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo	Negativo						
	modificado por D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.08.15). Art. 4		del Decreto Supremo N° 027-2003-VIVIENDA, y será otorgada dentro de los diez (10) días hábiles de presentada.											
16.12	PRORROGA DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN O DE HABILITACIÓN URBANA BASE LEGAL Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones Ley N° 29090 (25.09.07) y modificatoria D.L N° 1225 (25.09.15) Art. 11 Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA (04.05.13) y modificado por D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.08.15). Art. 3.1	1 Solicitud firmada por el administrado 2 Indicar el N° de la licencia y/o del expediente.	Nota: La prórroga deberá solicitarse dentro de los 30 días naturales anteriores al vencimiento de la licencia materia de prórroga.		GRATUITO	GRATUITO		X		03 días	Subgerencia de Trámite Documentario y archivo	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Gerente de Desarrollo Urbano
16.13	CERTIFICADO DE PARAMETROS URBANÍSTICOS Y EDIFICATORIOS (vigencia 36 meses) BASE LEGAL Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones Ley N° 29090 (25.09.07) y modificatoria D.L N° 1225 (25.09.15) Art. 14.2 Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA (04.05.13) y modificado por D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.08.15). Art. 5.2	1 Solicitud firmada por el administrado 2 N° de comprobante de pago de la tasa correspondiente			GRATUITO	GRATUITO			X	05 días	Subgerencia de Trámite Documentario y archivo	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Gerente de Desarrollo Urbano
16.14	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD A (aprobación automática con firma de profesionales) BASE LEGAL * Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones * Ley N° 29090 (25.09.07) y modificatoria D.L N° 1225 (25.09.15) Art. 10 v 16 * Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA (04.05.13) y modificado por D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.08.15). Art. 13, 16, 26 y 31 * Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial, Ley N° 30056. Art. 7 * Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 (11.04.01) * Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, Ley N° 30230 (12.07.14) Art.59° * Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo * Resolución Ministerial N° 326-2015-VIVIENDA. Se sujetan a esta modalidad: a) Los terrenos en los que se desarrollen proyectos de inversión pública, de asociación público - privada o de concesión privada que se realicen para la prestación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de infraestructura pública.	A VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Requisitos Generales 1 Formulario Único, debidamente suscrito por el solicitante y los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo de pago del trámite de la licencia y fecha de pago. 2 Copia literal de dominio expedido por el Registro de Predios, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días naturales. 3 En caso que el solicitante no sea propietario del predio, se deberá presentar la escritura pública que acredite el derecho a habilitar. 4 En caso que el solicitante sea una persona jurídica, se acompañará Vigencia de Poder expedido por el Registro Personas Jurídicas Documentación Técnica 5 Certificado de zonificación y vías. 6 Certificado de Factibilidad de Servicios de agua, alcantarillado y de energía eléctrica, vigentes. 7 Declaración Jurada de inexistencia de feudatarios. 8 Documentación técnica, por triplicado, firmada por el solicitante y los profesionales responsables del diseño, de acuerdo a lo siguiente: - Plano de ubicación y localización del terreno con coordenadas UTM. - Plano perimétrico y topográfico. - Plano de trazado y lotización con indicación de lotes, aportes, vías y secciones de vías, ejes de trazo y habilitaciones colindantes, en caso sea necesario para comprender la integración con el entorno; plano de pavimentos, con indicación de curvas de nivel cada metro. - Plano de ornamentación de parques, referentes al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de recreación pública de ser el caso. 9 Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que suscriben la documentación técnica 10 Planeamiento integral, en los casos que se requiera de acuerdo con el Reglamento Nacional de Edificaciones 11 Estudio de Impacto Ambiental aprobado, según sea el caso. 12 Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos, en aquellos casos en que el predio esté comprendido en el listado de bienes y ambientes considerados Patrimonio Cultural, Monumental y Arqueológico. 13 Estudio de mecánica de suelos B VERIFICACIÓN TÉCNICA 14 Anexo H del FUE debidamente suscrito, el cual debe contener:			GRATUITO	GRATUITO			X		Subgerencia de Trámite Documentario y archivo	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas		

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO														
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)														
Aprobado por Ordenanza N° 332-MDSJL (08.08.2016), Ratificado por Acuerdo de Concejo N° 297-MML (15.09.2016) y modificado por Ordenanza N° 336-MDSJL (28.09.2016)														
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Form / Cód / Ubic	(en % UIT Año 2016) S/ 3950	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo	Negativo						
			* Fecha de inicio de obra y el nombre del Responsable de Obra * Cronograma de Visitas de Inspección, debidamente suscrito por el Responsable de Obra y el Supervisor * Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente a la verificación técnica. Notas: a) Los planos deberán estar georeferenciados al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios, Ley N° 28294, y su Reglamento. b) El Fuhu y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o solicitante y los profesionales que intervienen. c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por los profesionales responsables y firmados por el propietario o solicitante. d) Están exonerados de realizar aportes reglamentarios los proyectos de inversión pública, de asociación público-privada, o de concesión que se realicen para la prestación de servicios esenciales o para la ejecución de infraestructura pública			GRATUITO	GRATUITO							
16.15	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD B (aprobación del proyecto con evaluación por la Municipalidad) BASE LEGAL * Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones * Ley N° 29090 (25.09.07) y modificatoria D.L. N° 1225 (25.09.15) Art. 10 y 16 * Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA (04.05.13) y modificado por D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.08.15), Art. 13, 16, 26 y 32 * Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial, Ley N° 30056. Art. 7 * Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 (11.04.01) * Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, Ley N° 30230 (12.07.14) Art.59° * Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo * Resolución Ministerial N° 326-2015-VIVIENDA. Se sujetan a esta modalidad: a) Las habilitaciones urbanas de unidades prediales no mayores de cinco (05) hectáreas que constituyan islas rústicas y que conformen un lote único, simple y cuando el lote no se encuentre afecto al Plan Vial Provincial o Metropolitano. b) Las habilitaciones urbanas de predios que cuenten con un Planeamiento Integral aprobado con anterioridad.	A VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Requisitos Generales 1 Formulario Único, debidamente suscrito por el solicitante y los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo de pago del trámite de la licencia y fecha de pago. 2 Copia literal de dominio expedido por el Registro de Predios, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días naturales. 3 En caso que el solicitante no sea propietario del predio, se deberá presentar la escritura pública que acredite el derecho a habilitar. 4 En caso que el solicitante sea una persona jurídica, se acompañará Vigencia de Poder expedido por el Registro Personas Jurídicas Documentación Técnica 5 Certificado de zonificación y vías. 6 Certificado de Factibilidad de Servicios de agua, alcantarillado y de energía eléctrica, vigentes. 7 Declaración Jurada de inexistencia de feudatarios. 8 Documentación técnica, por triplicado, firmada por el solicitante y los profesionales responsables del diseño, de acuerdo a lo siguiente: - Plano de ubicación y localización del terreno con coordenadas UTM. - Plano perimétrico y topográfico. - Plano de trazado y lotización con indicación de lotes, aportes, vías y secciones de vías, ejes de trazo y habilitaciones colindantes, en caso sea necesario para comprender la integración con el entorno, plano de pavimentos, con indicación de curvas de nivel cada metro. - Plano de ornamentación de parques, referentes al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de recreación pública de ser el caso. 9 Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que suscriben la documentación técnica 10 Planeamiento integral, en los casos que se requiera de acuerdo con el Reglamento Nacional de Edificaciones 11 Estudio de Impacto Ambiental aprobado, según sea el caso. 12 Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos, en aquellos casos en que el predio esté comprendido en el listado de bienes y ambientes considerados Patrimonio Cultural, Monumental y Arqueológico. 13 Estudio de mecánica de suelos B VERIFICACIÓN TÉCNICA 14 Anexo H del FUE debidamente suscrito, el cual debe contener: * Fecha de inicio de obra y el nombre del Responsable de Obra * Cronograma de Visitas de Inspección, debidamente suscrito por el Responsable de Obra y el Supervisor * Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente a la verificación técnica.			GRATUITO	GRATUITO		X		20 días	Subgerencia de Trámite Documentario y archivo	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Gerente de Desarrollo Urbano

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)
 Aprobado por Ordenanza N° 332-MDSJL (08.08.2016), Ratificado por Acuerdo de Concejo N° 297-MML (15.09.2016) y modificado por Ordenanza N° 336-MDSJL (28.09.2016)

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Form / Cód / Ubic	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
				Número y Denominación	(en % UIT Año 2016) S/ 3950	(en S/)	Auto-mático				Evaluación Previa		RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
											Positivo	Negativo		
		* Póliza CAR Notas: a) Los planos deberán estar georeferenciados al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios, Ley N° 28294, y su Reglamento. b) El Fuhu y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o solicitante y los profesionales que intervienen. c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por los profesionales responsables y firmados por el propietario o solicitante. d) Están exonerados de realizar aportes reglamentarios los proyectos de inversión pública, de asociación público-privada, o de concesión que se realicen para la prestación de servicios esenciales o para la ejecución de infraestructura pública												
16.16	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD C (Aprobación con evaluación previa del proyecto por Revisores Urbanos) BASE LEGAL * Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones * Ley N° 29090 (25.09.07) y modificatoria D.L. N° 1225 (25.09.15) Art. 10 y 16 * Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA (04.05.13) y modificado por D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.08.15), Art. 13, 16, 26 y 34 * Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial, Ley N° 30056. Art. 7 * Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 (11.04.01) * Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, Ley N° 30230 (12.07.14) Art.59º * Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo * Resolución Ministerial N° 326-2015-VIVIENDA. Se sujetan a esta modalidad: a) Las habilitaciones urbanas que se vayan a ejecutar por etapas consuejación a un Planeamiento Integral b) Las habilitaciones urbanas con construcción simultánea que soliciten venta garantizada de lotes. c) Las habilitaciones urbanas con construcción simultánea de viviendas en las que el número, dimensiones de lotes a habilitar y tipo de viviendas a edificar se definen en el proyecto, siempre que su finalidad sea la venta de viviendas edificadas.	A VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Requisitos Generales 1 Formulario Único, debidamente suscrito por el solicitante y los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo de pago del trámite de la licencia y fecha de pago. 2 Copia literal de dominio expedido por el Registro de Predios, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días naturales. 3 En caso que el solicitante no sea propietario del predio, se deberá presentar la escritura pública que acredite el derecho a habilitar. 4 En caso que el solicitante sea una persona jurídica, se acompañará Vigencia de Poder expedido por el Registro Personas Jurídicas Documentación Técnica 5 Certificado de zonificación y vías. 6 Certificado de Factibilidad de Servicios de agua, alcantarillado y de energía eléctrica, vigentes. 7 Declaración Jurada de inexistencia de feudatarios. 8 Documentación técnica, por triplicado, firmada por el solicitante y los profesionales responsables del diseño, de acuerdo a lo siguiente: - Plano de ubicación y localización del terreno con coordenadas UTM. - Plano perimétrico y topográfico. - Plano de trazado y lotización con indicación de lotes, aportes, vías y secciones de vías, ejes de trazo y habilitaciones colindantes, en caso sea necesario para comprender la integración con el entorno; plano de pavimentos, con indicación de curvas de nivel cada metro. - Plano de ornamentación de parques, referentes al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de recreación pública de ser el caso. 9 Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que suscriben la documentación técnica 10 Planeamiento integral, en los casos que se requiera de acuerdo con el Reglamento Nacional de Edificaciones 11 Estudio de Impacto Ambiental aprobado, según sea el caso. 12 Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos, en aquellos casos en que el predio esté comprendido en el listado de bienes y ambientes considerados Patrimonio Cultural, Monumental y Arqueológico. 13 Estudio de mecánica de suelos 14 Informe Técnico "Conforme" del Revisor Urbano B VERIFICACIÓN TÉCNICA 15 Anexo H del FUE debidamente suscrito, el cual debe contener: * Fecha de inicio de obra y el nombre del Responsable de Obra * Cronograma de Visitas de Inspección, debidamente suscrito por el Responsable de Obra y el Supervisor * Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente a la verificación técnica. * Póliza CAR Notas:		GRATUITO	GRATUITO	X				Subgerencia de Trámite Documentario y archivo	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas			

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO														
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)														
Aprobado por Ordenanza N° 332-MDSJL (08.08.2016), Ratificado por Acuerdo de Concejo N° 297-MML (15.09.2016) y modificado por Ordenanza N° 336-MDSJL (28.09.2016)														
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Form / Cód / Ubic	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
				(en % UIT Año 2016) S/ 3950	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo	Negativo						
		<p>a) Los planos deberán estar georeferenciados al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios, Ley N° 28294, y su Reglamento.</p> <p>b) El FUHU y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o solicitante y los profesionales que intervienen.</p> <p>c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por los profesionales responsables y firmados por el propietario o solicitante.</p> <p>d) Están exonerados de realizar aportes reglamentarios los proyectos de inversión pública, de asociación público-privada, o de concesión que se realicen para la prestación de servicios esenciales o para la ejecución de infraestructura pública</p>												
16.17	<p>LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD C (Aprobación con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica)</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>* Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones Ley N° 29090 (25.09.07) y modificatoria D.L N° 1225 (25.09.15) Art. 10 y 16</p> <p>* Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA (04.05.13) y modificado por D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.08.15), Art. 13, 16, 26 y 33</p> <p>* Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial, Ley N° 30056. Art. 7</p> <p>* Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 (11.04.01)</p> <p>* Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, Ley N° 30230 (12.07.14) Art.59°</p> <p>* Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo</p> <p>* Resolución Ministerial N° 326-2015-VIVIENDA.</p> <p>Se sujetan a esta modalidad:</p> <p>a) Las habilitaciones urbanas que se vayan a ejecutar por etapas con sujeción a un Planeamiento Integral</p> <p>b) Las habilitaciones urbanas con construcción simultánea que soliciten venta garantizada de lotes.</p> <p>c) Las habilitaciones urbanas con construcción simultánea de viviendas en las que el número, dimensiones de lotes a habilitar y tipo de viviendas a edificar se definan en el proyecto, siempre que su finalidad sea la venta de viviendas edificadas.</p>	<p>A VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA</p> <p>Requisitos Generales</p> <p>1 Formulario Único, debidamente suscrito por el solicitante y los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo de pago del trámite de la licencia y fecha de pago.</p> <p>2 Copia literal de dominio expedido por el Registro de Predios, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días naturales.</p> <p>3 En caso que el solicitante no sea propietario del predio, se deberá presentar la escritura pública que acredite el derecho a habilitar.</p> <p>4 En caso que el solicitante sea una persona jurídica, se acompañará Vigencia de Poder expedido por el Registro Personas Jurídicas</p> <p>Documentación Técnica</p> <p>5 Certificado de zonificación y vías.</p> <p>6 Certificado de Factibilidad de Servicios de agua, alcantarillado y de energía eléctrica, vigentes.</p> <p>7 Declaración Jurada de inexistencia de feudatarios.</p> <p>8 Documentación técnica, por triplicado, firmada por el solicitante y los profesionales responsables del diseño, de acuerdo a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Plano de ubicación y localización del terreno con coordenadas UTM. - Plano perimétrico y topográfico. - Plano de trazado y lotización con indicación de lotes, aportes, vías y secciones de vías, ejes de trazo y habilitaciones colindantes, en caso sea necesario para comprender la integración con el entorno: plano de pavimentos, con indicación de curvas de nivel cada metro. - Plano de ornamentación de parques, referentes al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de recreación pública de ser el caso. <p>9 Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que suscriben la documentación técnica</p> <p>10 Planeamiento integral, en los casos que se requiera de acuerdo con el Reglamento Nacional de Edificaciones</p> <p>11 Estudio de Impacto Ambiental aprobado, según sea el caso.</p> <p>12 Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos, en aquellos casos en que el predio esté comprendido en el listado de bienes y ambientes considerados Patrimonio Cultural, Monumental y Arqueológico.</p> <p>13 Estudio de mecánica de suelos</p> <p>14 Estudio de Impacto Vial aprobado, cuando corresponda.</p> <p>B VERIFICACIÓN TÉCNICA</p> <p>15 Anexo H del FUE debidamente suscrito, el cual debe contener:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Fecha de inicio de obra y el nombre del Responsable de Obra * Cronograma de Visitas de Inspección, debidamente suscrito por el Responsable de Obra y el Supervisor * Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente a la verificación técnica. * Póliza CAR <p>Notas:</p> <p>a) Los planos deberán estar georeferenciados al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su</p>			GRATUITO	GRATUITO		X		45 días	Subgerencia de Trámite Documentario y archivo	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Gerente de Desarrollo Urbano
					GRATUITO	GRATUITO								

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)
 Aprobado por Ordenanza N° 332-MDSJL (08.08.2016), Ratificado por Acuerdo de Concejo N° 297-MML (15.09.2016) y modificado por Ordenanza N° 336-MDSJL (28.09.2016)

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Form / Cód / Ubic	(en % UIT Año 2016) S/ 3950	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
		vinculación con el Registro de Predios, Ley N° 28294, y su Reglamento. b) El FUHU y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o solicitante y los profesionales que intervienen. c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por los profesionales responsables y firmados por el propietario o solicitante. d) Están exonerados de realizar aportes reglamentarios los proyectos de inversión pública, de asociación público-privada, o de concesión que se realicen para la prestación de servicios esenciales o para la ejecución de infraestructura pública											
16.18	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD D (Aprobación con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica) BASE LEGAL * Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones * Ley N° 29090 (25.09.07) y modificatoria D.L. N° 1225 (25.09.15) Art. 10 y 16 * Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA (04.05.13) y modificado por D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.08.15), Art. 13, 16, 26 y 33 * Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial, Ley N° 30056. Art. 7 * Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 (11.04.01) * Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, Ley N° 30230 (12.07.14) Art.59° * Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo * Resolución Ministerial N° 326-2015-VIVIENDA. Se sujetan a esta modalidad: a) Las habilitaciones urbanas de predios que no colindan con áreas urbanas o que dichas áreas aledañas cuenten con proyectos de habilitación urbana aprobados y no ejecutados, por tanto, la habilitación urbana del predio requiera de la formulación de un Planeamiento Integral. b) Las habilitaciones urbanas de predios que colindan con Zonas Arqueológicas, bienes culturales, o con Áreas Naturales Protegidas. c) Las habilitaciones urbanas Para fines de gran industria o industria básica, comercio y usos especiales (OU)	A VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Requisitos Generales 1 Formulario Único, debidamente suscrito por el solicitante y los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo de pago del trámite de la licencia y fecha de pago. 2 Copia literal de dominio expedido por el Registro de Predios, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días naturales. 3 En caso que el solicitante no sea propietario del predio, se deberá presentar la escritura pública que acredite el derecho a habilitar. 4 En caso que el solicitante sea una persona jurídica, se acompañará Vigencia de Poder expedido por el Registro Personas Jurídicas Documentación Técnica 5 Certificado de zonificación y vías. 6 Certificado de Factibilidad de Servicios de agua, alcantarillado y de energía eléctrica, vigentes. 7 Declaración Jurada de inexistencia de feudatarios. 8 Documentación técnica, por triplicado, firmada por el solicitante y los profesionales responsables del diseño, de acuerdo a lo siguiente: - Plano de ubicación y localización del terreno con coordenadas UTM. - Plano perimétrico y topográfico. - Plano de trazado y lotización con indicación de lotes, aportes, vías y secciones de vías, ejes de trazo y habilitaciones colindantes, en caso sea necesario para comprender la integración con el entorno; plano de pavimentos, con indicación de curvas de nivel cada metro. - Plano de ornamentación de parques, referentes al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de recreación pública de ser el caso. 9 Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que suscriben la documentación técnica 10 Planeamiento integral, en los casos que se requiera de acuerdo con el Reglamento Nacional de Edificaciones 11 Estudio de Impacto Ambiental aprobado, según sea el caso. 12 Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos, en aquellos casos en que el predio esté comprendido en el listado de bienes y ambientes considerados Patrimonio Cultural, Monumental y Arqueológico. 13 Estudio de mecánica de suelos 14 Estudio de Impacto Vial aprobado, cuando corresponda. B VERIFICACIÓN TÉCNICA 15 Anexo H del FUE debidamente suscrito, el cual debe contener: * Fecha de inicio de obra y el nombre del Responsable de Obra * Cronograma de Visitas de Inspección, debidamente suscrito por el Responsable de Obra y el Supervisor * Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente a la verificación técnica. * Póliza CAR Notas: a) Los planos deberán estar georeferenciados al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios, Ley N° 28294, y su Reglamento. b) El FUHU y sus anexos deben ser visados en todas sus				X		45 días	Subgerencia de Trámite Documentario y archivo	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Gerente de Desarrollo Urbano	
				GRATUITO	GRATUITO								
				GRATUITO	GRATUITO								

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)
 Aprobado por Ordenanza N° 332-MDSJL (08.08.2016), Ratificado por Acuerdo de Concejo N° 297-MML (15.09.2016) y modificado por Ordenanza N° 336-MDSJL (28.09.2016)

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		Número y Denominación	Form / Cód / Ubic	(en % UIT Año 2016) S/ 3950	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa					ReCONSIDERACIÓN	APELACIÓN		
							Positivo	Negativo							
			páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o solicitante y los profesionales que intervienen. c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por los profesionales responsables y firmados por el propietario o solicitante. d) Están exonerados de realizar aportes reglamentarios los proyectos de inversión pública, de asociación público-privada, o de concesión que se realicen para la prestación de servicios esenciales o para la ejecución de infraestructura pública												
16.19	MODIFICACIÓN DE PROYECTOS DE HABILITACIÓN URBANA <u>BASE LEGAL</u> Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones Ley N° 29090 (25.09.07) y modificatoria D.L N° 1225 (25.09.15) Art. 4 y 10 Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA (04.05.13) y modificado por D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.08.15). Art. 16, 26, 33 y 35														
		16.19.01. MODALIDAD B	1 Formulario Único de Habilitación Urbana (FUHU), debidamente suscrito por el solicitante y los profesionales responsables 2 Planos por triplicado y demás documentación que sustente su petitorio. 3 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente			GRATUITO	GRATUITO		X		10 días	Subgerencia de Trámite Documentario y archivo	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Gerente de Desarrollo Urbano
		16.19.02. MODALIDAD C (Revisores Urbanos)	1 Formulario Único de Habilitación Urbana (FUHU), debidamente suscrito por el solicitante y los profesionales responsables 2 Planos por triplicado y demás documentación que sustente su petitorio. 3 Informe Técnico "Conforme" de los Revisores Urbanos. 4 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente			GRATUITO	GRATUITO		X		05 días	Subgerencia de Trámite Documentario y archivo	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Gerente de Desarrollo Urbano
		16.19.03. MODALIDAD C y D (Comisión Técnica)	1 Formulario Único de Habilitación Urbana (FUHU), debidamente suscrito por el solicitante y los profesionales responsables 2 Planos por triplicado y demás documentación que sustente su petitorio. 3 Pago de la Tasa Municipal correspondiente a la Verificación Técnica. 4 Copia del comprobante de pago por derecho de Revisión de Proyectos. 5 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente			GRATUITO	GRATUITO		X		20 días	Subgerencia de Trámite Documentario y archivo	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Gerente de Desarrollo Urbano
		Notas	a) Los planos deberán estar georeferenciados al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios, Ley N° 29284, y su Reglamento. b) El FUHU y sus Anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o el solicitante y los profesionales que intervienen. c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmado por el propietario o solicitante. d) La documentación técnica será presentada en una copia, debiendo presentarse las dos copias adicionales cuando la Comisión emita Dictamen Conforme. e) Procede la modificación de un proyecto de habilitación urbana aprobado, antes de la ejecución de la modificación propuesta, siempre y cuando se mantengan incrementen los aportes reglamentarios aprobados en la licencia. f) En caso que las modificaciones propuestas generen un cambio de modalidad aprobado, éstas deberán ser aprobadas de acuerdo a lo regulado para la nueva modalidad, debiendo cumplir con los requisitos exigidos en ella.												
16.20	RECEPCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA 16.20.1 SIN VARIACIONES (Modalidades B, C y D) <u>BASE LEGAL</u> * Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones Ley N° 29090 (25.09.07) y modificatoria D.L N° 1225 (25.09.15) Art. 4 y 10 * Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA (04.05.13) y modificado por D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.08.15). Art. 25 y 36 * Ley que modifica diversas disposiciones con el objeto		1 Sección del FUHU correspondiente a la recepción de Obra, por triplicado y debidamente suscrito. 2 Copia literal de dominio expedido por el Registro de Predios, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días naturales. 3 En caso que el solicitante no sea el propietario del predio, se deberá presentar la escritura pública que acredite el derecho de habilitar. 4 En caso que el solicitante sea una persona jurídica, se acompañará copia de la Vigencia de Poder expedido por el Registro de Personas Jurídicas, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días naturales. 5 Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que intervienen en el proyecto y suscriben la documentación						X		15 días calendarios	Subgerencia de Trámite Documentario y archivo	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Gerente de Desarrollo Urbano

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)
 Aprobado por Ordenanza N° 332-MDSJL (08.08.2016), Ratificado por Acuerdo de Concejo N° 297-MML (15.09.2016) y modificado por Ordenanza N° 336-MDSJL (28.09.2016)

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Form / Cód / Ubic	(en % UIT Año 2016) S/ 3950	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo	Negativo						
	de mejorar el clima de inversión y facilitar el cumplimiento de obligaciones tributarias, Ley N° 29566 (28.07.10). Arts. 5 y 6. * Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 (11.04.01) Art. 35°; 40°num. 40.1.8; 44° num. 44.2 , 45° ; 208° y 209°	6 técnica. Documentos emitidos por las entidades prestadoras de servicios, otorgando conformidad a las obras de su competencia. 7 Copia legalizada notarialmente de las minutas que acrediten la transferencia de las áreas de aportes a las entidades receptoras de los mismos y/o comprobantes de pago de la redención de los mismos, de ser el caso. 8 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente Notas a) Los planos deberán estar georeferenciados al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios, Ley N° 29284, y su Reglamento. b) El FUHU y sus Anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando coresponda, firmados por el propietario o el solicitante y los profesionales que intervienen. c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmado por el propietario o solicitante. d) Las variaciones que implique modificaciones sustanciales, generando la disminución de las áreas de aportes con las cuales fue autorizada la licencia, deben iniciar un nuevo procedimiento de licencia.												
	16.20.2 CON VARIACIONES BASE LEGAL * Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones Ley N° 29090 (25.09.07) y modificatoria D.L N° 1225 (25.09.15) Art. 4 y 10 * Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA (04.05.13) y modificado por D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.08.15). Art. 25 y 36 * Ley que modifica diversas disposiciones con el objeto de mejorar el clima de inversión y facilitar el cumplimiento de obligaciones tributarias, Ley N° 29566 (28.07.10). Arts. 5 y 6. * Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 (11.04.01) Art. 35°; 40°num. 40.1.8; 44° num. 44.2 , 45° ; 208° y 209°	1 Sección del FUHU correspondiente a la Recepción de Obra, por triplicado y debidamente suscrito. 2 Copia literal de dominio expedido por el Registro de Predios, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días naturales. 3 En caso que el solicitante no sea el propietario del predio, se deberá presentar la escritura pública que acredite el derecho de habilitar. 4 En caso que el solicitante sea una persona jurídica, se acompañará copia de la Vigencia de Poder expedido por el Registro de Personas Jurídicas, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días naturales. 5 Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que intervienen en el proyecto y suscriben la documentación técnica. 6 Documentos emitidos por las entidades prestadoras de servicios, otorgando conformidad a las obras de su competencia. 7 Copia legalizada notarialmente de las minutas que acrediten la transferencia de las áreas de aportes a las entidades receptoras de los mismos y/o comprobantes de pago de la redención de los mismos, de ser el caso. 8 En caso existan modificaciones al Proyecto de Habilitación Urbana que no se consideren sustanciales, se deberá presentar por triplicado y en digital, debidamente suscrito por el profesional responsable de la obra y el solicitante, los documentos siguientes: - Plano de replanteo de trazado y lotización. - Plano de ornamentación de parques, cuando se requiera. - Memoria descriptiva correspondiente. - Carta del proyectista en original, autorizando las modificaciones. En ausencia del proyectista, el administrado comunicará al colegio profesional correspondiente tal situación, asumiendo la responsabilidad por las modificaciones realizadas. 9 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente Modalidad B Modalidad C con revisores urbanos Modalidad C y D con Comisión Técnica Notas a) Los planos deberán estar georeferenciados al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios, Ley N° 29284, y					X		15 días calendario	Subgerencia de Trámite Documentario y archivo	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Gerente de Desarrollo Urbano	

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)
 Aprobado por Ordenanza N° 332-MDSJL (08.08.2016), Ratificado por Acuerdo de Concejo N° 297-MML (15.09.2016) y modificado por Ordenanza N° 336-MDSJL (28.09.2016)

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Form / Cód / Ubic	(en % UIT Año 2016) S/ 3950	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
		su Reglamento. b) El FUUH y sus Anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o el solicitante y los profesionales que intervienen. c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. d) Las variaciones que impliquen modificaciones sustanciales generando la disminución de las áreas de aportes con las cuales fue autorizada la licencia, deben iniciar un nuevo procedimiento de licencia.											
16.21	LICENCIA DE EDIFICACIÓN EN VIAS DE REGULARIZACIÓN BASE LEGAL * Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones Ley N° 29090 (25.09.07) y modificatoria D.L N° 1225 (25.09.15) Art. 30 * Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA (04.05.13) y modificado por D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.08.15), Art. 68 al 70 * Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 (11.04.01) Art. 35°; 40°num. 40.1.8; 44° num. 44.2 , 45° ; 208° y 209° (solo para edificaciones construidas sin licencia o que no tengan conformidad de obra y que hayan sido ejecutadas entre el 20 de julio de 1999 hasta el 27 de setiembre de 2008)	A VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA 1 FUE Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación por triplicado 2 Escritura pública que acredite el derecho a edificar, en caso que el solicitante de la licencia de edificación no sea el propietario del predio. 3 Copia de la Vigencia de poder correspondiente, en caso que el solicitante sea una persona jurídica, con una antigüedad no mayor a 30 días calendario 4 Documentación técnica, firmada por el profesional constataador, compuesta por: a) Plano de Ubicación y Localización según formato b) Planos de Arquitectura (planitas, cortes y elevaciones) c) Memoria descriptiva 5 Documento que acredite la fecha de ejecución de la obra. 6 Carta de seguridad de obra, firmada por un ingeniero civil colegiado. 7 En caso de remodelaciones, ampliaciones o demoliciones a regularizar, deberá presentarse además: * Copia del documento que acredite la declaratoria de fábrica o de edificación del inmueble, con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la municipalidad; * N° del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, ó la Licencia de Obra o de Construcción de la edificación existente que no es materia de regularización. 8 En caso de demoliciones totales o parciales de edificaciones cuya fábrica se encuentre inscrita en el Registro de Predios, se presentará además documento que acredite que sobre él no recaigan cargas y/o gravámenes; ó autorización del titular de la carga o gravámen 9 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente 10 Número de comprobante de pago de la multa por construir sin licencia. Notas: (a) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y el profesional que interviene. (b) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable o constataador de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. (c) La regularización de edificaciones que cuenten con Licencia y no tengan conformidad de obra, no están afectas al pago de multa por construir				X		15 días	Subgerencia de Trámite Documentario y archivo	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Gerente de Desarrollo Urbano	
16.22	REGULARIZACIÓN DE HABILITACIONES URBANAS EJECUTADAS BASE LEGAL * Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones Ley N° 29090 (25.09.07) y modificatoria D.L N° 1225 (25.09.15) Art. 4 y 28 * Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA (04.05.13) y modificado por D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.08.15), Art. 25, 38 y 39 * Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 (11.04.01) Art. 35°; 40°num. 40.1.8; 44° num. 44.2 , 45° ; 208° y 209° * Ordenanza N° 836-MML, Ordenanza que Establece los Aportes Reglamentarios para las Habilitaciones Urbanas en la Provincia de Lima, modificado por la Ordenanza N° 1236-MML publicado el 08 de abril del 2009, así como por la Ordenanza N° 1572-MML	1 Anexo G del FUUH por triplicado debidamente suscrito. 2 Copia literal de dominio expedida por el Registro de Predios, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días naturales. 3 En caso que el solicitante de la licencia de habilitación urbana no sea el propietario del predio, se deberá presentar la escritura pública que acredite el derecho de habilitar. 4 En caso el solicitante sea una persona jurídica, se acompañará la copia de la vigencia del poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días naturales. 5 Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que interviene en el proyecto y suscriben la documentación técnica. 6 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente 7 Certificado de zonificación y vías. 8 Plano de ubicación y localización del terreno. 9 Plano de lotización, conteniendo el perímetro del terreno,				X		05 días	Subgerencia de Trámite Documentario y archivo	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Gerente de Desarrollo Urbano	

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)
 Aprobado por Ordenanza N° 332-MDSJL (08.08.2016), Ratificado por Acuerdo de Concejo N° 297-MML (15.09.2016) y modificado por Ordenanza N° 336-MDSJL (28.09.2016)

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS Número y Denominación	Form / Cód / Ubic	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				(en % UIT Año 2016) S/ 3950	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
	que modifica la Ordenanza N° 836-MML.	el diseño de la lotización de las vías, aceras y bermas; y las áreas correspondientes a los aportes. La lotización deberá estar en concordancia con el Plan de Desarrollo Urbano aprobado por la Municipalidad Provincial. 10 Memoria descriptiva, indicando las manzanas, de corresponder las áreas de los lotes, la numeración y los aportes. 11 Copia legalizada notarialmente de la escritura pública y/o comprobantes de pago por la redención de los aportes que correspondan. 12 Declaración jurada suscrita por el solicitante de la habilitación y el profesional constataador de la obra en la que conste que las obras han sido ejecutadas, total o parcialmente. 13 Plano que indique los lotes ocupados y las alturas de las edificaciones existentes. 14 En caso que se cuente con estudios preliminares aprobados, no corresponde presentar los requisitos indicados en los ítems 7, 8 y 9, debiendo en su reemplazo presentar: * Resolución y planos de los estudios preliminares aprobados * Planos de Repalmeo de la Habilidadación Urbana, de corresponder Nota: (a) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que interviene. (b) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. (c) El procedimiento de regularización solo es de aplicación a las habilitaciones urbanas ejecutadas con anterioridad a la Ley, debiendo acreditarse con documento de fecha cierta, tal y como lo dispone el artículo 38.1 del Reglamento. (d) Los administrados que hubieren ejecutado obras de habilitación urbana sin contar con la autorización municipal correspondiente podrán solicitar la regularización de la misma, siempre que ésta cuenten con: i) Obras de distribución de agua potable y recolección de desague, de distribución de energía eléctrica e iluminación pública, según corresponda. ii) Edificaciones permanentes con un área techada mínima de 25 m ² , de las edificaciones construidas con cimientos, muros y techos.											
16.23	SUBDIVISION DE LOTE URBANO BASE LEGAL * Ley de Regulación de Habilidadaciones Urbanas y de Edificaciones Ley N° 29090 (25.09.07) y modificatoria D.L N° 1225 (25.09.15) Art. 4, 28 y 31 * Reglamento de Licencias de Habilidadación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA (04.05.13) y modificado por D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.08.15). Art. 25°, Art. 29° y Art. 30°	1 Sección del Formulario Unico de Habilidadación Urbana (FUHU) por Triplicado 2 Copia literal de dominio expedida por el Registro de Predios, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días naturales. 3 En caso que el solicitante no sea el propietario del predio, se deberá presentar la escritura pública que acredite el derecho de habilitar. 4 En caso el solicitante sea una persona jurídica, se acompañará la copia de la vigencia del poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días naturales. 5 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente Documentación técnica siguiente: * Plano de ubicación y localización del lote materia de subdivisión * Plano del lote a subdividir, señalando el área, linderos medidas perimétricas y nomenclatura, según los antecedentes registrales. * Plano de la subdivisión señalando áreas, linderos, medidas perimétricas y nomenclatura de cada sub lote propuesto * Memoria descriptiva, indicando áreas, linderos y medidas perimétricas del lote de subdivisión y de los sublotes propuestos resultantes. Notas: (a) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que interviene. (b) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. (c) En caso se solicite la subdivisión de un lote que cuente con obras de Habilidadación Urbana inconclusas, dichas obras deberán ser ejecutadas y recepcionadas en el mismo procedimiento.		GRATUITO	GRATUITO		X		10 días	Subgerencia de Trámite Documentario y archivo	Subgerente de Obras Privadas y Habilidadaciones Urbanas	Subgerente de Obras Privadas y Habilidadaciones Urbanas	Gerente de Desarrollo Urbano

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)
 Aprobado por Ordenanza N° 332-MDSJL (08.08.2016), Ratificado por Acuerdo de Concejo N° 297-MML (15.09.2016) y modificado por Ordenanza N° 336-MDSJL (28.09.2016)

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		Número y Denominación	Form / Cód / Ubic	(en % UIT Año 2016) S/ 3950	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN		
							Positivo						Negativo	
16.24	INDEPENDIZACIÓN O PARCELACIÓN DE TERRENOS RÚSTICOS BASE LEGAL * Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones Ley N° 29090 (25.09.07) y modificatoria D.L N° 1225 (25.09.15) Art. 4, 28 y 31 * Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA (04.05.13) y modificado por D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.08.15). Art. 25°, Art. 27° y Art. 28°	1 Sección del Formulario Único de Habilitación Urbana (FUHU) por Triplicado 2 Copia literal de dominio expedida por el Registro de Predios, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario. 3 En caso que el solicitante no sea el propietario del predio, se deberá presentar la escritura pública que acredite el derecho de habilitar. 4 En caso el solicitante sea una persona jurídica, se acompañará vigencia del poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días naturales. 5 Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que interviene en el proyecto y suscriben la documentación técnica. 6 N° del comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente. 7 Anexo E del FUHU. 8 Certificado de zonificación y vías expedido por la Municipalidad Provincial. 9 Declaración Jurada de inexistencia de feudatarios. 10 Documentación técnica compuesta por: * Plano de ubicación y localización del terreno matriz con coordenadas UTM * Plano de planeamiento integral con la propuesta de integración a la trama urbana más cercana, señalando el perímetro y el relieve con curvas de nivel, usos de suelo y aportes normativos, en concordancia con el Plan de Desarrollo Urbano aprobado por la Municipalidad Provincial correspondiente. * Plano del predio rustico matriz, indicando perímetro, linderos, áreas, curvas de nivel y nomenclatura original, según antecedentes registrales * Plano de Independización, señalando la parcela independizada y la(s) parcela(s) remanente(s), indicando perímetro, linderos, área, curvas de nivel y nomenclatura original según antecedentes registrales. * Memoria descriptiva indicando áreas, linderos y medidas perimétricas del predio matriz del área independizada y del área remanente. Notas: (a) Los planos deberán estar georeferenciados al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que interviene. (c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. (d) Cuando corresponda el plano de parcelación identificará el número de parcelas con los sufijos del predio matriz. (e) En caso se solicite la independización y la habilitación urbana en forma conjunta, el solicitante deberá presentar los requisitos para el procedimiento de habilitación urbana que corresponda. Siendo de aplicación los plazos previstos para dicha modalidad.						X		10 días	Subgerencia de Trámite Documentario y archivo	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Gerente de Desarrollo Urbano
16.25	VISACION DE PLANOS PARA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA O TÍTULO SUPLETORIO Ó RECTIFICACION DE LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS BASE LEGAL * Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General (11.04.2001) Art. 36 * Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03) Art. 79° * Código Procesal Civil (08.01.93) Art. 505 Párrafo 2 * Ley N° 29060 - Ley del Silencio Administrativo (07.07.2007)	1 Solicitud por parte del administrado. 2 Plano de Ubicación y perimétricos 3 Memoria Descriptiva, donde se describen las edificaciones existentes suscritos por Ingeniero o Arquitecto Colegiado 4 N° del comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente.					X			Subgerencia de Trámite Documentario y archivo	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas			
16.26	AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES	1 FUJIT debidamente llenado y suscrito por el solicitante, o su representante legal, dirigido al titular de la Entidad solicitando el otorgamiento de la autorización. (1)					X			Subgerencia de Trámite Documentario	Subgerente de Obras Privadas y			

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)
 Aprobado por Ordenanza N° 332-MDSJL (08.08.2016), Ratificado por Acuerdo de Concejo N° 297-MML (15.09.2016) y modificado por Ordenanza N° 336-MDSJL (28.09.2016)

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Form / Cód / Ubic	(en % UIT Año 2016) S/ 3950	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
	<p>BASE LEGAL</p> <p>Competencia Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.2. Ley N° 29022, Ley para la expansión de infraestructura en Telecomunicaciones y modificatorias, (20.05.2007), Art. 3 y 5. D.S. N° 003-2015-MTC, Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones, (18.04.2015), Art. 3 literal i).</p> <p>Requisitos D.S. N° 003-2015-MTC, Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones, (18.04.2015), Arts. 12 (1), 14 (2) y 15 (3).</p> <p>Calificación y Plazo Ley N° 29022, Ley para la expansión de infraestructura en Telecomunicaciones y modificatorias, (20.05.2007), Art. 5 numeral 5.1 D.S. N° 003-2015-MTC, Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones, (18.04.2015), Arts. 7.1 y 17.</p> <p>Derecho de trámite Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (11.04.2001) y modificatorias, Arts. 44 y 45. Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) y modificatorias, Art. 68 inciso B). Ley N° 29022, Ley para la expansión de infraestructura en Telecomunicaciones y modificatorias, (20.05.2007), Art. 11. D.S. N° 003-2015-MTC, Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones, (18.04.2015), Art. 24.</p>	<p>2 Copia simple de la documentación que acredite las facultades de representación, cuando la solicitud sea suscrita por el representante legal del solicitante. (1)</p> <p>3 Copia simple de la Resolución Ministerial mediante la cual se otorga concesión al solicitante para prestar el Servicio Público de Telecomunicaciones. En caso, el solicitante sea una empresa de valor añadido, debe presentar copia simple de la autorización a que se refiere el artículo 33 de la Ley de Telecomunicaciones y en caso sea un proveedor de infraestructura pasiva, copia simple de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores de Infraestructura Pasiva (1).</p> <p>4 Plan de obras, el cual debe contener la documentación e información siguiente: (1) (3) a) Cronograma detallado de ejecución del proyecto. b) Memoria descriptiva, detallando la naturaleza de los trabajos a realizar, así como las características físicas y técnicas de las instalaciones, adjuntando los planos de ubicación de la Infraestructura de Telecomunicaciones, a escala 1/5000. En caso de ejecutarse obras civiles para la instalación de Estaciones de Radiocomunicación, se deben anexar además planos de estructuras, y planos eléctricos, de ser el caso, a escala 1/500 detallado y suscrito por ingeniero civil o eléctrico colegiado, según corresponda. c) Declaración jurada del ingeniero civil colegiado y previsto en el Anexo 4, que indique expresamente que la edificación, elementos de soporte o superficie sobre la que se instalará la Infraestructura de Telecomunicaciones, reúne las condiciones que aseguren su estabilidad y adecuado comportamiento en condiciones de riesgo tales como sismos, vientos, entre otros. En el caso de Estaciones de Radiocomunicación la declaración debe considerar además el impacto que las cargas ocasionen sobre las edificaciones existentes, incluyendo el peso de las obras civiles. En ambos casos se anexa un informe con los cálculos que sustentan la declaración jurada efectuada, a efectos de realizar la fiscalización posterior de lo declarado. d) En caso la obra implique la interrupción del tránsito, se debe adjuntar el plano de ubicación conteniendo la propuesta de desvíos y señalización, e indicar el tiempo de interferencia de cada vía, así como las acciones de mitigación adecuadas por los inconvenientes generados en la ejecución de la instalación estableciendo la mejor forma de reducir los impactos que esto genere. e) Copia simple del Certificado de Habilidad vigente, que acredite la habilitación del Ingeniero responsable de la ejecución de la obra, y de ser el caso, del ingeniero civil que suscribe los planos descritos en el literal b, expedidos por el Colegio de Ingenieros del Perú. f) Formato de mimetización de acuerdo a lo previsto en la Sección I del Anexo 2. g) Carta de compromiso del Operador o del Proveedor de Infraestructura Pasiva, por la cual se compromete a adoptar las medidas necesarias para revertir y/o mitigar el ruido, las vibraciones u otro impacto ambiental durante la instalación de la Infraestructura de Telecomunicaciones, así como a cumplir los Límites Máximos Permisibles.</p> <p>5 Instrumento de gestión ambiental aprobado por el Ministerio. (1)</p> <p>6 Indicar el número y la fecha de la constancia de pago. (1)</p> <p>Requisito adicional especial: En el caso que parte o toda la Infraestructura de Telecomunicaciones a instalar recaiga sobre áreas o bienes protegidos por leyes especiales, se deberá adjuntar la autorización emitida por la autoridad competente. (2)</p> <p>NOTAS: (a) El solicitante presentará ante la Entidad el FUJIT, acompañando a dicho documento los requisitos establecidos. La falta de alguno de estos requisitos, conforme lo exige la norma, impide la aprobación automática de su solicitud. (D.S. N° 003-2015-MTC, Art. 7 numeral 7.2). (b) De manera previa a la instalación de la Infraestructura de Telecomunicaciones, el solicitante, debe comunicar a la Entidad la fecha de inicio de la ejecución de los trabajos de</p>								y archivo	Habilitaciones Urbanas		

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)
 Aprobado por Ordenanza N° 332-MDSJL (08.08.2016), Ratificado por Acuerdo de Concejo N° 297-MML (15.09.2016) y modificado por Ordenanza N° 336-MDSJL (28.09.2016)

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Form / Cód / Ubic	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
				(en % UIT Año 2016) S/ 3950	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
		instalación, con una anticipación no menor a dos días hábiles. (D.S. N° 003-2015-MTC, Art. 18 numeral 3).											
16.27	AUTORIZACIÓN DE INSTALACION DE ESTACIONES DE RADIOCOMUNICACIÓN <u>BASE LEGAL</u> <u>Competencia</u> Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.2 Ley N° 29022, Ley para la expansión de infraestructura en Telecomunicaciones y modificatorias, (20.05.2007), Art. 3 y 5. D.S. N° 003-2015-MTC, Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones, (18.04.2015), Art. 3 literal i). <u>Requisitos</u> D.S. N° 003-2015-MTC, Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones, (18.04.2015), Arts. 12 (1), 13.1 (4), 14 (2) y 15 (3). <u>Calificación y Plazo</u> Ley N° 29022, Ley para la expansión de infraestructura en Telecomunicaciones y modificatorias, (20.05.2007), Art. 5 numeral 5.1 D.S. N° 003-2015-MTC, Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones, (18.04.2015), Arts. 7.1 y 17. <u>Derecho de trámite</u> Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (11.04.2001) y modificatorias, Arts. 44 y 45. Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) y modificatorias, Art. 68 inciso B). Ley N° 29022, Ley para la expansión de infraestructura en Telecomunicaciones y modificatorias, (20.05.2007), Art. 11. D.S. N° 003-2015-MTC, Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones, (18.04.2015), Art. 24.	1 FUJIT debidamente llenado y suscrito por el solicitante, o su representante legal, dirigido al titular de la Entidad solicitando el otorgamiento de la autorización. (1) 2 Copia simple de la documentación que acredite las facultades de representación, cuando la solicitud sea suscrita por el representante legal del solicitante. (1) 3 Copia simple de la Resolución Ministerial mediante la cual se otorga concesión al solicitante para prestar el Servicio Público de Telecomunicaciones. En caso, el solicitante sea una empresa de valor añadido, debe presentar copia simple de la autorización a que se refiere el artículo 33 de la Ley de Telecomunicaciones y en caso sea un proveedor de infraestructura pasiva, copia simple de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores de Infraestructura Pasiva (1). 4 Plan de obras, el cual debe contener la documentación e información siguiente: (1) (3) a) Cronograma detallado de ejecución del proyecto. b) Memoria descriptiva, detallando la naturaleza de los trabajos a realizar, así como las características físicas y técnicas de las instalaciones, adjuntando los planos de ubicación de la Infraestructura de Telecomunicaciones, a escala 1/5000. En caso de ejecutarse obras civiles para la instalación de Estaciones de Radiocomunicación, se deben anexar además planos de estructuras, y planos eléctricos, de ser el caso, a escala 1/500 detallado y suscrito por ingeniero civil o eléctrico colegiado, según corresponda. c) Declaración jurada del ingeniero civil colegiado y previsto en el Anexo 4, que indique expresamente que la edificación, elementos de soporte o superficie sobre la que se instalará la Infraestructura de Telecomunicaciones, reúne las condiciones que aseguren su estabilidad y adecuado comportamiento en condiciones de riesgo tales como sismos, vientos, entre otros. En el caso de Estaciones de Radiocomunicación la declaración debe considerar además el impacto que las cargas ocasionen sobre las edificaciones existentes, incluyendo el peso de las obras civiles. En ambos casos se anexa un informe con los cálculos que sustentan la declaración jurada efectuada, a efectos de realizar la fiscalización posterior de lo declarado. d) En caso la obra implique la interrupción del tránsito, se debe adjuntar el plano de ubicación conteniendo la propuesta de desvíos y señalización, e indicar el tiempo de interferencia de cada vía, así como las acciones de mitigación adecuadas por los inconvenientes generados en la ejecución de la instalación estableciendo la mejor forma de reducir los impactos que esto genere. e) Copia simple del Certificado de Habilidad vigente, que acredite la habilitación del Ingeniero responsable de la ejecución de la obra, y de ser el caso, del ingeniero civil que suscribe los planos descritos en el literal b, expedidos por el Colegio de Ingenieros del Perú. f) Formato de mimetización de acuerdo a lo previsto en la Sección I del Anexo 2. g) Carta de compromiso del Operador o del Proveedor de Infraestructura Pasiva, por la cual se compromete a adoptar las medidas necesarias para revertir y/o mitigar el ruido, las vibraciones u otro impacto ambiental durante la instalación de la Infraestructura de Telecomunicaciones, así como a cumplir los Límites Máximos Permisibles. 5 Instrumento de gestión ambiental aprobado por el Ministerio. (1) 6 Copia simple de la partida registral o certificado registral inmobiliario del predio en el que se instalará la Infraestructura de Telecomunicaciones, con una antigüedad no mayor de dos meses de su fecha de emisión. De no estar inscrito el predio, el título que acredite su uso. (4) 7 Si el predio es de titularidad de terceros, debe presentar además copia del acuerdo que le permita utilizar el bien, con firmas de las partes legalizadas notarialmente o por el juez de paz en las localidades donde no existe notario. (4) 8 En caso de predios en los que coexisten unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva y de propiedad común,				X				Subgerencia de Trámite Documentario y archivo	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas		

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)
 Aprobado por Ordenanza N° 332-MDSJL (08.08.2016), Ratificado por Acuerdo de Concejo N° 297-MML (15.09.2016) y modificado por Ordenanza N° 336-MDSJL (28.09.2016)

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Form / Cód / Ubic	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
				(en % UIT Año 2016) S/ 3950	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
		el solicitante debe presentar copia simple del acuerdo suscrito con el representante de la Junta de Propietarios, celebrado con las formalidades establecidas en el estatuto y el reglamento interno. Cuando los aires pertenezcan a un único condómino, el acuerdo de uso del predio debe ser suscrito por éste y también por el representante de la Junta de Propietarios. (4) 9 Indicar el número y la fecha de la constancia de pago. (1) Requisito adicional especial: 10 En el caso que parte o toda la Infraestructura de Telecomunicaciones a instalar recaiga sobre áreas o bienes protegidos por leyes especiales, se deberá adjuntar la autorización emitida por la autoridad competente. (2) NOTA: (a) El solicitante presentará ante la Entidad el FUIT, acompañando a dicho documento los requisitos establecidos. La falta de alguno de estos requisitos, conforme lo exige la norma, impide la aprobación automática de su solicitud. (D.S. N° 003-2015-MTC, Art. 7 numeral 7.2). (b) De manera previa a la instalación de la Infraestructura de Telecomunicaciones, el solicitante, debe comunicar a la Entidad la fecha de inicio de la ejecución de los trabajos de instalación, con una anticipación no menor a dos días hábiles. (D.S. N° 003-2015-MTC, Art. 18 numeral 3).		0.19%	7.70								
16.28	REGULARIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES (Los Operadores y Proveedores de Infraestructura Pasiva deben regularizar la Infraestructura de Telecomunicaciones instalada con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia Ley N° 29868) <u>BASE LEGAL.</u> Competencia Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (27.05.2003); Art. 79 numeral 3.2. Ley N° 29022, Ley para la expansión de infraestructura en Telecomunicaciones y modificatorias, (20.05.2007). Art. 3 y 5. D.S. N° 003-2015-MTC, Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el fortalecimiento de la expansión de Infraestructura en telecomunicaciones, (18.04.2015). Art. 3 literal i). Requisitos D.S. N° 003-2015-MTC, Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones, (18.04.2015). Arts. 12 (1), 14 (2) y Primera Disposición Complementaria y Final (3). Calificación y Plazo D.S. N° 003-2015-MTC, Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones, (18.04.2015). Primera Disposición Complementaria y Final. Derecho de trámite Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (11.04.2001) y modificatorias, Arts. 44 y 45. Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) y modificatorias, Art. 68 inciso B). Ley N° 29022, Ley para la expansión de infraestructura en Telecomunicaciones y modificatorias, (20.05.2007). Art. 11. D.S. N° 003-2015-MTC, Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones, (18.04.2015). Art. 24.	1 FUIT debidamente llenado y suscrito por el solicitante, o su representante legal, dirigido al titular de la Entidad solicitando el otorgamiento de la autorización. (1) 2 Copia simple de la documentación que acredite las facultades de representación, cuando la solicitud sea suscrita por el representante legal del solicitante. (1) 3 Copia simple de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores de Infraestructura Pasiva (1). 4 Plan de obras, el cual debe contener la documentación e información siguiente: (1) (3) a) Memoria descriptiva, detallando la naturaleza de los trabajos a realizar, así como las características físicas y técnicas de las instalaciones, adjuntando los planos de ubicación de la Infraestructura de Telecomunicaciones, a escala 1/5000. En caso de ejecutarse obras civiles para la instalación de Estaciones de Radiocomunicación, se deben anexar además planos de estructuras, y planos eléctricos, de ser el caso, a escala 1/500 detallado y suscrito por ingeniero civil o eléctrico colegiado, según corresponda. b) Declaración jurada del ingeniero civil colegiado y previsto en el Anexo 4, que indique expresamente que la edificación, elementos de soporte o superficie sobre la que se instalará la Infraestructura de Telecomunicaciones, reúne las condiciones que aseguren su estabilidad y adecuado comportamiento en condiciones de riesgo tales como sismos, vientos, entre otros. En el caso de Estaciones de Radiocomunicación la declaración debe considerar además el impacto que las cargas ocasionen sobre las edificaciones existentes, incluyendo el peso de las obras civiles. En ambos casos se anexa un informe con los cálculos que sustentan la declaración jurada efectuada, a efectos de realizar la fiscalización posterior de lo declarado. c) Copia simple del Certificado de Habilitación vigente, que acredite la habilitación del Ingeniero responsable de la ejecución de la obra, y de ser el caso, del ingeniero civil que suscribe los planos descritos en el literal b), expedidos por el Colegio de Ingenieros del Perú. 5 Indicar el número y la fecha de la constancia de pago. (1) Requisito adicional especial: 6 En el caso que parte o toda la Infraestructura de Telecomunicaciones a instalar recaiga sobre áreas o bienes protegidos por leyes especiales, se deberá adjuntar la autorización emitida por la autoridad competente. (2)				X			Subgerencia de Trámite Documentario y archivo	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas			

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)
 Aprobado por Ordenanza N° 332-MDSJL (08.08.2016), Ratificado por Acuerdo de Concejo N° 297-MML (15.09.2016) y modificado por Ordenanza N° 336-MDSJL (28.09.2016)

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Form / Cód / Ubic	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
				(en % UIT Año 2016) S/ 3950	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
16.29	REGULARIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE ESTACIONES DE RADIOCOMUNICACIÓN (Los Operadores y Proveedores de Infraestructura Pasiva deben regularizar la Infraestructura de Telecomunicaciones instalada con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia Ley N° 29868) <u>Competencia</u> Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.2. Ley N° 29022, Ley para la expansión de infraestructura en Telecomunicaciones y modificatorias, (20.05.2007), Art. 3 y 5. D.S. N° 003-2015-MTC, Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones, (18.04.2015), Art. 3 literal i). <u>Requisitos</u> D.S. N° 003-2015-MTC, Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones, (18.04.2015), Arts. 12 (1), 13 (4), 14 (2) y Primera Disposición Complementaria y Final (3). <u>Calificación y Plazo</u> D.S. N° 003-2015-MTC, Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones, (18.04.2015), Primera Disposición Complementaria y Final. <u>Derecho de trámite</u> Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (11.04.2001) y modificatorias, Arts. 44 y 45. Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) y modificatorias, Art. 68 inciso B). Ley N° 29022, Ley para la expansión de infraestructura en Telecomunicaciones y modificatorias, (20.05.2007), Art. 11. D.S. N° 003-2015-MTC, Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones, (18.04.2015), Art. 24.	1 FUJIT debidamente llenado y suscrito por el solicitante, o su representante legal, dirigido al titular de la Entidad solicitando el otorgamiento de la autorización. (1) 2 Copia simple de la documentación que acredite las facultades de representación, cuando la solicitud sea suscrita por el representante legal del solicitante. (1) 3 Copia simple de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores de Infraestructura Pasiva (1). 4 Plan de obras, el cual debe contener la documentación e información siguiente: (1) (3) a) Memoria descriptiva, detallando la naturaleza de los trabajos a realizar, así como las características físicas y técnicas de las instalaciones, adjuntando los planos de ubicación de la Infraestructura de Telecomunicaciones, a escala 1/5000. En caso de ejecutarse obras civiles para la instalación de Estaciones de Radiocomunicación, se deben anexas además planos de estructuras, y planos eléctricos, de ser el caso, a escala 1/500 detallado y suscrito por ingeniero civil o eléctrico colegiado, según corresponda. b) Declaración jurada del ingeniero civil colegiado y previsto en el Anexo 4, que indique expresamente que la edificación, elementos de soporte o superficie sobre la que se instalará la Infraestructura de Telecomunicaciones, reúne las condiciones que aseguren su estabilidad y adecuado comportamiento en condiciones de riesgo tales como sismos, vientos, entre otros. En el caso de Estaciones de Radiocomunicación la declaración debe considerar además el impacto que las cargas ocasionen sobre las edificaciones existentes, incluyendo el peso de las obras civiles. En ambos casos se anexa un informe con los cálculos que sustentan la declaración jurada efectuada, a efectos de realizar la fiscalización posterior de lo declarado. c) Copia simple del Certificado de Habilidad vigente, que acredite la habilitación del Ingeniero responsable de la ejecución de la obra, y de ser el caso, del ingeniero civil que suscribe los planos descritos en el literal b), expedidos por el Colegio de Ingenieros del Perú. 5 Copia simple de la partida registral o certificado registral inmobiliario del predio en el que se instalará la Infraestructura de Telecomunicaciones, con una antigüedad no mayor de dos meses de su fecha de emisión. De no estar inscrito el predio, el título que acredite su uso. (4) 6 Si el predio es de titularidad de terceros, debe presentar además copia del acuerdo que le permita utilizar el bien, con firmas de las partes legalizadas notarialmente o por el juez de paz en las localidades donde no existe notario. (4) 7 En caso de predios en los que coexisten unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva y de propiedad común, el solicitante debe presentar copia simple del acuerdo suscrito con el representante de la Junta de Propietarios, celebrado con las formalidades establecidas en el estatuto y el reglamento interno. Cuando los aires pertenezcan a un único condómino, el acuerdo de uso del predio debe ser suscrito por éste y también por el representante de la Junta de Propietarios. (4) 8 Indicar el número y la fecha de la constancia de pago. (1) <u>Requisito adicional especial:</u> 9 En el caso que parte o toda la Infraestructura de Telecomunicaciones a instalar recaiga sobre áreas o bienes protegidos por leyes especiales, se deberá adjuntar la autorización emitida por la autoridad competente. (2)				X				Subgerencia de Trámite Documentario y archivo	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas		
16.30	AMPLIACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES <u>BASE LEGAL</u> <u>Competencia</u> Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.2. Ley N° 29022, Ley para la expansión de infraestructura en Telecomunicaciones y modificatorias, (20.05.2007), Art. 3 y 5. D.S. N° 003-2015-MTC, Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el fortalecimiento de la expansión de	1 Solicitud de ampliación de la autorización, indicando y acreditando las razones que la motivan. (1) 2 Plan de Obras actualizado. (1) <u>NOTA:</u> (a) La ampliación requerida se solicita con al menos diez días antes del vencimiento del plazo originalmente conferido. (1)			GRATUITO	GRATUITO	X			Subgerencia de Trámite Documentario y archivo	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas		

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)
 Aprobado por Ordenanza N° 332-MDSJL (08.08.2016), Ratificado por Acuerdo de Concejo N° 297-MML (15.09.2016) y modificado por Ordenanza N° 336-MDSJL (28.09.2016)

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Form / Cód / Ubic	(en % UIT Año 2016) S/ 3950	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
	infraestructura en telecomunicaciones, (18.04.2015). Art. 3 literal i). Requisitos D.S. N° 003-2015-MTC, Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones, (18.04.2015). Art. 18 numeral 2 (1). Calificación y Plazo D.S. N° 003-2015-MTC, Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones, (18.04.2015). Art. 17 y 18 numeral 2.												